

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

**FACULTAD DE INGENIERIA
GEOLOGICA MINERA Y METALURGICA**



**LOS DERECHOS MINEROS EN EL CATASTRO
MINERO NACIONAL APLICACIÓN DE LA LEY
26615 REGISTRO PUBLICO DE MINERIA**

INFORME DE INGENIERIA

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
INGENIERO DE MINAS**

**PRESENTADO POR
JORGE EDWIN TICONA ACUÑA**

PROMOCIÓN 89 – I

**LIMA – PERU
1999**

LOS DERECHOS MINEROS EN EL CATASTRO MINERO NACIONAL

APLICACION DE LA LEY 26615

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

Autor : JORGE EDWIN TICONA ACUÑA

INDICE

INTRODUCCION	Pag. 1
CAPITULO I LINEAMIENTOS DE LA INSTITUCION	Pag.4
1. POLITICAS Y OBJETIVOS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA	Pag.4
2. ORIENTACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL	Pag.5
3. ANALISIS DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	Pag.6
4. ANALISIS ORGANIZACIONAL	Pag.8
CAPITULO II LOS DERECHOS MINEROS EN EL CATASTRO MINERO NACIONAL	Pag.11
1. OBJETIVOS	Pag.11
2. ANTECEDENTES	Pag.11
3. ORIGEN DE COORDENADAS	Pag.18
4. CATASTRO MINERO NACIONAL	Pag.28
5. SISTEMA DE GRAFICACION	Pag.38
6. PROCESO DE OPOSICION	Pag.39
CAPITULO III CATASTRO NO MINERO	Pag.41
1. ORIGEN Y FINALIDAD	Pag.41
2. AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y EL DESARROLLO NACIONAL	Pag.41
3. LISTADO DEL CATASTRO NO MINERO	Pag.45
CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	Pag.46
BIBLIOGRAFIA	Pag.48
ANEXO	

INTRODUCCION

En los últimos años se ha alcanzado consenso a nivel internacional, en relación con la enorme importancia que tiene para la economía de un país, el contar con sistemas desarrollados y eficientes de titulación de la propiedad, como es el caso de los derechos mineros , los cuales son bienes tangibles e intangibles. Con tal propósito dichos sistemas deben ser de bajo costo, sencillos, y principalmente otorgar garantías sobre la posesión y libre disponibilidad de los derechos mineros a los cuales se accede mediante una solicitud al estado, en consecuencia es necesario contar con un adecuado sistema de información que permita conocer las áreas libres, así como el nombre y domicilio legal de los titulares que cuentan con título de propiedad.

El sistema de petitorios establecido por el D.L. No. 708 responde a las características de un método moderno de titulación minera. En consecuencia, ha sido factor predominante en el acelerado crecimiento de solicitudes de superficies del territorio con fines de exploración y explotación.

La coexistencia de dos sistemas de titulación minera constituye una dificultad mayor que se esta superando con el establecimiento de un Catastro Minero confiable, en el que todos los derechos vigentes provenientes del sistema de denuncios pueden ser incorporados con el fin de obtener las máximas ventajas de los procedimientos modernos de titulación, era necesario que el

Perú cuenta con un Catastro Minero Nacional, donde deben estar claramente definidos de acuerdo a coordenadas UTM, todos los derechos mineros vigentes. El Catastro Minero permite conocer de manera inmediata con solo observar un computador, las áreas libres susceptibles de denunciarse, evitando toda duda sobre la titularidad de una área determinada y asimismo reduciendo el tiempo de titulación de un derecho minero.

Realizar Minería en el Perú constituye una de las tareas más importantes, sacrificadas y nobles. Esta operación se ha venido desarrollando netamente en el campo, complementada por el trámite administrativo para titular derechos mineros, amparado bajo ciertas normas y procedimientos que han ido cambiando conforme a las necesidades y disposición de elementos tecnológicos implementados.

Para obtener una concesión minera, hasta antes del D. Leg. 708, las solicitudes se formulaban previa operación de campo que consistía en ubicar un punto de partida referido al derecho minero a trabajar, al cual se ha dado en llamarlo "Denuncio Minero". A partir del D. Leg. 708 ya no es necesario ir al campo a ubicar un P.P., los derechos mineros se formulan mediante coordenadas UTM que toman como referencia cartas nacionales y planos pre-catastrales.

Para iniciar la exploración y/o explotación de yacimientos mineros, en el caso de "Denuncios" era suficiente contar con el Auto de Amparo, en tanto

que para los Petitorios, es necesario contar con el título de la concesión que se otorga al derecho minero que ha culminado satisfactoriamente con el procedimiento ordinario.

Un catastro minero ordenado, nos permitirá atender convenientemente las necesidades del sector minero, reflejado esencialmente en la mejor atención a las solicitudes de los usuarios, por lo que es fundamental que todos los derechos mineros cuenten con coordenadas UTM, conforme al sistema de cuadrículas que divide al Territorio Nacional. Para ello se ha dispuesto en el tiempo distintas normas que tienden a lograr este objetivo como por ejemplo: "Las Diligencias de Enlace", "Presentación de coordenadas mediante declaraciones juradas", "Adecuación de coordenadas de Fotocarta a Carta Nacional" y "Adecuación de Ex-DDEE al régimen de concesiones mineras".

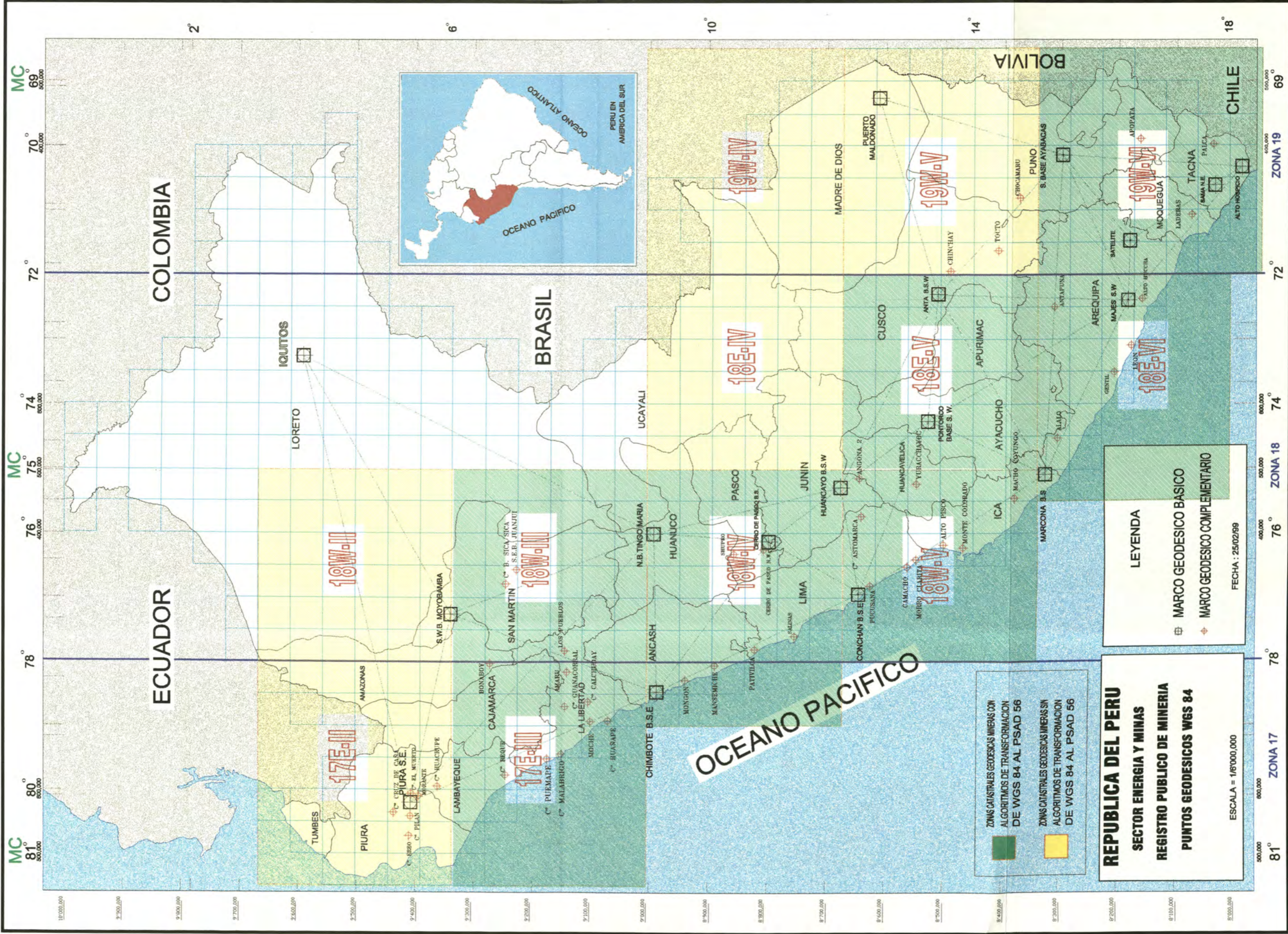


GRAFICO N° 8

CAPITULO I

LINEAMIENTOS DE LA INSTITUCION

1. POLÍTICAS Y OBJETIVOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA.

1.1 POLÍTICAS

- Brindar una tramitación clara, eficaz y oportuna de las solicitudes que realizan los inversionistas que desean explorar y explotar nuestras riquezas naturales.
- Realizar esfuerzos en busca de la calidad de procesos administrativos y financieros en términos de planeamiento y control de actividades.
- Aumentar el grado de compromiso del personal con los objetivos del Registro Publico de Minería.
- Mejorar el equipamiento del Registro Publico de Minería con tecnología avanzada. Renovación y rediseño integral de los procesos del trámite ordinario minero.

1.2 OBJETIVOS

DE GESTIÓN

- Incrementar la productividad institucional expresada en títulos, incorporaciones al Catastro Minero Nacional y registro de todos los derechos mineros.
- Reestructurar las funciones de cada área haciéndola mas dinámica y flexible.
- Optimizar las actividades mediante el mejoramiento continuo de los procesos.
- Incorporación definitiva de las concesiones antiguas al Catastro Minero Nacional aplicando eficazmente la Ley del Catastro Minero Nacional.
- Implementar un eficiente sistema de información mediante la utilización de tecnología de punta.

DE SERVICIOS

- Mejorar permanentemente la atención y la calidad de los servicios para el usuario minero.
- Visualizar en pantalla todos los expedientes mineros a fin de proteger la integridad física de los expedientes originales.
- Tener una base de datos confiable, protegida, segura y pública que permita su difusión digital a nivel nacional.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- Énfasis en los recursos humanos, propiciando su identificación Institucional y una adecuada administración del cambio continuo.
- Desarrollo e implementación de un programa de capacitación integral, acorde con las perspectivas Institucional y personal.
- Establecer un mecanismo sólido de coordinación entre las actividades operativas y de planeamiento.
- La automatización de sus operaciones para brindar un apoyo eficiente a sus procesos.

ASPECTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS

- Eficiencia en los mecanismos de control de gastos mediante un adecuado sistema presupuestal e indicadores de gestión.
- Establecer un mecanismo eficaz de Administración Financiero.

2. ORIENTACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

- Gestión Institucional altamente competitiva , muy creativa, utilitariamente agresiva, tecnológicamente innovadora.
- Cultura institucional sustentada en un sistema de valores corporativos, que una a la gente, eleve su nivel de compromiso y propicie el mejoramiento continuo.
- Enfoque de liderazgo institucional hacia una mayor capacidad de decisión a quienes realmente hacen la calidad de la Institución.

- Propiciar la iniciativa de los trabajadores, con menos supervisión, modelo de grupos de trabajo y administrar su propio trabajo por resultados.
- Definir políticas, estrategias y un sistema de servicio de alta calidad al usuario minero.
- Encaminar los procesos administrativos y las decisiones al ritmo de las facilidades que la tecnología ofrece.
- Estilo de liderazgo que acepte y actúe dentro de la realidad, que comunique la misión y visión de la Institución, genere un clima de confianza, equilibre el poder y posibilite el desarrollo grupal y aliente el crecimiento general.
- Producir velocidad y efectividad de respuesta organizacional mediante la descentralización de las decisiones, planeamiento y dirección estratégica.

3. ANÁLISIS DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

En el procedimiento ordinario minero de la tramitación de expedientes, se tiene las siguientes estadísticas :

Evolución de Concesiones y Denuncias anteriores al D. LEG. 708.

Al 31 de Diciembre de 1998, se tiene un acumulado de 10,403 titulados con una superficie de 2'497,000 Has.; 19,180 extinguidos con una superficie de 6'799,000 Has. y 1,925 en trámite con una superficie de 722,000 Has.; haciendo un total de 31,508 derechos mineros con una superficie de 10'019,000 Has.

(Ver Gráfico N° 1)

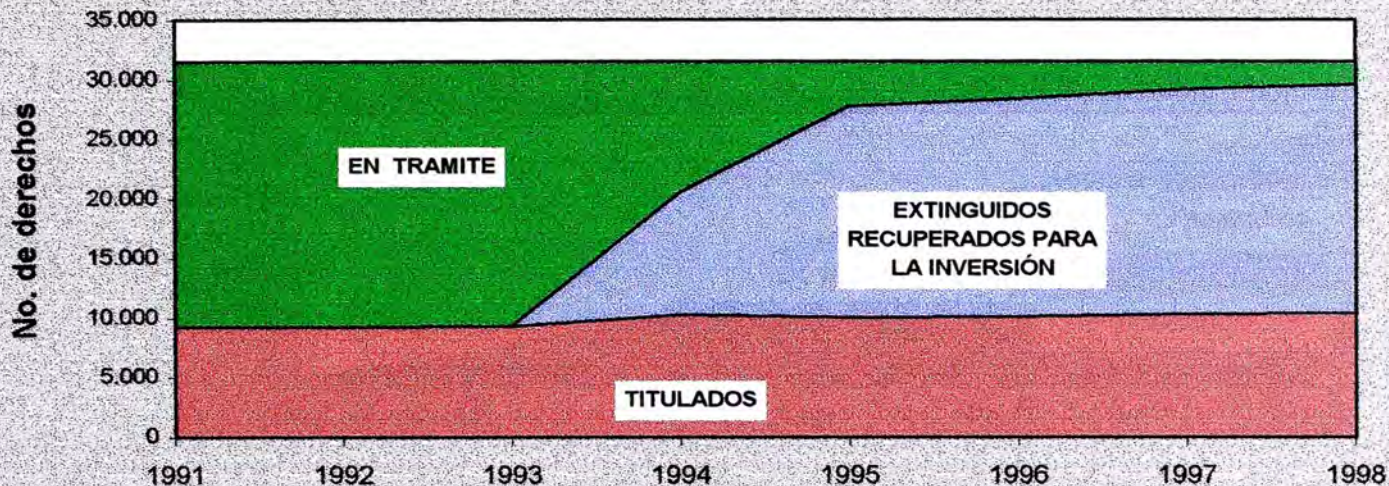
Evolución de Petitorios.

Al 31 de Diciembre de 1998, se tiene un acumulado de 17,809 titulados con una superficie de 12'358,000 Has.; 10,492 extinguidos con una superficie de 8'081,000 Has. y 3,686 en trámite con una superficie de 1'660,000 Has.; haciendo un total de 31,864 derechos mineros con una superficie de 22'099,000 Has.

(Ver Gráfico N° 2)

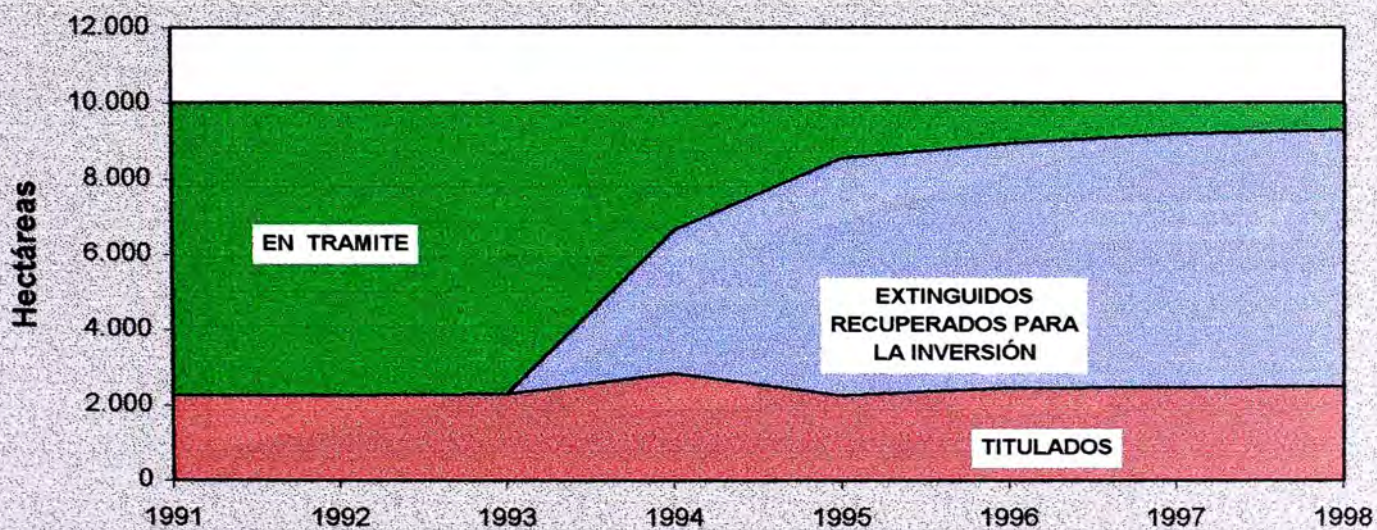
**EVOLUCION DE CONCESIONES Y DENUNCIOS ANTERIORES AL D.LEG. 708
CIFRAS ACUMULADAS - NUMERO DE EXPEDIENTES**

	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
TITULADOS	9.252	9.252	9.314	10.281	10.049	10.080	10.318	10.403
EXTINGUIDOS			18	10.251	17.703	18.270	18.876	19.180
EN TRAMITE	22.256	22.256	22.176	10.976	3.756	3.158	2.314	1.925
TOTAL	31.508	31.508	31.508	31.508	31.508	31.508	31.508	31.508



**EVOLUCION DE CONCESIONES Y DENUNCIOS ANTERIORES AL D.LEG. 708
CIFRAS ACUMULADAS - EN MILES DE HECTAREAS**

	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
TITULADOS	2.258	2.258	2.296	2.846	2.269	2.458	2.473	2.497
EXTINGUIDOS			6	3.787	6.275	6.476	6.720	6.799
EN TRAMITE	7.761	7.761	7.717	3.386	1.475	1.085	826	722
TOTAL	10.019	10.019	10.019	10.019	10.019	10.019	10.019	10.019



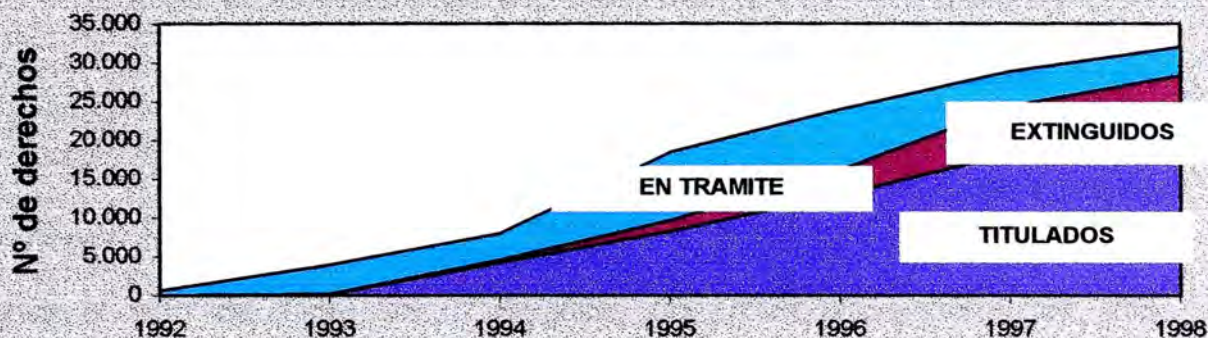
FECHA : 25/02/99

GRAFICO N° 1

EVOLUCION DE LOS DERECHOS MINEROS ORIGINADOS EN PETITORIOS

(Cifras acumuladas - número de expedientes)

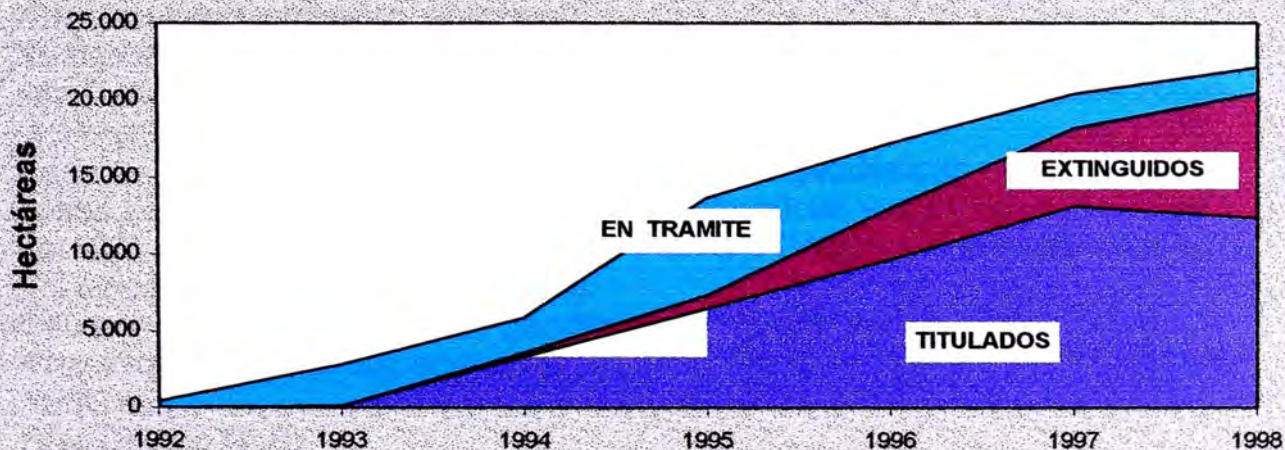
	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
TITULADOS		108	4.197	8.280	12.889	18.252	17.809
EXTINGUIDOS		25	405	1.369	3.250	6.142	10.492
EN TRAMITE	640	3.813	3.383	8.753	7.837	4.474	3.686
TOTAL	640	3.946	7.985	18.402	23.976	28.868	31.987



EVOLUCION DE LOS DERECHOS MINEROS ORIGINADOS EN PETITORIOS

(Cifras acumuladas - miles de Hectáreas)

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
TITULADOS	0	75	3.305	6.489	9.652	13.124	12.358
EXTINGUIDOS	0	16	261	836	3.374	5.036	8.081
EN TRAMITE	404	2.710	2.302	6.336	4.200	2.263	1.660
TOTAL	404	2.801	5.868	13.661	17.226	20.423	22.099



FECHA : 25/02/99

GRAFICO N° 2

Petitorios Solicitados

Desde el 22 de Setiembre de 1992 en que se inició la recepción de solicitudes de petitorios mineros (D.L. 708), hasta el 31 de Diciembre de 1998, se han formulado un total de 31,987 petitorios, con una superficie de 22'099,666 hectáreas.

Durante el lapso de tiempo indicado ocurrieron dos hechos peculiares:

- Se suspendió la recepción de las solicitudes de petitorios, durante los meses de Julio a Diciembre de 1994.
- El 02 de Enero de 1995, se recibieron la cantidad de 6,000 pedimentos aproximadamente.

(Ver Cuadro N° 1 y Gráficos Nos. 3 y 4)

Movimiento Registral.

Durante el año de 1998 en el Registro de Derechos Mineros se han presentado 5,665 solicitudes, de las cuales 3,799 se han inscrito; 894 se han observado; 218 han sido tachados y 342 se han decretado.

Asimismo durante 1998 en el Registro de Contratos y Prenda Minera se han presentado 2,024 solicitudes, de las cuales 1,034 se han inscrito; 501 se han observado; 31 han sido tachados y 229 se han decretado.

De igual manera durante 1998 en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas Mineras y Mandatos se han presentado 4,057 solicitudes, de las cuales 2,376 se han inscrito; 1,293 se han observado; 58 han sido tachados y 165 se han decretado.

(Ver cuadro N° 2 y Gráficos Nos. 5,6 y 7)

Geodesia

Al 31 de Diciembre de 1998 se ha continuado con el levantamiento de la infraestructura geodésica minera, a partir de la red geodésica nacional del IGN (Instituto Geográfico Nacional).

Se han establecido 17 hitos oficiales o puntos de partida para las mediciones satelitales de los vértices de los derechos mineros de sus respectivas zonas, dichos hitos conforman el marco geodésico básico.

Además se han formado 12 zonas catastrales geodésicas mineras, dichas zonas han ajustado sus coordenadas al hito oficial y a la señal SATELITE del IGN, punto de la NASA, enlazado a la Red Geodésica Mundial en WGS-84, ubicado en Characato, Arequipa.

Debemos indicar que el marco geodésico complementario está compuesto por 43 puntos de control suplementario, ubicados en diversos lugares del territorio nacional.

(Ver Gráfico N° 8)

PETITORIOS SOLICITADOS DEL D. LEG. 708

(22 Set. 1992 a 31 Dic. 1998)

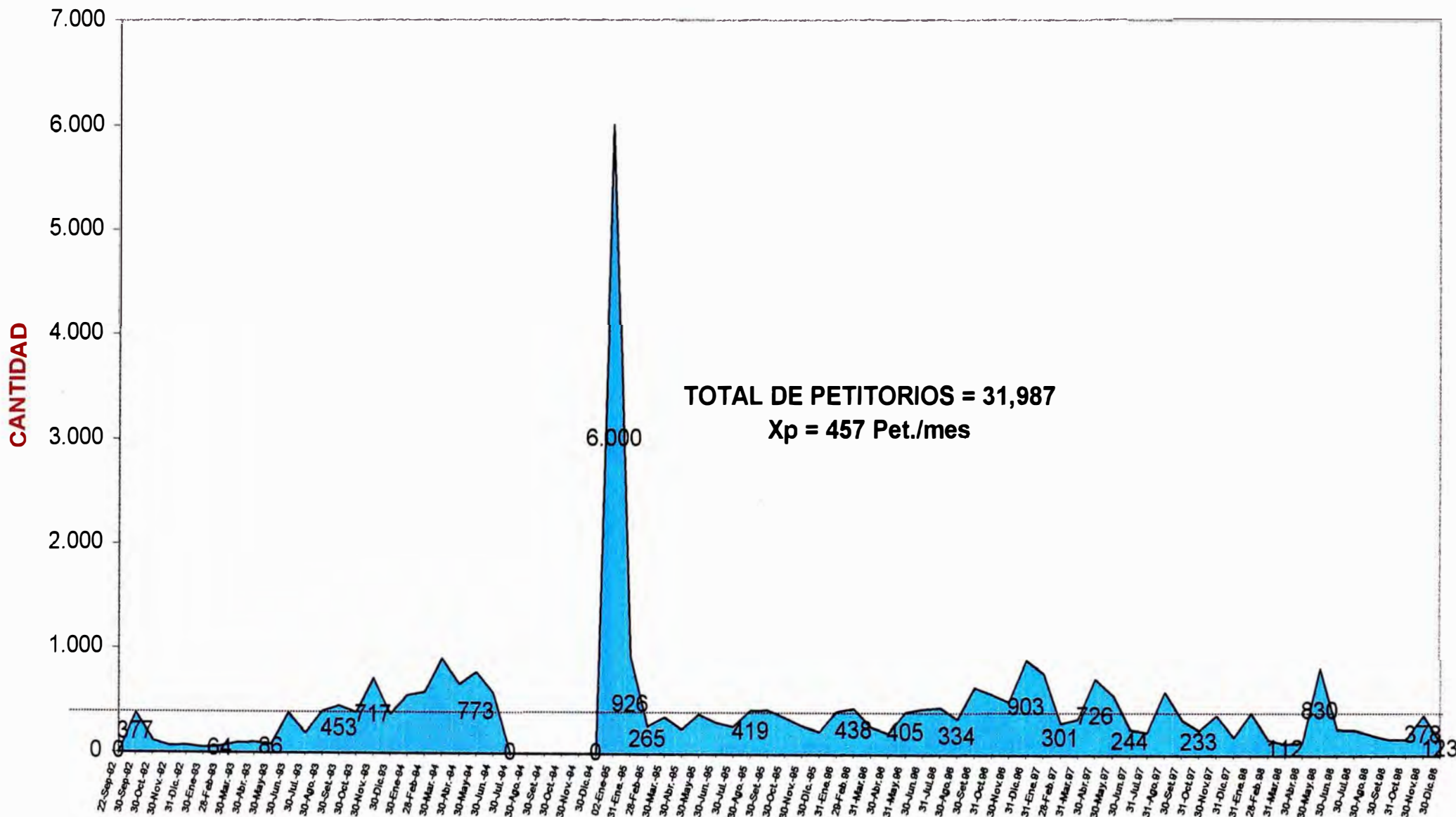
MESES	No. de Petit.	Petit. Acum.	Hectar. Petit.	Hectar. Acum.
22-Sep-92	0	0	0	0
30-Sep-92	377	377	268.500	268.500
30-Oct.-92	122	499	62.300	330.800
30-Nov.-92	66	565	36.000	366.800
31-Dic.-92	75	640	37.400	404.200
30-Ene-93	55	695	30.100	434.300
28-Feb-93	64	759	35.100	469.400
30-Mar.-93	97	856	52.000	521.400
30-Abr.-93	101	957	53.700	575.100
30-May-93	86	1.043	58.600	633.700
30-Jun.-93	380	1.423	317.500	951.200
30-Jul.-93	188	1.611	118.700	1.069.900
30-Ago.-93	401	2.012	314.200	1.384.100
30-Set.-93	453	2.465	297.700	1.681.800
30-Oct.-93	392	2.857	309.900	1.991.700
30-Nov.-93	717	3.574	559.200	2.550.900
30-Dic.93	372	3.946	249.800	2.800.700
30-Ene-94	555	4.501	439.200	3.239.900
28-Feb-94	583	5.084	459.500	3.699.400
30-Mar.-94	900	5.984	714.400	4.413.800
30-Abr.-94	657	6.641	479.600	4.893.400
30-May-94	773	7.414	548.700	5.442.100
30-Jun.-94	571	7.985	426.720	5.868.820
30-Jul.-94	0	7.985	0	5.868.820
30-Ago.-94	0	7.985	0	5.868.820
30-Set.-94	0	7.985	0	5.868.820
30-Oct.-94	0	7.985	0	5.868.820
30-Nov.-94	0	7.985	0	5.868.820
30-Dic.94	0	7.985	0	5.868.820
02-Ene-95	6.000	13.985	5.000.000	10.868.820
31-Ene.-95	926	14.911	629.100	11.497.920
28-Feb-95	265	15.176	151.200	11.649.120
30-Mar.-95	351	15.527	212.200	11.861.320
30-Abr.-95	236	15.763	132.300	11.993.620
30-May-95	382	16.145	226.700	12.220.320
30-Jun.-95	302	16.447	189.350	12.409.670
30-Jul.-95	265	16.712	164.700	12.574.370
30-Ago.-95	419	17.131	263.665	12.838.035
30-Set.-95	424	17.555	292.175	13.130.210

MESES	No. de Petit.	Petit. Acum.	Hectar. Petit.	Hectar. Acum.
30-Oct.-95	353	17.908	224.800	13.355.010
30-Nov.-95	273	18.181	157.900	13.512.910
30-Dic.-95	221	18.402	148.700	13.661.610
31-Ene.96	411	18.813	291.700	13.953.310
29-Feb.96	438	19.251	298.600	14.251.910
31-Mar.96	265	19.516	179.910	14.431.820
30-Abr.96	207	19.723	131.101	14.562.921
31-May.96	405	20.128	272.555	14.835.476
30-Jun.96	432	20.560	273.900	15.109.376
31-Jul.96	447	21.007	308.005	15.417.381
30-Ago.96	334	21.341	191.584	15.608.965
30-Set.96	643	21.984	494.554	16.103.519
31-Oct.96	581	22.565	377.405	16.480.924
30-Nov.96	508	23.073	241.681	16.722.605
31-Dic.96	903	23.976	503.015	17.225.620
31-Ene.97	781	24.757	612.848	17.838.468
28-Feb.97	301	25.058	183.900	18.022.368
31-Mar.97	339	25.397	204.000	18.226.368
30-Abr.97	726	26.123	570.700	18.797.068
30-May.97	569	26.692	375.400	19.172.468
30-Jun.97	244	26.936	117.500	19.289.968
31-Jul.97	220	27.156	129.935	19.419.903
31-Ago.97	599	27.755	374.727	19.794.630
30-Set.97	337	28.092	214.480	20.009.110
31-Oct.97	233	28.325	123.065	20.132.175
30-Nov.97	373	28.698	200.791	20.332.966
31-Dic.97	170	28.868	90.160	20.423.126
31-Ene.98	398	29.266	259.405	20.682.531
28-Feb.98	152	29.418	89.800	20.772.331
31-Mar.98	112	29.530	46.345	20.818.676
30-Abr.98	123	29.653	63.827	20.882.503
30-May.98	830	30.483	483.741	21.366.244
30-Jun.98	248	30.731	121.449	21.487.693
30-Jul.98	246	30.977	112.105	21.599.798
30-Ago.98	199	31.176	104.083	21.703.881
30-Set.98	154	31330	61015	21764896
31-Oct.98	156	31.486	77.584	21.842.480
30-Nov.98	378	31.864	210.544	22.053.024
31-Dic. 98	123	31.987	46.642	22.099.666

FECHA : 25/02/99

PETITORIOS SOLICITADOS
(Incluye petitorios 02 de enero.95)
Set.92 - Dic.98 No. de Expedientes

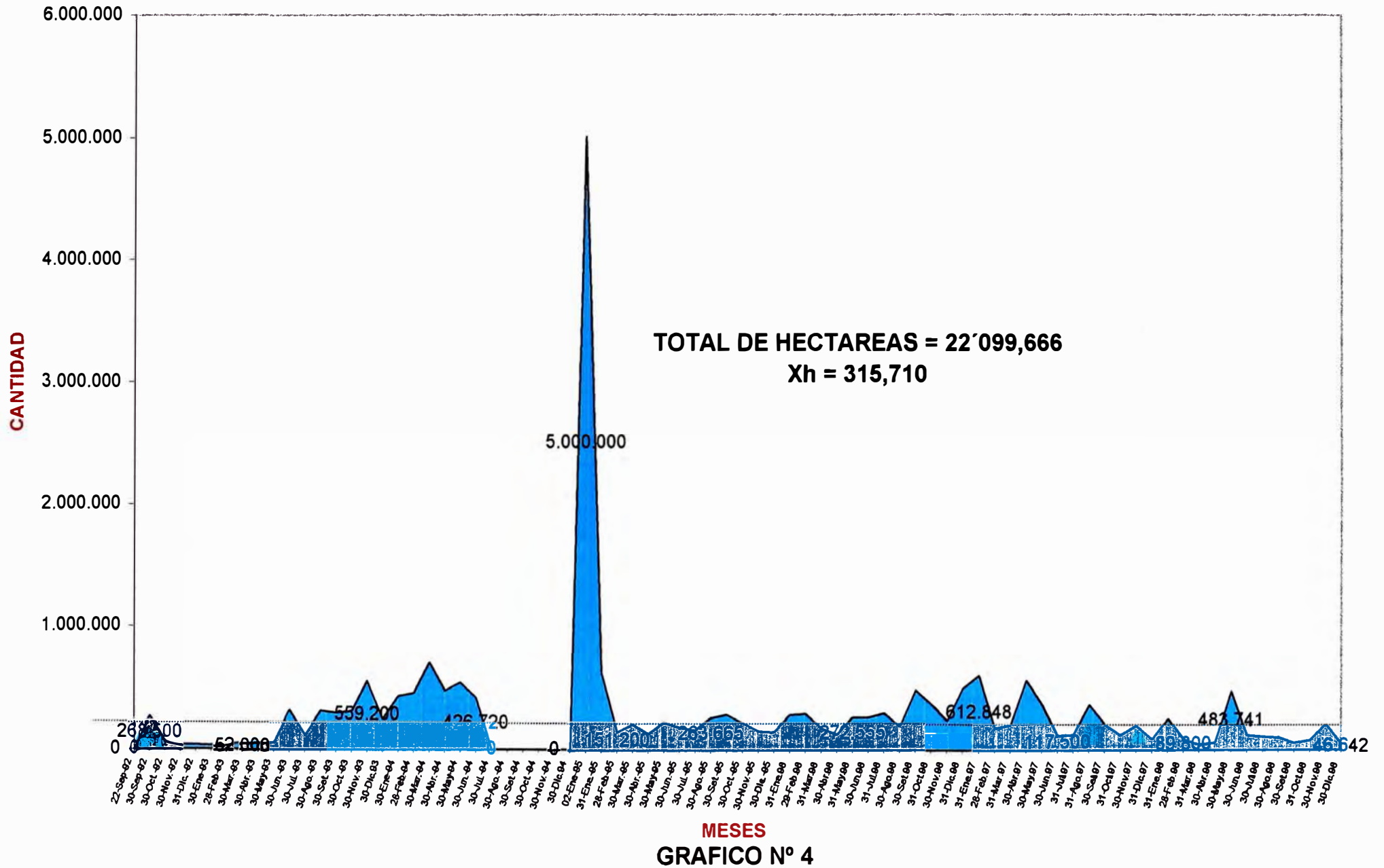
FECHA : 25/02/99



MESES
GRAFICO N° 3

PETITORIOS SOLICITADOS
 (Incluye petitorios 02 de enero.95)
 Set.92 - Dic.98 - hectáreas

FECHA : 25/02/99



OFICINA DE CONCESIONES Y REGISTROS MINEROS DE LIMA

**MOVIMIENTO REGISTRAL
ENERO - DICIEMBRE DE 1998**

FECHA: 25/02/99

REGISTRO	MES	PRESENTADOS	INSCRITOS/EXP.	OBSERVACIONES	TACHAS	DECRETOS
<i>DERECHOS MINEROS</i>	ENERO	634	452	157	24	18
	FEBRERO	788	584	123	7	20
	MARZO	463	334	93	11	78
	ABRIL	821	448	75	28	66
	MAYO	356	352	53	60	63
	JUNIO	689	369	58	23	17
	JULIO	362	412	49	40	15
	AGOSTO	280	173	84	2	15
	SETIEMBRE	253	164	50	4	10
	OCTUBRE	334	236	65	9	20
	NOVIEMBRE	353	275	87	10	20
	DICIEMBRE	332	247	54	15	11
	TOTAL		5665	3799	894	218
REGISTRO	MES	PRESENTADOS	INSCRITOS/EXP.	OBSERVACIONES	TACHAS	DECRETOS
<i>CONTRATOS Y PRENDA MINERA</i>	ENERO	132	29	27	2	17
	FEBRERO	114	30	31	3	11
	MARZO	113	80	48	1	6
	ABRIL	199	148	38	2	23
	MAYO	225	150	40	2	23
	JUNIO	155	64	58	5	25
	JULIO	227	156	54	4	17
	AGOSTO	223	121	44	1	58
	SETIEMBRE	149	85	48	4	20
	OCTUBRE	143	47	58	5	15
	NOVIEMBRE	197	124	55	2	14
	DICIEMBRE	147	83	55	3	8
	TOTAL		2024	1034	501	31
REGISTRO	MES	PRESENTADOS	INSCRITOS/EXP.	OBSERVACIONES	TACHAS	DECRETOS
<i>PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS MINERAS Y MANDATOS</i>	ENERO	362	186	103	4	15
	FEBRERO	373	207	149	6	14
	MARZO	312	181	111	6	14
	ABRIL	347	177	127	3	26
	MAYO	302	166	100	2	10
	JUNIO	376	238	128	18	19
	JULIO	353	183	115	7	6
	AGOSTO	272	164	35	2	13
	SETIEMBRE	405	476	144	4	12
	OCTUBRE	349	181	136	3	17
	NOVIEMBRE	408	217	145	3	19
	DICIEMBRE	198	179	42	1	2
	TOTAL		4057	2376	1293	58

REGISTRO DE DERECHOS MINEROS ENERO - DICIEMBRE DE 1998

FECHA : 25/02/99

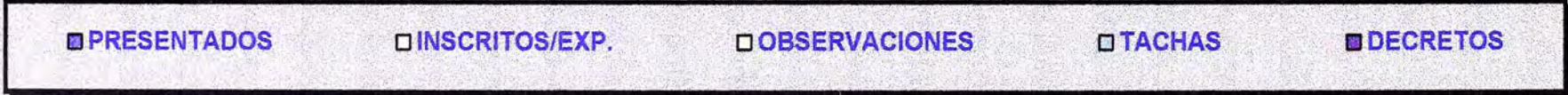
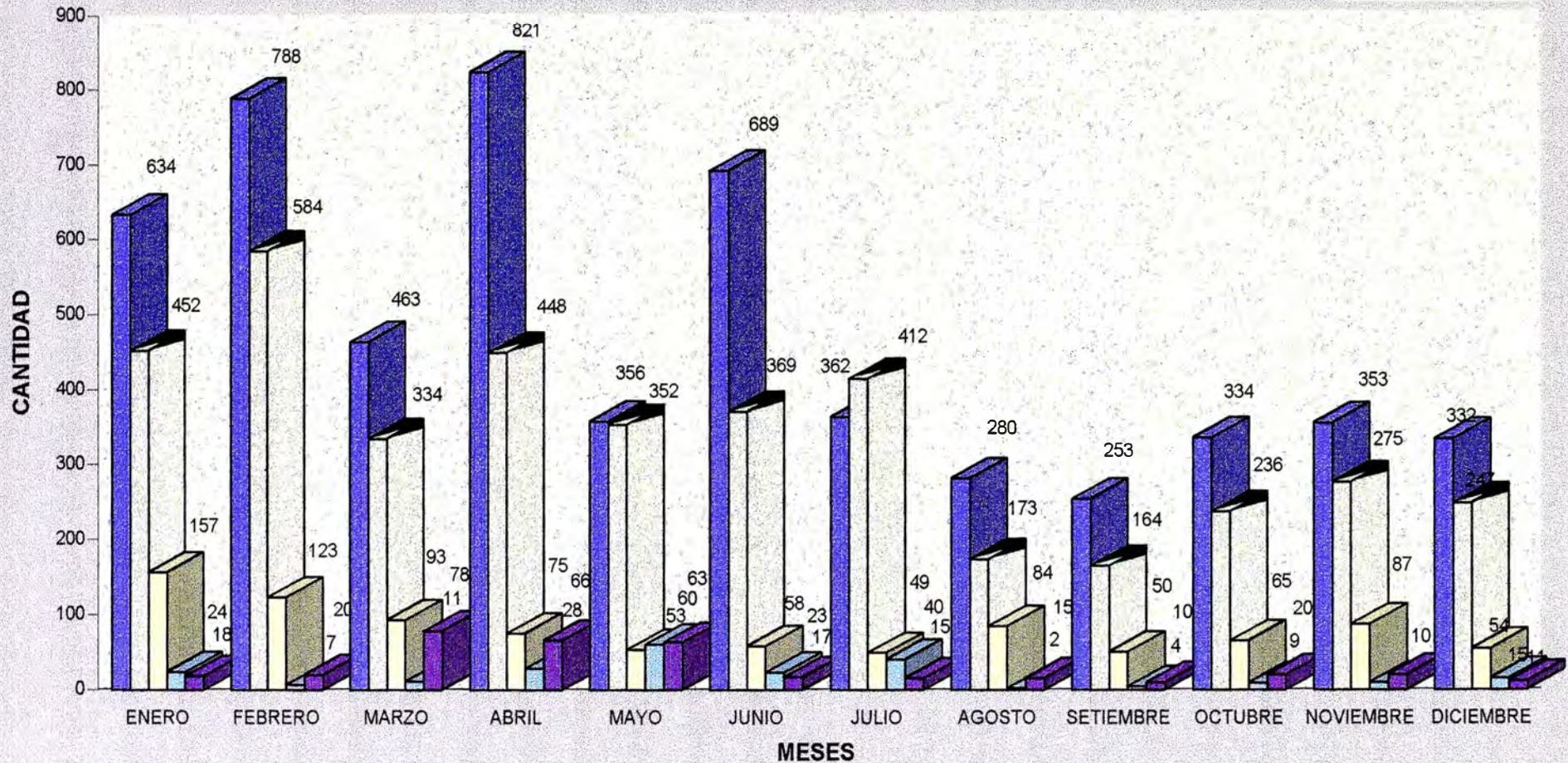


GRAFICO Nº 5

REGISTRO DE CONTRATOS Y PRENDA MINERAS ENERO - DICIEMBRE DE 1998

FECHA : 25/02/99

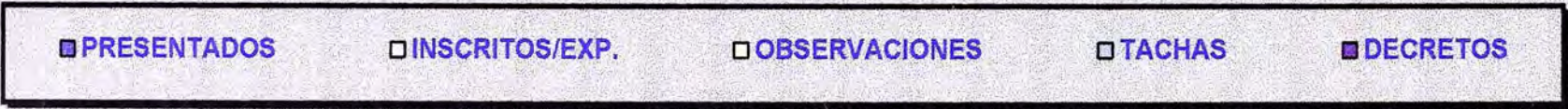
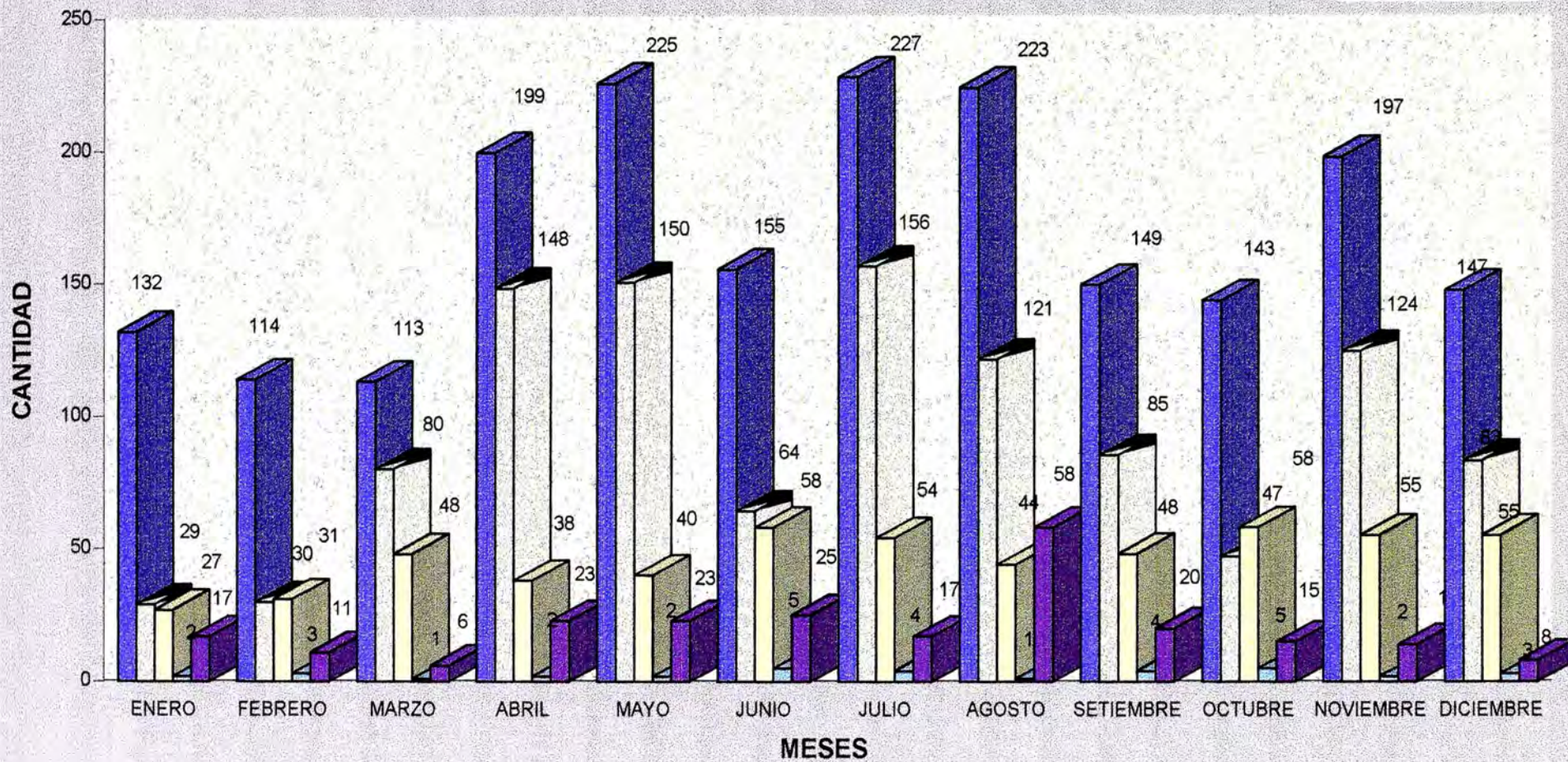
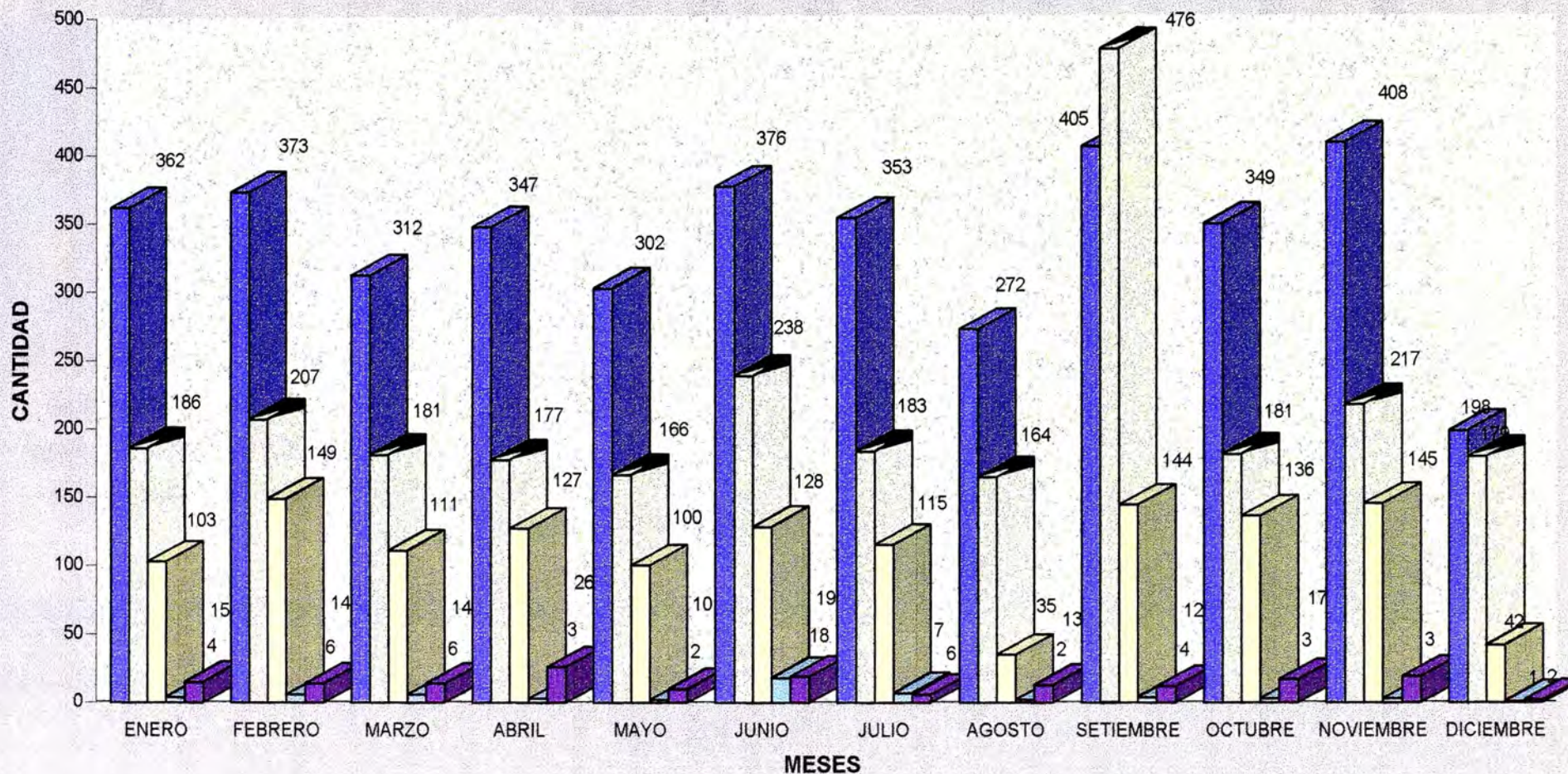


GRAFICO Nº 6

REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS MINERAS Y MANDATOS ENERO - DICIEMBRE 1998

FECHA : 25/02/99



■ PRESENTADOS

■ INSCRITOS/EXP.

■ OBSERVACIONES

■ TACHAS

■ DECRETOS

GRAFICO Nº 7

4. ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

4.1 ALCANCES

El año de 1950 con Ley 11357 se crea el Registro de Concesiones y Derechos Mineros como dependencia de la Dirección General de Minería en el Ministerio de Fomento. En 1969, con el D.L. 17872 adopta el nombre de Registro Público de Minería y en 1971 con el D.L. 22632 se le considera en el Presupuesto Bienal como Institución pública descentralizada. En 1981 con el D.L. 110 se modifica la Ley Orgánica del Registro Público de Minería.

En diciembre de 1991 el D.L 708, le asigna nuevas funciones: La tramitación del procedimiento de titulación, uso de terrenos superficiales e internamiento, se crea la oficina de concesiones mineras, anteriormente solo inscribía actas jurídicas relativos a Derechos o empresas mineras.

En 1992 el D.S. 002-92-EM precisó nuevas funciones del Registro Público de Minería e incluyó la de Administrar el Catastro Minero.

4.2 ESTRUCTURA ORGÁNICA

Según Resolución Ministerial No. 213-92-EM-VM, el Registro Público de Minería adopta oficialmente su estructura orgánica funcional conformada por: una Jefatura, un Consejo Consultivo, cuatro Direcciones y cinco Oficinas; según el siguiente detalle:

ORGANOS DE ALTA DIRECCION

- Jefatura
- Dirección Técnica

ORGANO CONSULTIVO

- Consejo Consultivo

ORGANO DE CONTROL

- Oficina General de Auditoría Interna

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

- Oficina General de Desarrollo Corporativo
- Oficina General de Asesoría Jurídica

ORGANO DE APOYO

- Oficina General de Administración

ORGANOS DE LINEA

- Dirección General de Registros
- Dirección General de Catastro
- Dirección General de Concesiones

ORGANOS DESCENTRALIZADOS

- Oficina Regionales de Concesiones y Registros Mineros.
(Ver Gráfico N° 9)

Actualmente y con el fin de cumplir con los objetivos de la Institución, se reestructuraron las funciones de cada área, para tratar de que haya una mejor distribución (generar rapidez y desenvolvimiento de funciones pertinentes a cada oficina); tal como se muestra a continuación :

JEFATURA

CONSEJO CONSULTIVO

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA GENERAL DE AUDITORIA INTERNA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

- Dirección de Personal
- Dirección de Contabilidad y Tesorería
- Dirección de Logística
- Presupuesto

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

- Catastro Minero
- Pre-Catastro
- Catastro No Minero
- Geodesia

DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES

- D. Leg. 109 y anteriores
- D.L 708 años

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

- Registro de Derechos Mineros
- Registro de Contratos y Prenda Minera
- Registro de Personas Naturales y Jurídicas Mineras y Mandatos

DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL RPM

- Trámite Documentario
- Informática
- Centro de Documentación y Archivo
- Atención al Publico

OFICINAS REGIONALES DE CONCESIONES Y REGISTROS MINEROS

- Oficina de Concesiones y Registros Mineros de Arequipa
- Oficina de Concesiones y Registros Mineros de Trujillo
- Oficina de Concesiones y Registros Mineros de Huancayo
- Oficina de Concesiones y Registros Mineros de Cusco
- Oficina de Trámite documentario de Cajamarca
- Oficina de Trámite documentario de Puerto Maldonado
- Oficina de Trámite documentario de Puno*
- Oficina de Trámite documentario de Huaypetuhé*

(*) Las Oficinas de Puno y Huaypetuhé se aperturarón e implementaron en el segundo Semestre de 1997.

(Ver gráfico N° 10)

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA
ORGANIGRAMA

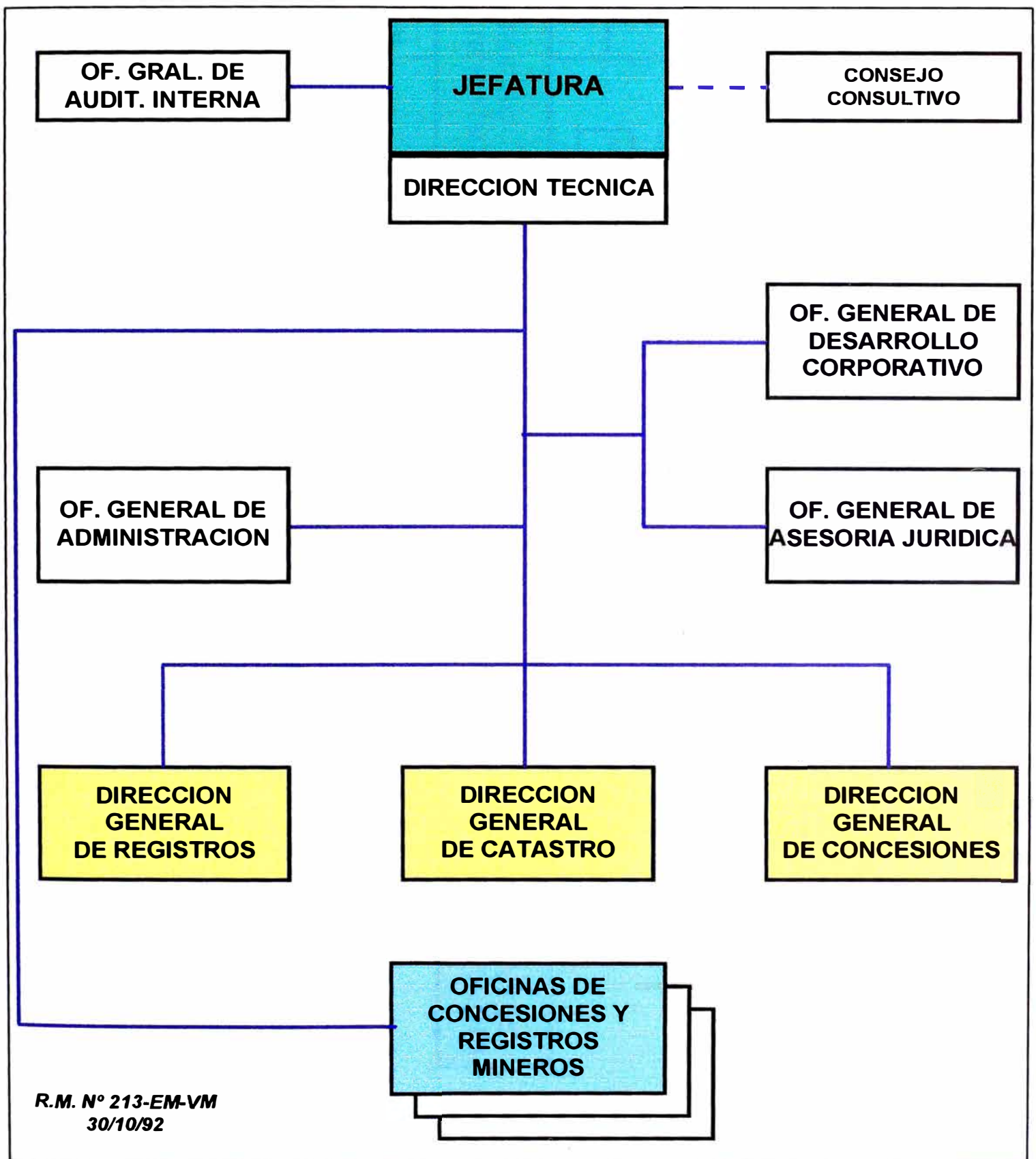
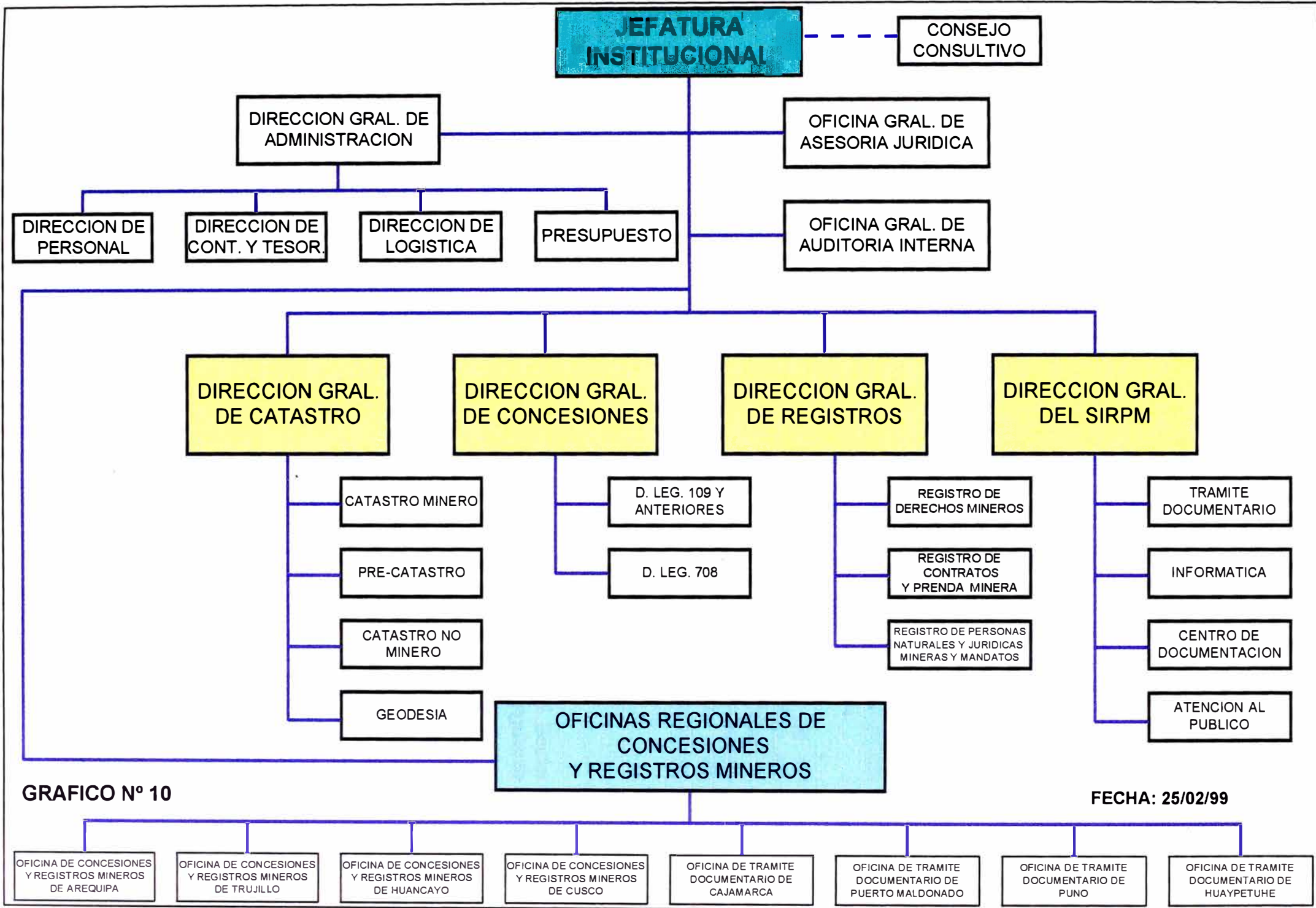


GRAFICO N° 9

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL RPM



CAPITULO II

LOS DERECHOS MINEROS EN EL CATASTRO MINERO NACIONAL

APLICACIÓN DE LA LEY 26615

1. OBJETIVOS

El objetivo principal del Catastro Minero Nacional, es identificar los derechos mineros en un sólo sistema de coordenadas, por esta razón al implementarse el D.L. 708 se dictaron un conjunto de normas con la finalidad de que todos los derechos mineros formulados antes de 1992 se identificaran con coordenadas UTM tales como: presentación de Declaración Jurada de coordenadas UTM, adecuación de Ex-Derechos Especiales del Estado, Adecuación de derechos formulados en Fotocarta a Carta Nacional, etc. y finalmente se implementa el Sistema de Cuadrículas que oficializa el uso de coordenadas UTM para la formulación de los nuevos derechos mineros.

El Catastro Minero, tiene por objetivo realizar el inventario físico de los derechos mineros vigentes, con el apoyo de un documento cartográfico que respalde fehacientemente la tenencia de dichos derechos e impida la superposición de sus áreas. La ley 26615 - Catastro Minero Nacional, dispone la incorporación al Catastro Minero Nacional de las coordenadas UTM definitivas que para los efectos jurídicos futuros determinarán la ubicación de las concesiones mineras.

2. ANTECEDENTES

El anhelo de contar con un Catastro Minero Nacional por parte del Sector Minero, data de muchos años atrás como se puede apreciar en la siguiente reseña.

2.1 PRIMER CÓDIGO DE MINERÍA (1900 - 1950)

Se encomienda al Cuerpo de Ingenieros de Minas la función de elaborar los primeros planos catastrales de Huayllay, Atacocha, Vinchos, Morococha, etc.

2.2 CÓDIGO DE MINERÍA DE (1950 - 1971)

Se creó el Instituto Nacional de Investigación y Fomento Minero (INIFOM) en el cual se le otorga entre otras atribuciones la de registrar y archivar las concesiones mineras, además debe organizar y levantar el Catastro Minero Nacional, desarrollándose los siguientes planos catastrales: Toquepala, Quellaveco, Cuajone, Matucana, San Mateo y Viso, etc.

En esa época se aprueban los siguientes Catastros Mineros Regionales mediante Resolución Suprema:

(1) Por Resolución No. 13 del 08 de setiembre de 1954, se aprobó el Catastro Regional de las regiones mineras de Carahuacra, San Cristobal, Chumpe, Andahuaylas y Ancopampa.

(2) Por Resolución No. 1 del 01 de marzo de 1955, se aprobó el Catastro Regional de las regiones mineras de Huachocolpa.

(3) Por Resolución No. 2 del 01 de julio de 1959, se aprobó el Catastro Regional de la región minera de Tamboras.

(4) Por Resolución No. 3 del 01 de julio de 1959, se aprobó el Catastro Regional de la región Minera de Toquepala.

(5) Por Resolución s/n. del 24 de octubre de 1960, se aprobó el Catastro Regional de las regiones mineras de Atacocha, Mashcan y San Miguel.

2.3 DECRETO LEGISLATIVO No. 109 (1980 - 1991)

Se crea el Proyecto Catastro Minero Nacional en el INGEMMET en 1979, luego pasa a ser administrado por la Dirección General de Minería a partir de 1982, que se logra catastrar un promedio de 4000 concesiones mineras entre los años de 1986 a 1991.

Las normas y especificaciones técnicas aplicadas por este proyecto, fueron la base de las normas y especificaciones técnicas que se aplican actualmente para la ejecución de las diligencias periciales mineras exigidas por el Decreto Supremo No. 040-94-EM.

Las Coordenadas UTM calculadas en su oportunidad constituyeron la primera información que se ingreso al Sistema Catastral Vigente.

La Décima Cuarta Disposición Transitoria dispone la obligación de los titulares de todos los derechos mineros de enlazar geodésicamente su punto de partida a señales geodésicas del IGN o Puntos de Control Suplementario e identificar las Coordenadas UTM de los vértices de su cuadratura, oficializando el uso de Coordenadas UTM para todos los derechos mineros en trámite.

2.3.1 PROYECTO CATASTRO MINERO NACIONAL

2.3.1.1 Análisis y Evaluación de los Expedientes

Esta etapa es desarrollada en gabinete, utilizando los expedientes y analizando la información contenida en ellos:

Solicitud, croquis del denunciado, diligencia pericial sustentatoria, reducciones o renunciaciones del área de la concesión, resolución de título; coordenadas

topográficas locales, redes de triangulación, planos catastrales zonales y toda la información necesaria para la verificación del punto de partida, punto de referencia, vértices de cuadratura etc., toda esta información fue recopilada y almacenada en una ficha técnica.

2.3.1.2 Planeamiento de Campo

Con la información técnica de la ubicación de los derechos mineros, se prepararon los planos pre-catastrales que son los instrumentos que nos permite elegir las Señales Geodésicas de primer orden para densificar nuevos puntos en las zonas de mayor densidad minera, además permitió definir el número de derechos a catastrar, infraestructura, presupuesto y personal necesario.

2.3.1.3 Reconocimiento

Se hizo una verificación física en el terreno de las Señales Geodésicas seleccionadas en la etapa de planeamiento, punto de partida , puntos de referencia, vértices de cuadratura, datos topográficos para el replanteo de Coordenadas UTM de derechos mineros, etc.

2.3.1.4 Densificación de Puntos de Control Suplementario

Estos puntos corresponden a una ampliación de la red Geodésica Nacional establecida por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) en las zonas de mayor densidad minera. El IGN es el organismo rector de la cartografía en el Perú, cuya misión es elaborar y actualizar la carta nacional, que se constituye en la base para que otros organismos públicos y privados puedan usarlos de acuerdo a sus especialidades.

Para la densificación de los Puntos de Control Suplementario (P.C.S.) el método convencional ha sido el geodésico, utilizando equipos de precisión electrónica para establecer el control horizontal y la nivelación trigonométrica para establecer el control vertical.

En circunstancias que no permitieron el empleo de estos métodos, se utilizó el método fotogramétrico.

Actualmente se ha simplificado el proceso y solamente se requiere la adquisición de posicionadores satelitales geodésicos (GPS) que facilitan la labor y calculan directamente las Coordenadas UTM de la posición que uno desea en un radio aproximado de 500 Kms.

Los Puntos de Control Suplementario establecidos cumplen las especificaciones técnicas de tercer orden establecidos por el Instituto Geodésico Interamericano (IAGS) y el IGN.

2.3.1.5 Métodos Empleados para la Densificación del Control Suplementario

a) Poligonal de Precisión Electrónica.

Este método de levantamiento de control horizontal nos permite determinar los valores geodésicos de latitud y longitud de diversos puntos sobre la superficie de la tierra.

Metodología

La denominación del método de "Poligonal de Precisión Electrónica", se sustenta en el empleo de equipos electrónicos para medir distancias. El Telurómetro fue empleado como el primer instrumento de medición con precisión geodésica (1957), posteriormente se empleo el Electrotape y el Geodímetro, sin embargo en la actualidad existen otros equipos modernos electrónicos del tipo Distomat (DI-20, DI-300 etc) y desde esta década se ha simplificado mucho más el proceso al existir en el mercado los equipos de posicionamiento satelital que permiten dar las coordenadas UTM en forma directa e inmediata.

El método convencional consiste en medir todos los ángulos y todos los lados de una línea poligonal.

La medición de distancias se efectúa directamente con distanciómetros electrónicos, por lo que la medición se puede efectuar en una línea casi recta desde el control básico hacia las estaciones de la red previamente establecida, permitiendo la densificación del control suplementario dentro de las áreas de mayor concentración de derechos mineros indispensables para conectar los puntos de partida (P.P) y los puntos de referencia (P.R.) al control básico nacional de coordenadas planas.

b). Nivelación Trigonométrica

En las áreas que se llevan a cabo las actividades topográficas, la nivelación trigonométrica es un método muy importante para establecer el control vertical de la cartografía.

Metodología.

El método comprende la medición de un ángulo vertical con un teodolito desde una distancia conocida y permite calcular la elevación de dicho punto. Con este método se efectúan las mediciones verticales al mismo tiempo que se miden los ángulos horizontales y distancias empleadas en el control horizontal. Por esta razón resulta un método práctico y económico.

El control vertical esta referido a las elevaciones de las señales geodésicas del control básico nacional. Cuando en el trayecto de la red de control se encontró un Bench Mark (B.M.) del IGN, este se ligo a la red de control vertical con la finalidad de realizar los ajustes altimétricos desde este Bench Mark.

c). Método Geodésico - Fotogramétrico

Este método se empleó para el posicionamiento de PCS en zonas donde resultaba demasiado costoso densificar el control básico nacional debido a la ausencia de vértices de triangulación de IGN o por que fueron destruidos Por ello resultó un método práctico pero con menor precisión que los métodos enunciados anteriormente.

Metodología.

Para darle posicionamiento a un PCS con el empleo de este método, es necesario fotoidentificar un mínimo de tres puntos que pueden ser intersección de quebradas, intersección de carreteras, puntos acotados en la carta nacional, torres de iglesias etc., con la finalidad de identificar estos puntos del terreno en su imagen correspondiente en las fotografías aéreas proporcionadas por el Servicio Aerofotográfico Nacional (S.A.N.) que es la entidad pública dedicada a la toma de fotografías aéreas.

Considerando que la escala esta en función al tipo de vuelos se recomienda la compra de fotografías aéreas de vuelos bajos y de preferencia actualizados, teniendo en cuenta que predominan las fotos de los años de 1966 y 1970.

Los puntos fotoidentificados (PFI) se perforan (picar) en las fotografías aéreas con una aguja fina (No. 10), de tal modo que con precisión indique y describa en la fotografía su posición en el terreno.

El Instituto Geográfico Nacional, que es el organismo rector de la Cartografía en el país, cuenta con equipos de restitución fotogramétrica para el cálculo de coordenadas y elevaciones de los PFI.

Con el empleo de un restituidor analítico se pueden obtener las distancias (horizontales, verticales y oblicuas) entre dos puntos, así como el azimut, pudiendo hacer una pequeña poligonal con los PFI.

2.3.1.6 Monumentación de las Estaciones.

Las monumentaciones de los Hitos reglamentarios se elabora con concreto simple y de forma piramidal reglamentaria y con una placa de bronce en el centro, llevando la siguiente inscripción:

ORGANISMO EJECUTOR - NOMBRE DE LA ESTACION-FECHA

El diseño señala el punto exacto que ha sido reconocido por medio de levantamientos de control horizontal o vertical.

Los hitos son construidos desde el punto de vista de su permanencia, esto es lejos de terrenos edificables, puntos previstos para la construcción de plantas, carreteras o explotación de minas y siempre en terrenos no susceptibles de erosión.

Es recomendable no destruir los marcos de otro agrimensor sino por el contrario si cumple con las condiciones técnicas requeridas, se puede asumir como un punto de control previa autorización de los propietarios.

2.3.1.7 Descripción de las Estaciones.

Después de la monumentación de las estaciones de control suplementario, se procede a realizar su descripción en un formato que contiene la siguiente información técnica:

- a) Nombre de la Estación
- b) Coordenadas UTM y Geográficos de la Estación
- c) Datum de referencia (PSAD 56, WGS84)
- d) Elevación o cota de las estaciones
- e) Ubicación de la estación: Departamento, Provincia, Distrito y Paraje
- f) Descripción breve y concisa del itinerario para ubicar la estación.
- g) Marca de estación donde se indican las inscripciones que aparecen en la placa metálica y se describe el hito.
- h) Direcciones, distancias y azimut que han sido observados a puntos de referencia identificados en la carta nacional o fotografías aéreas tales como quebradas con carreteras, torres de iglesias, cerros acotados, etc.
- i) Croquis de ubicación de la estación tomando como referencia la Carta Nacional.
- j) Se indica el número de la hoja de la Carta Nacional donde se ubica la estación.

2.4 DECRETO LEGISLATIVO 708 (1991)

Se crea en el pliego Registro Público de Minería los programas de Catastro Minero y Concesiones Mineras en 1992 (Decreto Ley No. 25617) y se otorga al Registro Público de Minería la función de preparar el Catastro Minero.

La Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero (Decreto Legislativo No. 708 del 6 de noviembre de 1991), modifica el procedimiento ordinario para obtener el derecho de concesiones mineras, disponiendo que la Oficina de Concesiones Mineras implemente un sistema de cuadrículas de cien hectáreas cada una, dividiendo el territorio nacional con arreglo a las coordenadas UTM, se dispone así mismo incorporar en dichas cuadrículas los petitorios que se vayan formulando.

Mediante el mismo dispositivo se menciona que la solicitud deberá indicar las coordenadas UTM de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas colindantes al menos por un lado, sobre las que se solicite la concesión respetando derechos pre existentes, aprobando además una nueva unidad de medida.

Se aprueba oficialmente la determinación del sistema de cuadrículas elaborado por la división de catastro y padrón minero de la Dirección de Concesiones Mineras sobre la base de las cartas nacionales del Instituto Geográfico Nacional.

A partir de esto, se modificó la unidad básica de medida de las concesiones que viene a ser un cuadrado de un kilómetro de lado, equivalente a 100 Has.

Este nuevo sistema ha permitido simplificar el procedimiento ordinario y agilizar el otorgamiento de títulos de concesión. (Resolución Ministerial No. 320-91-EM/DGM).

El Sistema de Cuadrículas se elaboró sobre la base de las Cartas Nacionales emitidas por el Instituto Geográfico Nacional, por esta razón es necesario conocer los aspectos básicos de este documento cartográfico.

3. ORIGEN DE COORDENADAS

3.1 COORDENADAS DEL D.L. 708

Coordenadas obtenidas de las Cartas Nacionales para petitionar derechos mineros por mandato del decreto ley 708. Para tal caso, está dividido el Territorio Nacional en una red de cuadrículas de un kilómetro de lado equivalente a 100 hectáreas.

Excepcionalmente en las franjas de traslape entre zonas, se tendrán cuadrículas con extensiones mayores a 100 hectáreas; para cuya determinación se tomará como coordenada de origen el meridiano central (MC) de la zona 18, a partir del cual se seguirá la secuencia de medición de un kilómetro, tanto hacia la zona 17 como a la 19, hasta alcanzar la primera coordenada principal de éstas zonas. La última medición determinará la cuadrícula de extensión mayor a 100 hectáreas.

3.2 COORDENADAS DE ADECUACIONES DE DERECHOS ESPECIALES DEL ESTADO

Las Areas de Reserva Nacional, las de no admisión de denuncios y los derechos especiales del Estado se adecuaran al régimen de concesiones mineras en forma total o parcial, (Primera Disposición Transitoria del D.L. 708). Esto quiere decir los derechos mineros especiales del Estado Peruano adoptaron coordenadas UTM tomadas de las cartas del IGN a escala 1/100,000.

3.3 COORDENADAS DE CATASTROS REGIONALES

Son coordenadas obtenidas de los Catastros Regionales (Código de 1900), que tienen resolución de aprobación emitida por el Ministerio de Energía y Minas. El Registro Publico de Minería a través de la Brigada de Geodesia efectuó la conversión de las coordenadas Locales correspondiente a cada Catastro Regional, a coordenadas UTM PSAD 56.

3.4 COORDENADAS CATASTRADAS

Están constituidas por las coordenadas UTM elaboradas en base a los informes técnicos originados por las operaciones efectuadas por el Proyecto Catastro Minero Nacional, ordenado por mandato del D.L.109 (1980-1991).

3.5 COORDENADAS DE DELIMITACIONES

Coordenadas UTM obtenidas mediante la diligencia de delimitación. El D.L. 109 incorpora las Coordenadas UTM para la ubicación de un derecho en el plano.

En la diligencia de delimitación el punto de partida debía enlazarse a un hito geodésico o de control suplementario o a puntos notables y característicos del terreno, dichos valores tenían el carácter de provisional hasta obtener los valores definitivos.

3.6 COORDENADAS DE ENLACE D.L. 708

Están constituidas por las coordenadas UTM obtenidas al practicarse la diligencia de enlace del punto de partida a señales geodésicas o punto de control suplementario, por mandato de lo siguiente:

Se obliga a los titulares de los derechos mineros no delimitados al 14 de diciembre de 1991 a sustituir la diligencia de delimitación por el enlace del punto de partida a señal geodésica o punto de control suplementario señalando coordenadas UTM a los vértices del denuncia. (Décima Primera Disposición Transitoria del D.L. No. 708), estableciéndose el plazo para la presentación de los informes de enlace el 31 de diciembre de 1992 (Tercera Disposición Transitoria del D.S. No. 018-92-EM) y ampliado el plazo hasta el 31 de diciembre de 1993, el enlace del punto de partida debe efectuarse por un perito minero de la nomina aprobada por la Dirección General de Minería (Decreto Ley No. 25998, Artículo 4º). Se da el plazo hasta el 28 de febrero de 1994 para acogerse a la Ley No. 26273 en donde los titulares de denuncias en trámite que presenten la solicitud y hayan efectuado el pago correspondiente para la colocación de puntos de control por parte del Registro Público de Minería, han cumplido con el Artículo 4º del D.L. No. 25998.

El plazo para la presentación del informe técnico del enlace del punto de partida vencía en abril de 1994 o 90 días a partir de la fecha en que el titular del denuncia recibe las coordenadas UTM de los puntos de control suplementario establecidos por la Dirección General de Catastro. Los derechos mineros que presentaron sus enlaces al 31 de diciembre de 1993 o se adecuaron al D.L. 26273 no caen en causal de abandono que dispone el Artículo 3º del D.L. 25998.

3.6.1 Enlace Geodésico del Punto de Partida

El objetivo de esta diligencia es identificar la cuadratura de los derechos mineros con coordenadas UTM, enlazando el punto de partida del derecho a una señal geodésica o punto de control suplementario de acuerdo a las normas técnicas para diligencias periciales (D.S. No. 040-94-EM).

3.6.1.1 Etapas para la Ejecución de las Diligencia de Enlace Geodésico del Punto de Partida

Verificación del Punto de Partida

El punto de partida del derecho minero debe verificarse en el terreno de acuerdo al artículo 6° del D.S. No. 040-94-EM si es un denuncia minero y el artículo 7° del D.S. No. 040-94-EM y actualizado por el D.S. No. 28-95-EM si es una concesión minera. Para el efecto se procederá a verificar:

Descripción física del Punto de Partida y Punto de Referencia.
Distancia y azimut del Punto de Partida al Punto de Referencia.
Azimut y perfiles de las visuales.

Para el caso de denuncios, las discrepancias angulares de las visuales verificadas del Punto de Partida no deben exceder en cuatro (4) grados ; Las discrepancias angulares permisibles entre el Punto de Partida y Punto de Referencia no debe ser mayor de dos(2) de grados y el error permisible entre la distancia no debe ser mayor de cinco por ciento (5%).
(Ver gráficos Nos. 11 y 12)

Para el caso de concesiones , se ubicará el derecho minero mediante la comprobación de su Punto de Partida de acuerdo con la información técnica y descripciones que aparezcan en el acta, informe, plano y registro de operaciones periciales de la diligencia de posesión o delimitación. Las discrepancias angulares permisibles entre los valores de los ángulos internos de las visuales verificadas del Punto de Partida , Punto de Referencia y vértices obtenidos de la diligencia de posesión o de delimitación no deben exceder de un (1) grado. El error de cierre angular de las visuales no debe exceder de un (1) grado. Las discrepancias angulares internas del Punto de Referencia en relación a una visual no debe exceder de un (1) grado y el error permisible en la distancia entre el Punto de Partida y el Punto de Referencia no debe ser mayor de uno por ciento (1%).
(Ver gráficos Nos. 13 y 14)

Enlace Geodésico del Punto de Partida

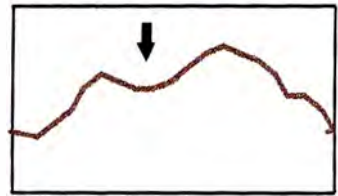
Ubicado el punto de partida, el perito debe enlazar dicho punto a una señal geodésica del IGN y/o punto de Control Suplementario del Registro Público de Minería; puede efectuarlo mediante los siguientes métodos topográficos:

Triangulación	(Ver gráfico No. 15).
Poligonación Electrónica	(Ver gráfico No. 16).
Utilizando GPS	(Ver gráfico No. 17).

Si existe una sola señal geodésica, el perito debe efectuar observaciones estelares u observación solar para determinar el azimut geográfico.

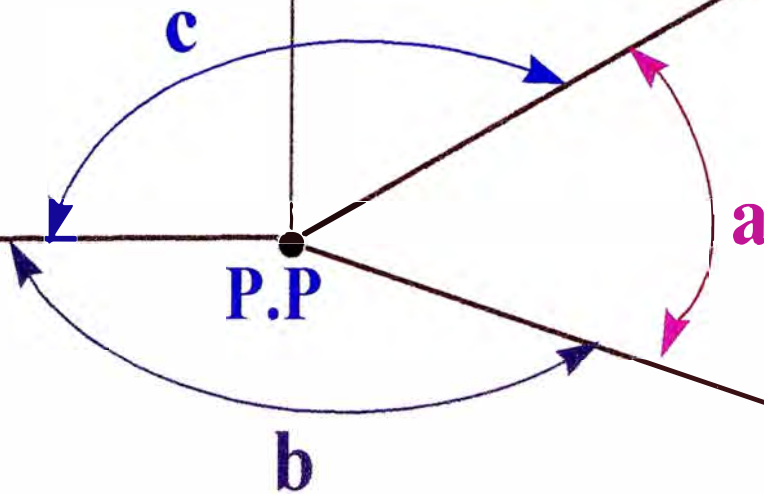
DENUNCIOS

NM FORMULACION



V3

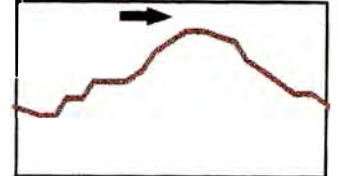
NM FORMULACION



V1

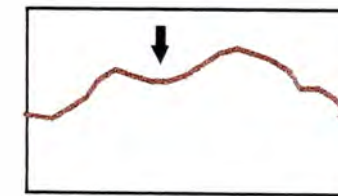


V2



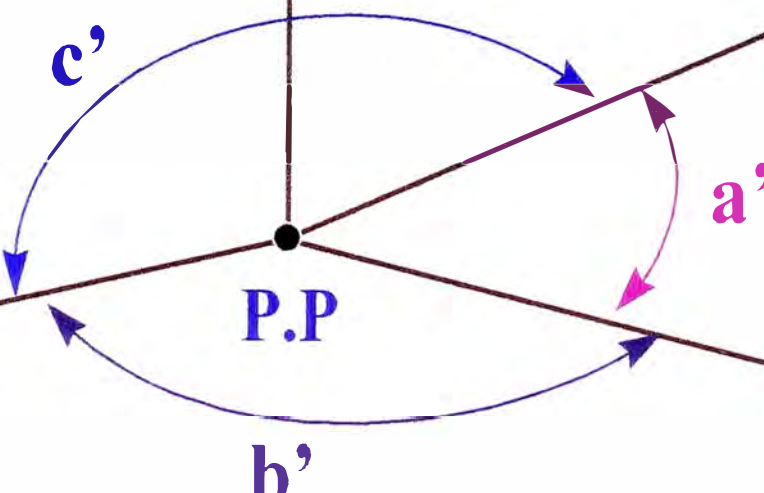
NM DILIGENCIA

$|a' - a| \leq 4^\circ$
 $|b' - b| \leq 4^\circ$
 $|c' - c| \leq 4^\circ$



V3'

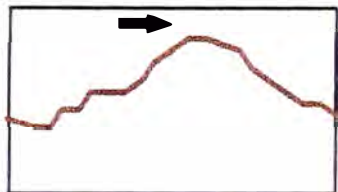
NM DILIGENCIA



V1'

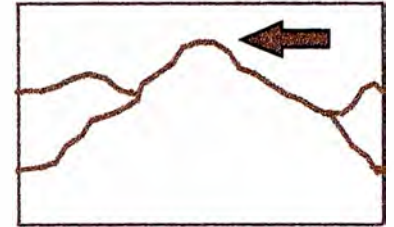
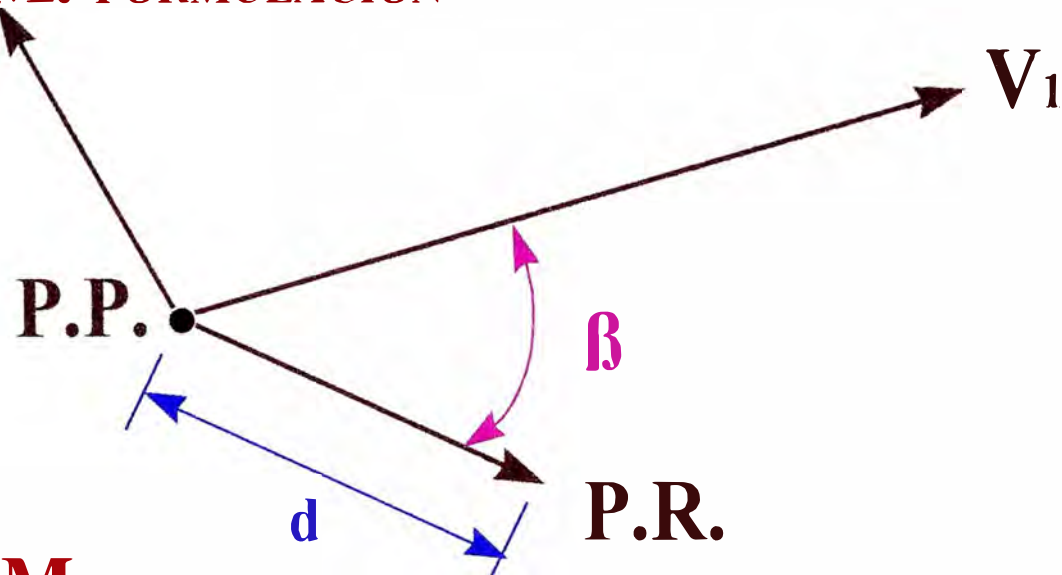


V2'

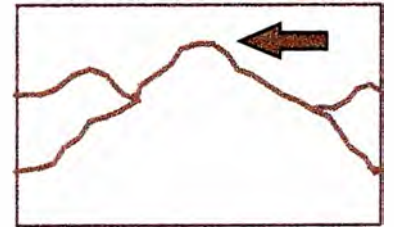
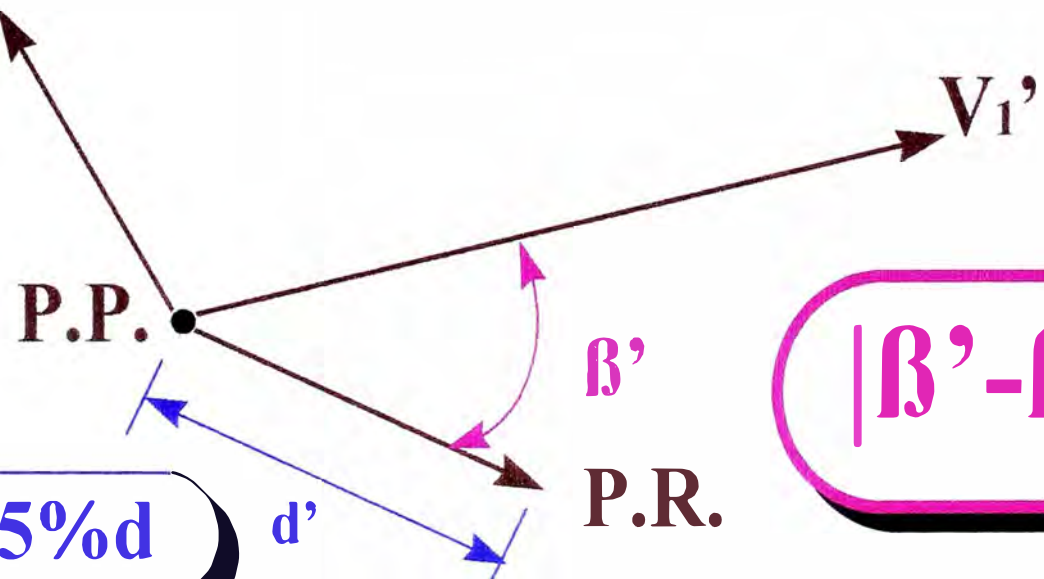


DENUNCIOS

N.M. FORMULACION



N.M. DILIGENCIA

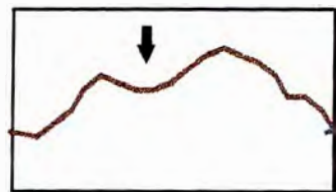


$$|\beta' - \beta| \leq 2^\circ$$

$$|d' - d| \leq 0,05d = 5\%d$$

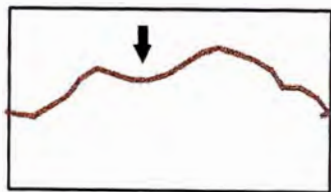
CONCESIONES

NM DELIMITACION



V3

$$\begin{aligned} |a' - a| &\leq 1^\circ \\ |b' - b| &\leq 1^\circ \\ |c' - c| &\leq 1^\circ \end{aligned}$$



V3'

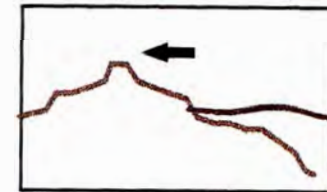
P.P

c

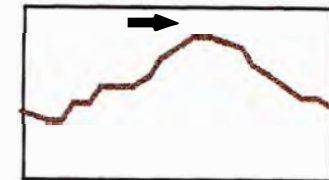
b

a

V1



V2



NM DILIGENCIA

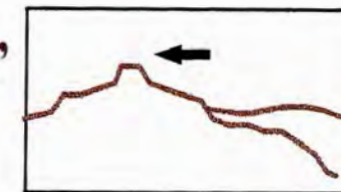
c'

P.P

b'

a'

V1'



V2'

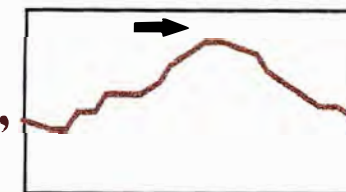
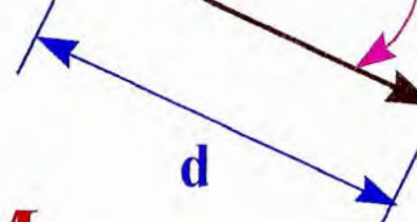


GRAFICO N° 13

CONCESIONES

N.M. DELIMITACION

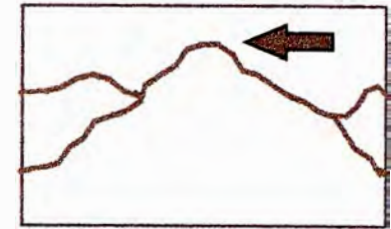
P.P.



P.R.

β

V₁



N.M. DILIGENCIA

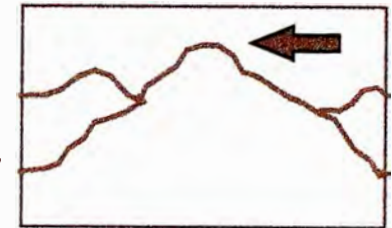
P.P.



P.R.

β'


V₁'



$$|d' - d| \leq 0,50m + 0,01d$$

$$|\beta' - \beta| \leq 1^\circ$$

FLUJOGRAMA DE PROCESOS - OPOSICIONES



TRIANGULACIÓN

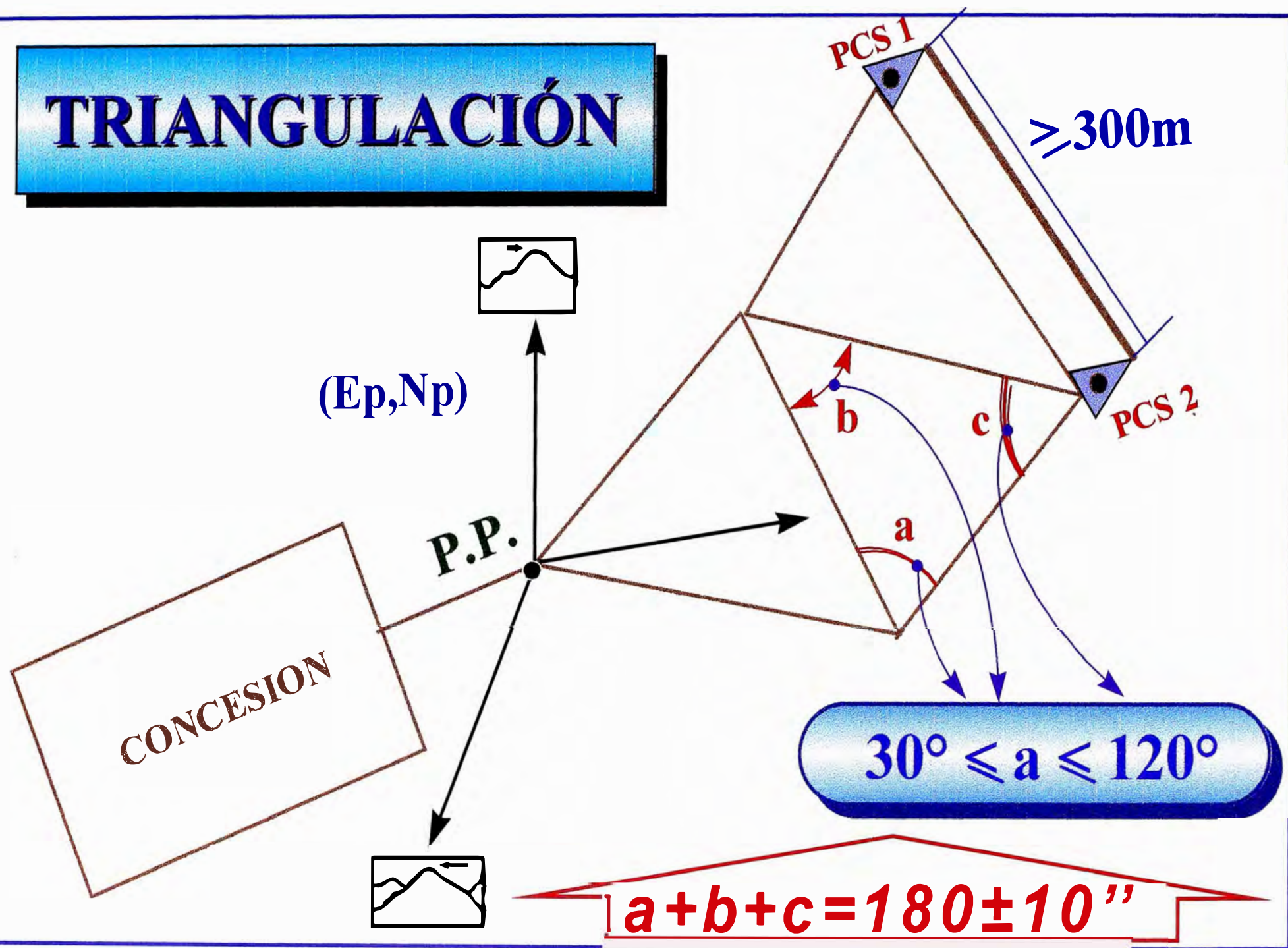


GRAFICO N° 15

POLIGONACIÓN ELECTRÓNICA

$$E_{ca} = 0.3 \sqrt{K}$$

$$E_{cz} = 10^{66} \sqrt{N}$$

$$E_{cp} = \sqrt{eN^2 + eE^2}$$

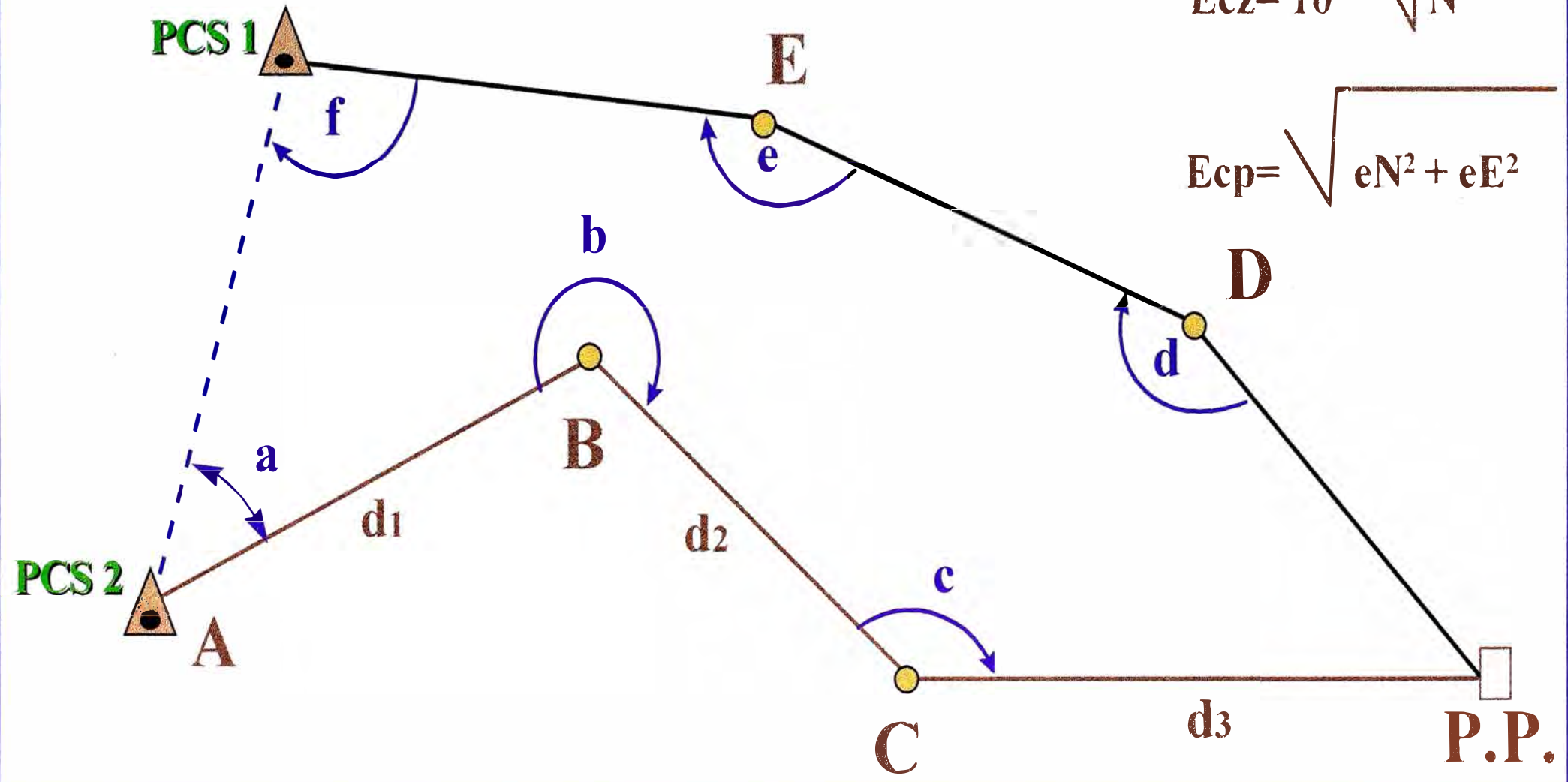


GRAFICO N° 16

GPS

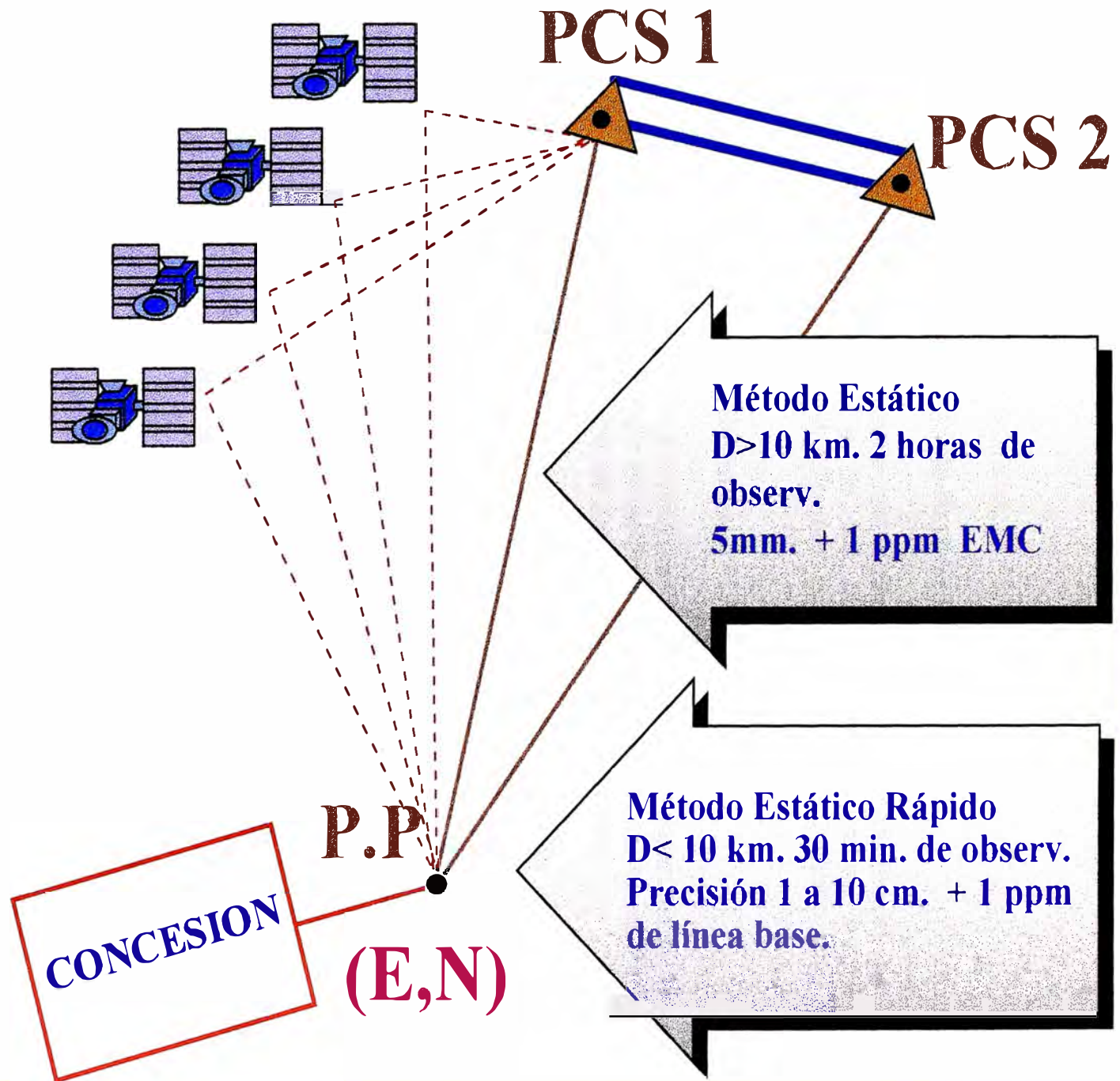


GRAFICO Nº 17

Acta de Verificación del Punto de Partida

El perito debe asentar un acta conteniendo toda la información de la ocurrencia de la diligencia y de las observaciones que se hubieren presentado, esta acta debe estar firmada por los asistentes a dicho acto así como del perito.

Memoria Descriptiva de la Diligencia

El perito debe presentar una memoria descriptiva correspondiente a la operación técnica que se señala en el artículo 8º del Reglamento de Peritos Mineros, en donde deben adjuntarse los siguientes documentos:

- Hoja original o copia certificada de las descripciones de los puntos geodésicos, expedida por la Oficina de Catastro Minero del Registro Público de Minería o de señales geodésicas del Instituto Geográfico Nacional.
- Hoja principal o copia certificada de la declinación magnética del lugar donde se ubica el derecho minero, expedida por el Instituto Geográfico del Perú.
- Debe especificarse los Instrumentos y métodos empleados y debe indicarse claramente las conclusiones a las que llegó en el trabajo realizado.
- Un registro detallado del trabajo instrumental realizado en el terreno.
- Un registro de cálculos efectuados .
- Planos necesarios a escala conveniente, mostrando la ubicación del derecho y el enlace a las señales geodésicas.
- Toda esta documentación debe ser firmada por el perito minero.

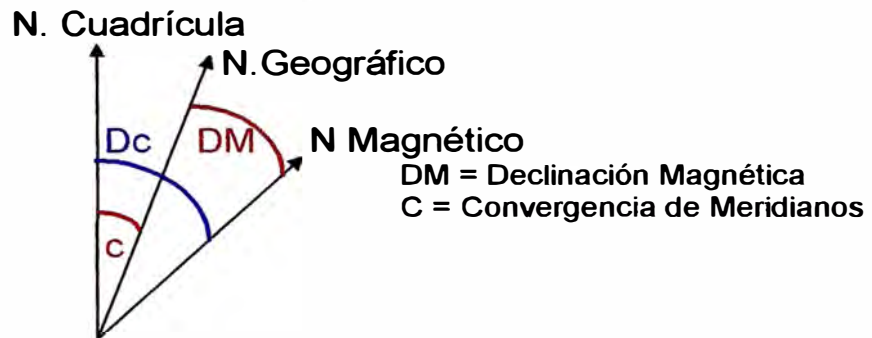
Cálculo de Coordenadas UTM de los Vértices de la Cuadratura

Obtenida las coordenadas UTM del punto de partida, se procede a determinar analíticamente las coordenadas UTM de los vértices del derecho minero.

Para el cálculo analítico de las coordenadas UTM debe considerarse lo siguiente:

La Declinación de Cuadrícula.

Es el ángulo que forma el norte de cuadrícula con el norte magnético a la declinación magnética hay que sumarle algebraicamente la convergencia de meridianos para obtener la declinación de cuadrícula.



$$D_c = DM \pm C$$

La declinación de cuadrícula nos sirve para convertir los azimuts magnéticos de los lados de la cuadratura en azimuts de cuadrícula; y el denunciado que obra en el croquis del denunciado o en el plano de la última diligencia ejecutoriada en caso de concesiones, se le suma o se le resta la declinación de cuadrícula, dependiendo de la ubicación del norte magnético respecto del norte de cuadrícula.

Declinación Magnética:

Viene a ser el ángulo que forma el norte magnético con el norte geográfico. Se debe emplear los valores de la declinación magnética expedidos por el Instituto Geofísico del Perú (IGP) para el año de formulado el denunciado si se trata de un derecho en trámite y para el año de efectuada la última diligencia pericial ejecutoriada en los casos de concesiones y además dicho valor debe ser calculado para el lugar donde se ubica el derecho minero.

La declinación magnética es una función variable del tiempo para cada punto de la tierra, existe declinación al Este, Oeste y Cero cuando coinciden los Nortes geográfico y magnético.

El perito debe adquirir la declinación magnética para el año de formulado el denunciado o para el año de efectuada la última diligencia en caso de concesiones y además la declinación magnética para el año en que se realiza el enlace geodésico para así obtener la variación magnética.

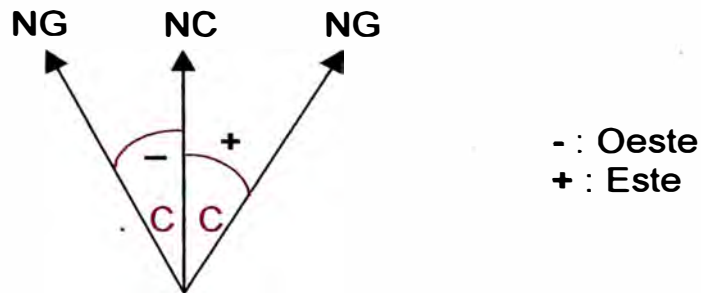
$$V.M. = D.M.(fecha de la diligencia) - D.M.(fecha de formulación)$$

$$Variación Magnética = Declinación Magnética - Declinación Magnética del Diligencia. denuncio o ultima diligencia.$$

Convergencia de Meridianos:

Es el ángulo formulado por el Norte Geográfico y el Norte de Cuadrícula.

Los ángulos medidos en el elipsoide están referidos al norte geográfico cuya representación en la proyección viene dada por una línea curva, transformada, del meridiano que pasa por dicho vértice en el elipsoide y cuya concavidad en la proyección es hacia el meridiano central debido a que la cuadrícula UTM nos da siempre rectas paralelas como norte de cuadrícula y los ángulos en la proyección hay que considerar el ángulo que forma la transformada del meridiano con la dirección norte UTM o norte de cuadrícula, valor que constituye la convergencia de meridianos.



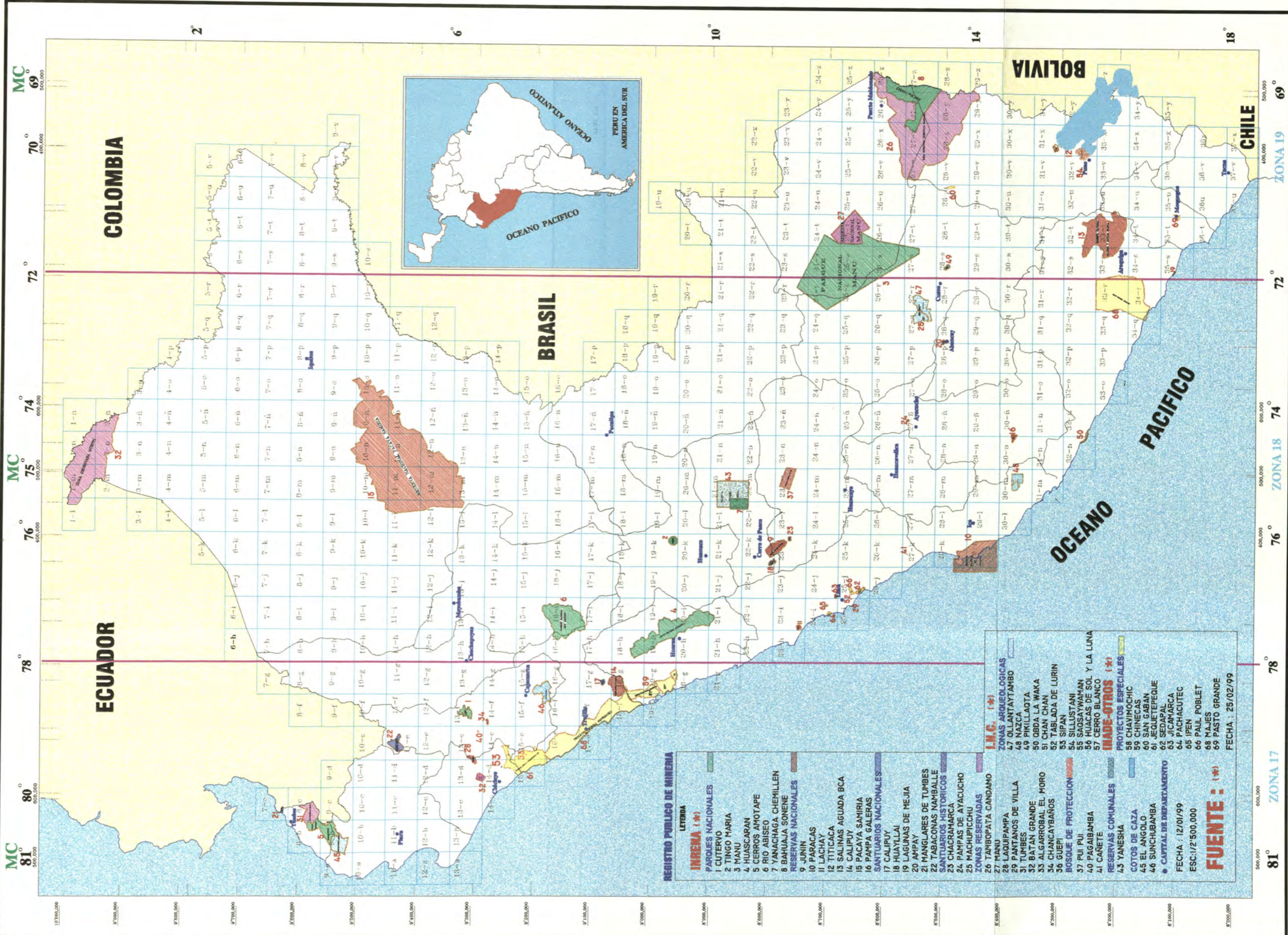
El signo de la convergencia indica la posición del Norte Geográfico con respecto al Norte de Cuadrícula.

3.6.1.2 Aplicación de la Diligencia Pericial de Enlace Geodésico del Punto de Partida

La diligencia pericial de enlace geodésico del punto de partida se estableció en aplicación de la Décima Disposición Transitoria del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, para aquellos títulos de derechos mineros formulados antes del 14 de diciembre de 1991 y que no se encontraban delimitados, en donde estos sustituyeron la delimitación por el Enlace Geodésico del Punto de Partida indicando además los vértices del denuncia con coordenadas UTM.

Actualmente el Enlace Geodésico del Punto de Partida forma parte de todas las diligencias periciales existentes; su ejecución es en los siguientes casos.

a. Denuncios mineros adecuados a la Ley No. 26273 y los del D.L. No. 25998, que deben presentar el Enlace Geodésico de su Punto de Partida, si es que aún el Registro Público de Minería no les ha notificado las coordenadas UTM de los Puntos de Control Suplementario solicitados.



REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

- LETERIA**
- INRENA (*)**
 - 1 CUTERVO
 - 2 TINGO MARIA
 - 3 MANU
 - 4 HUASCARAN
 - 5 CERROS AMOTAPE
 - 6 RIO ABISEO
 - 7 YANACHAGA CHEMILLEN
 - 8 BAHUAJA SONENE
 - RESERVAS NACIONALES**
 - 9 JUNIN
 - 10 PARACAS
 - 11 LACHAY
 - 12 TITICACA
 - 13 SALINAS AGUADA BCA
 - 14 CALIPUY
 - 15 PACAYA SAMIRIA
 - 16 PAMPA GALERAS
 - SANTUARIOS NACIONALES**
 - 17 CALIPUY
 - 18 HUAYLLAI
 - 19 LAGUNAS DE MEJIA
 - 20 APPAY
 - 21 MANGLARES DE TUMBES
 - 22 TABACONAS NAMBALLE
 - SANTUARIOS HISTORICOS**
 - 23 CHAGRAMARCA
 - 24 PAMPAS DE ATACUCHO
 - 25 WACHUPICCHU
 - ZONAS RESERVADAS**
 - 26 TAMBOPATA CANDAMO
 - 27 MANU
 - 28 LAQUIPAMPA
 - 29 PANTANOS DE VILLA
 - 31 TUMBES
 - 32 BATAN GRANDE
 - 33 ALGARROBAL EL MORO
 - 34 CHANCAYBAÑOS
 - 36 GUEPI
 - BOSQUE DE PROTECCION**
 - 37 PUJ PUI
 - 40 PAGAIBAMBA
 - 41 CANETE
 - RESERVAS COMUNALES**
 - 43 YANESHA
 - 58 CHAVIMOCHIC
 - 59 CHINECAS
 - 60 SAN GABAN
 - 61 JEQUETEPEQUE
 - 62 SEDAPAL
 - 63 JICAMARCA
 - 64 PACHACUTEC
 - 65 IPEN
 - 66 PAUL FOBLET
 - 68 MAJES
 - 69 PASTO GRANDE
- IN.A.C. (*)**
- 47 OLLANTAYTAMBO
 - 48 NAZCA
 - 49 PIKILLAKTA
 - 50 OBDA LA WAKA
 - 51 CHAN CHAN
 - 52 TABLADA DE LURIN
 - 53 SIPAN
 - 54 SILLUSTANI
 - 55 SAQSAYWAMAN
 - 56 HUACAS DE SOL Y LA LUNA
 - 57 CERRO BLANCO
- IN.ADE-OTROS (*)**
- PROYECTOS ESPECIALES
 - 65 CHAVIMOCHIC
 - 60 SAN GABAN
 - 61 JEQUETEPEQUE
 - 62 SEDAPAL
 - 63 JICAMARCA
 - 64 PACHACUTEC
 - 65 IPEN
 - 66 PAUL FOBLET
 - 68 MAJES
 - 69 PASTO GRANDE
- CAPITAL DE DEPARTAMENTO
- FECHA : 12/01/99
 ESC: 1/2 : 500,000
- FUENTE : (*)**

GRAFICO N° 30

b. Concesiones mineras vigentes que no cuenten con mayor tipo de coordenadas UTM, es decir que no se encuentran comprendidos en los artículos 2º y 3º la Ley de Catastro.

c. Concesiones mineras vigentes que cuentan con coordenadas UTM comprendidas en el artículo 3º de la Ley 26615 y que desean rectificar las coordenadas UTM.

d. En caso de observarse las coordenadas UTM comprendidas en el artículo 3º de la Ley 26615 por el titular de la concesión, este debe presentar facultativamente el informe de Enlace Geodésico del Punto de Partida refrendado por un perito de la nómina oficial.

e. Si la observación de las coordenadas UTM comprendidas en el artículo 3º de la Ley 26615, es por terceros afectados en su derecho, deben presentar como prueba pertinente el Enlace Geodésico del Punto de Partida.

3.7 COORDENADAS DE RELACIONAMIENTO A HG/PCS

3.7.1 Relacionamientos:

La diligencia de relacionamiento es aquella que sirve para determinar el grado de superposición entre derechos mineros. Dicho grado de superposición de áreas puede realizarse en gabinete o en campo. Los relacionamientos se efectúan como consecuencia de la advertencia de superposición de oficio o cuando existe un trámite de oposición; también cuando existen casos de simultaneidad de derechos mineros.

3.7.2 Relacionamiento de Gabinete:

Se efectúa cuando los derechos mineros cuentan con un mismo punto de partida; en este caso con las coordenadas UTM del punto de partida común se determinan las coordenadas UTM de los vértices del denuncia, luego las coordenadas UTM son ploteadas en un plano y se determinan el área libre y/o superpuestas utilizando el método de intersección de rectas o empleando un Software gráfico como el Autocad, generalmente esto ocurre cuando un denuncia se superpone a una concesión que cuenta con coordenadas UTM definitivas y el mismo punto de partida que el denuncia.

El relacionamiento en gabinete es un relacionamiento en base únicamente a las coordenadas UTM definitivas de los derechos mineros que ploteadas estas en un plano de relacionamiento se determinan las posibles áreas superpuestas y libres de un derecho. Este tipo de relacionamiento es efectuada por el área técnica de concesiones mineras.

3.7.3 Relacionamiento de Campo:

Se efectúan en el terreno con la intervención de un perito minero de la nómina oficial, el cual es designado por el Jefe de la Oficina de Concesiones Mineras, señalando la fecha para llevar a cabo la diligencia.

Procedimiento:

1. El perito debe verificar los puntos de partida de acuerdo a los artículos 6° ó 7° del D.S. No. 040-94-EM

2. Se deben tomar fotografías al Punto de Partida, Punto de Referencia y desde el punto de partida a las visuales y al punto de referencia.

3. Efectuar el Enlace Geodésico del punto de partida, determinando las coordenadas UTM del punto de partida y los vértices de las cuadraturas de todos los derechos involucrados.

4. El perito debe determinar las áreas libres y superpuestas, ploteando las coordenadas UTM obtenidas en un plano de relacionamiento, así mismo debe determinar las coordenadas UTM del área libre y superpuesta.

5. El perito debe asentar un acta de la diligencia y preparar el informe del relacionamiento indicando las conclusiones a los que llego, dicho informe debe ser completo y firmado el cual es evaluado posteriormente por el Area Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras, el cual si es observado, deberá presentar la subsanación correspondiente. Solo cuando la diligencia pericial de relacionamiento en campo es aprobado por el Area Técnica, el perito podrá cobrar sus honorarios profesionales.

3.7.4 Casos que se presentan:

A. Relacionamiento entre denuncios

B. Relacionamiento de denuncia con concesiones con coordenadas UTM definitivas.

C. Relacionamiento de denuncia con concesiones sin coordenadas UTM definitivas.

D. Relacionamiento de un petitorio con concesiones mineras con coordenadas UTM definitivas.

E. Relacionamiento de un petitorio con denuncios

F. Relacionamiento de un petitorio con denuncios y concesiones con coordenadas UTM definitivas.

A Relacionamiento entre denuncios:

El relacionamiento se efectúa en campo, verificando los puntos de partida (visuales y punto de referencia) y enlazando los puntos de partida a señales geodésicas o puntos de control suplementario, determinando las coordenadas UTM de los vértices de las cuadraturas para luego relacionarlos en un plano de relacionamiento, determinando el área libre y área superpuesta.

B Relacionamiento de denuncios con concesiones que cuentan con coordenadas UTM definitivas:

En este caso el relacionamiento se efectúan parte en el campo y la otra parte en gabinete.

Los denuncios se relacionan en campo, mediante la ubicación del PP de los denuncios, su enlace geodésico del punto de partida y el cálculo de coordenadas UTM de los vértices, y las concesiones que cuentan con coordenadas UTM definitivas.

Se relacionan en gabinete según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 26615 con las coordenadas UTM de los denuncios obtenidas en el relacionamiento de campo.

C Relacionamiento de Denuncios con Concesiones sin Coordenadas UTM Definitivas.

En este caso no se puede efectuar el relacionamiento hasta que las concesiones obtengan sus coordenadas UTM definitivas.

D Relacionamiento de un Petitorio con Concesiones Mineras con Coordenadas UTM Definitivas.

Los artículos 11° y 12° de la Ley No. 26615, ha introducido importantes modificaciones al sistema de accesión al que tenían derecho los petitorios mineros en virtud del artículo 21° del Reglamento aprobado por D.S. No. 03-94-EM, por lo que solo se efectúan diligencias de relacionamiento en campo cuando existan evidencias de superposición total del petitorio a otros derechos mineros prioritarios, por lo que previo a resolver por su cancelación se ordena la respectiva diligencia pericial.

En los casos de superposición parcial, aun a cuadrículas completas, será el propio titular quien termine reduciendo su petitorio o concesión, pues le será inútil mantener cuadrículas totalmente ocupadas en las que nunca podrá aspirar a acceder al área por extinción del derecho minero prioritario.

En este caso cuando existen solo concesiones mineras como derechos mineros prioritarios al petitorio, que no tiene aparentemente ninguna área libre en ninguna de sus cuadrículas, el relacionamiento se efectuara en gabinete por el Area Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras con las coordenadas UTM definitivas de las concesiones.

E Relacionamiento de un Petitorio con Denuncios.

Si el petitorio se superpone a denuncios, el relacionamiento se práctica mediante un perito minero en una diligencia de campo, que comprenderá la ubicación del punto de partida de los denuncios y el enlace de éstos a una base geodésicas o punto de control suplementario, para calcular las coordenadas UTM de sus linderos y, con esta información, en gabinete el mismo permite efectuar el relacionamiento con las coordenadas UTM del petitorio.

F Relacionamiento de un Petitorio con Denuncios y Concesiones con Coordenadas UTM Definitivas.

Si el petitorio se superpone simultáneamente a concesiones con coordenadas UTM definitivas y a denuncios, la diligencia será encomendada a un perito quien respecto a los denuncios procederá mediante un relacionamiento en campo y con las concesiones con coordenadas UTM definitivas procederá mediante un relacionamiento en gabinete.

Se muestra dos ejemplos en los Gráficos Nos. 18 y 19.

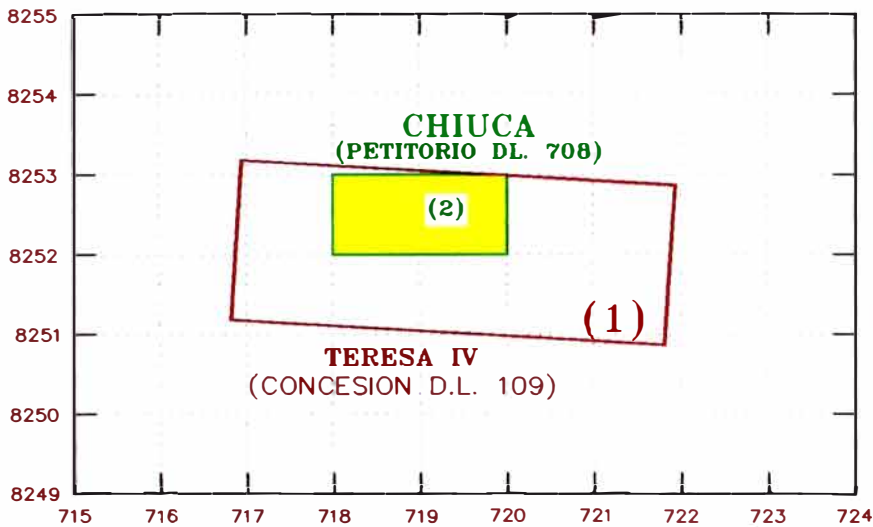
3.8 COORDENADAS XIV DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL D.L. 109 A HG/PCS

Coordenadas obtenidas en cumplimiento a la XIV Disposición transitoria del Decreto Ley 109 que dice: Todos aquellos titulares de concesiones mineras otorgadas bajo la regulación de otras normas anteriores al D.L. 109, estaban obligados presentar un plano e informe técnico del enlace del punto de partida con un vértice de triangulación del IGN o con un punto de control suplementario. (Décima Cuarta Disposición Transitoria del D.L. 109).

3.9 COORDENADAS DE ADECUACIÓN A FOTOCARTAS

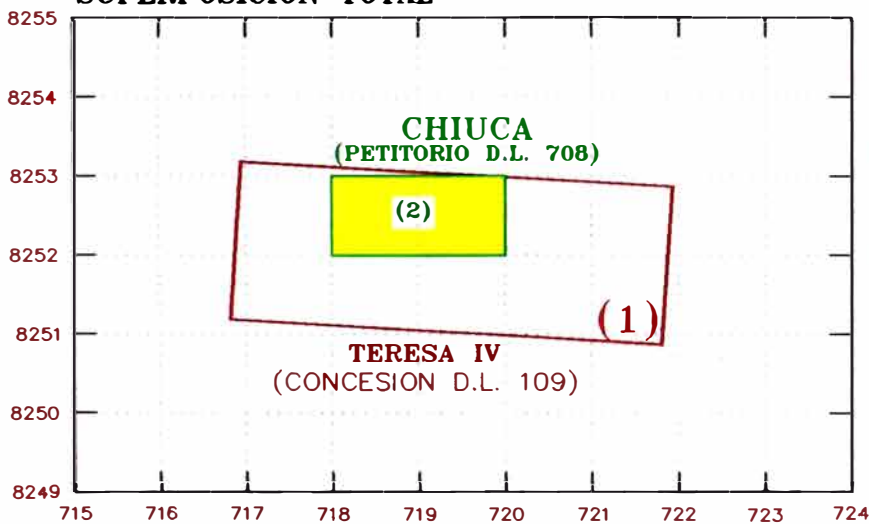
Para los denuncios formulados en la selva y ceja de selva con coordenadas obtenidas de fotocartas, el Registro Público de Minería previamente a la expedición del título respectivo, deberá hacer la adecuación de las coordenadas del denuncia a coordenadas UTM de la Carta Nacional. (Cuarta Disposición Transitoria del D.S. No. 018-92-EM).

PETITORIO (D.L. 708) VS. CONCESION (D.L. 109)



ANTECEDENTE:
Los derechos mineros Petitorio D.L. 708 y concesión D.L. 109 con coordenadas UTM incorporadas, se encuentran superpuestas totalmente.

RELACIONAMIENTO EN GABINETE SUPERPOSICION TOTAL



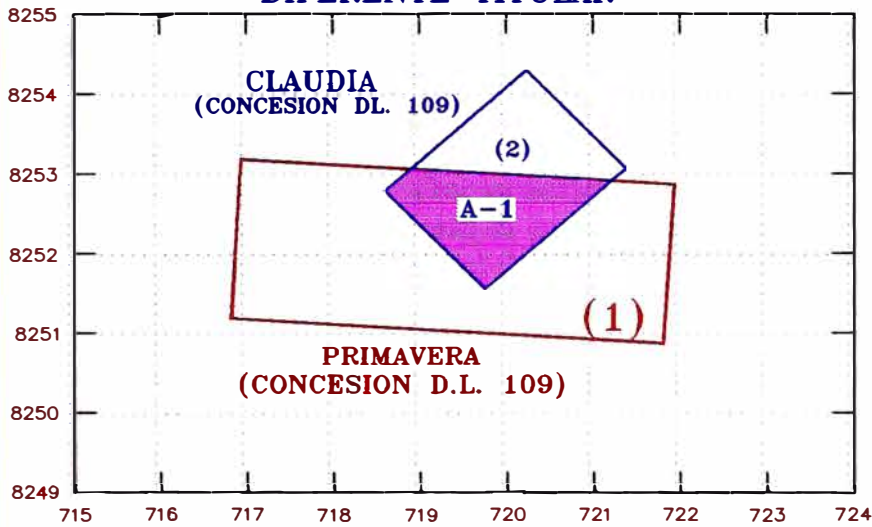
SOLUCION:
Relacionamiento de Gabinete, se determina que el petitorio se encuentra superpuesto en toda su área sobre la concesión D.L. 109. Declarar por cancelado el petitorio

CATASTRO MINERO

GRAFICO N° 18

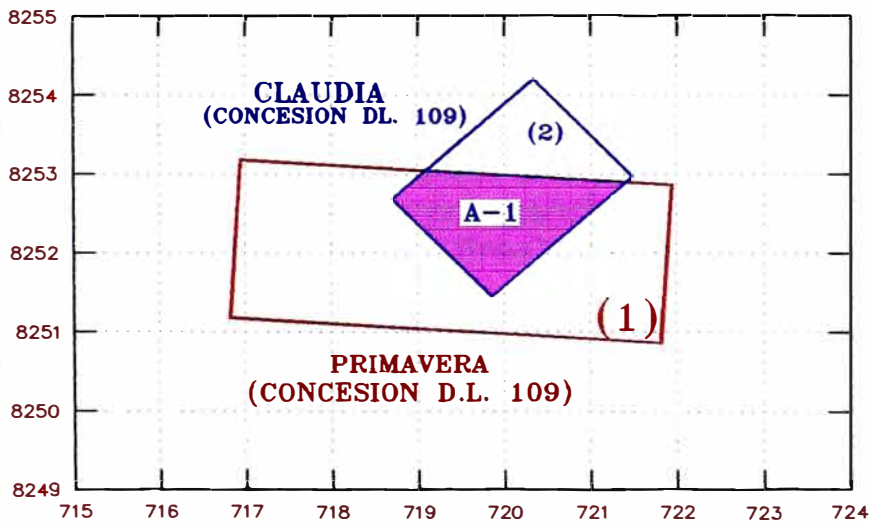
CONCESION (D.L. 109) VS. CONCESION (D.L. 109)

DIFERENTE TITULAR



ANTECEDENTE:
Dos concesiones mineras del D.L. 109 con coordenadas UTM Incorporadas al Catastro Minero Nacional, superpuestas en el área "A-1".

RELACIONAMIENTO EN GABINETE



SOLUCION:
Relacionamiento de Gabinete para:
a) *Determinar en Gabinete las coordenadas UTM del área superpuesta "A-1"*
b) *Formación de Sociedad Legal en el área "A-1"*

CATASTRO MINERO

GRAFICO N° 19

3.10 COORDENADAS DE DECLARACIÓN JURADA

Los titulares de denuncios y concesiones mineras formuladas hasta la entrada en vigencia del D.L. 708, tendrán plazo hasta el 31 de Enero de 1992 para proporcionar al Registro Público de Minería con carácter de Declaración Jurada, las coordenadas UTM de los vértices de sus denuncios concesión (Décima Disposición Transitoria del D.L. 708).

El plazo fue ampliado para los denuncios formulados hasta el 14 de diciembre de 1991, que a esa fecha no contaban con resolución aprobatoria del título de la concesión, para la presentación hasta el 31 de diciembre de 1993 de la declaración jurada de las coordenadas UTM de sus vértices, con la advertencia de que el incumplimiento sería causal de abandono. (Decreto Ley No. 25998, art. 3 y 4).

Los titulares de concesiones mineras que no hubiesen presentado oportunamente la Declaración Jurada de las Coordenadas UTM de los vértices de su derecho o que habiéndolas presentado requerían corregirlas podían hacerlo desde el 26 de abril hasta el 31 de octubre de 1995 (D.S. 07-95-EM).

4. CATASTRO MINERO NACIONAL

Existen muchas definiciones de catastro, sin embargo considero que la más adecuada al CATASTRO MINERO es la que lo considera como un inventario físico de los derechos mineros de un país, actualizado en el tiempo y consistente en conocer y fijar sobre el terreno por medio de coordenadas del Sistema Geográfico Nacional, los vértices de cuadratura y cuadrícula de todos los derechos mineros vigentes, señalando así de modo inconfundible la posición de los mismos dentro del territorio nacional.

4.1 EL PRE-CATASTRO

Antes de la entrada en vigencia de la Ley No. 26615, el Registro Público de Minería implemento el Pre-Catastro bajo el sistema de cuadrículas.

Implementación del Pre-Catastro

Con la finalidad de identificar todos los derechos mineros en un solo sistema de Coordenadas UTM se ingresan al Pre-Catastro, luego son incorporados al Catastro Minero Nacional después de cumplir su tramite de Ley. Es decir, en alguna vez todos los derechos mineros pertenecieron al Pre-Catastro y esta constituido por los derechos mineros No incorporados. Lo conforman los siguientes derechos mineros:

Concesiones de labor general y Beneficio
Canteras Afectadas del Estado Peruano (D.S. N° 037-96-EM).

Denuncios
Petitorios
Concesiones no incorporadas

4.2 LEY CATASTRO (LEY No. 26615)

La Ley No. 26615 que entró en vigencia el 26 de mayo de 1996, instituyó en el Registro Público de Minería el Catastro Minero Nacional, que es el instrumento que permite la coexistencia de los derechos mineros formulados de acuerdo a legislaciones anteriores al D.L. 708, con los derechos mineros adecuados al sistema de cuadrículas implementado a partir de 1992, en un solo sistema de coordenadas.

Las coordenadas UTM definitivas, determinarán la ubicación de la concesión respectiva para todos los efectos jurídicos.

Forman parte del Catastro Minero Nacional:

- a). El sistema de cuadrículas a que se refiere el artículo 11º del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM.
- b). Las concesiones mineras vigentes otorgadas y las que se otorguen como consecuencia de denuncios formulados al amparo de legislación anteriores al Decreto Legislativo No. 708, que cuentan con coordenadas UTM definitivas según lo dispuesto en la presente ley.
- c). Las concesiones mineras vigentes otorgadas y que se otorguen al amparo del Texto Unico Ordenado y que cuentan con resolución consentida.
- d). Las concesiones de beneficio, de labor general y de transporte minero que cuentan con coordenadas UTM definitivas.

4.2.1. Aplicación de la ley de Catastro Minero Nacional

Antes de la aplicación de la Ley No. 26615, efectuamos un inventario de todos los expedientes mineros, tanto de concesiones como derechos en trámite, clasificando las coordenadas UTM de acuerdo a su origen; para determinar cuales correspondían a delimitaciones con enlaces geodésicos y aquellos que contaban con la diligencia de enlace geodésico del punto de partida. Asimismo, se verificó que concesiones mineras no tenían coordenadas UTM.

Posteriormente se hizo un trabajo similar para el caso de los derechos mineros que cumplieron con la Décima Cuarta Disposición Transitoria del D.L. Nº 109 que son expedientes independientes, también se clasificaron las coordenadas UTM del proyecto catastro Minero Nacional, las coordenadas

UTM provenientes de la zona de selva ceja de selva y finalmente se clasificaron todas las declaraciones juradas presentadas por los titulares mineros en 1992, 1993 y las presentadas en 1995 muchos de las cuales son rectificatorias de las anteriores.

4.2.1.1 Clasificación de los Derechos Mineros según la Ley de Catastro

Después del inventario realizado de los expedientes de los derechos mineros y de las coordenadas UTM, se hizo la clasificación correspondiente dividiendo a los derechos mineros en tres grupos:

- I. Concesiones Mineras, formuladas antes del D.L. 708
- II. Concesiones Mineras formuladas de acuerdo al D.L. 708
- III. Denuncios mineros en trámite.

4.2.1.2 Incorporación de los Derechos Mineros al Catastro Minero Nacional

La incorporación de los derechos mineros al Catastro Minero Nacional se esta efectuando en tres etapas:

- | | |
|-----------------|---|
| - Primera Etapa | Incorporación Directa |
| - Segunda Etapa | Incorporación después del plazo de publicación. |
| - Tercera Etapa | Denuncios en trámite y las pericias de campo. |

4.2.1.2.1 Incorporación directa al Catastro Minero Nacional

De acuerdo a la Ley No. 26615, los derechos mineros se incorporaron al Catastro Minero Nacional con el carácter de definitivas son:

1. Las concesiones mineras con resolución de título consentido formulados de acuerdo al sistema de cuadrícula a que se refiere el Texto Unico Ordenado (Art. 1-C).
2. Las concesiones mineras provenientes de Ex-Derechos Especiales del Estado que se adecuaron a este régimen (Art. 1-C).
3. Las concesiones de beneficio, labor general y de transporte minero identificados con coordenadas UTM al momento de su formulación (Art. 1-D).
4. Concesiones mineras delimitadas bajo el régimen del D.L. No. 109, en las cuales se ha efectuado el Enlace de Punto de Partida a Señal Geodésica y/o Punto de Control Suplementario (Art. 2-A).
5. Concesiones mineras que forman parte de los planos catastrales con coordenadas locales aprobados por Resolución Suprema (Art. 2-B).

4.2.1.2.2 Procedimiento de Incorporación

Para la incorporación de los derechos mineros al Catastro Minero Nacional, se sigue el siguiente procedimiento.

Concesiones comprendidas en el Artículo 1-C y 1-D

1. Del sistema Pre-Catastral se extrae la relación de los derechos mineros con sus coordenadas UTM que ingresaron directamente al Catastro Minero.
2. Se elabora el listado de los derechos mineros con sus coordenadas UTM.
3. Se efectúa una visación tanto técnica como legal, se revisa el expediente y las coordenadas UTM.
4. Si luego de la visación se encuentra conforme, los derechos mineros son incorporados con carácter de definitivas al Catastro Minero Nacional.
5. Luego de la incorporación, estos son publicados en el Diario Oficial " El Peruano".
6. Se inscriben las coordenadas UTM definitivas en la partida registral como parte integrante de sus títulos.

4.2.1.3 Incorporación Después del Plazo de Publicación

En este grupo se encuentran las concesiones cuyas coordenadas ingresaran al Catastro Minero Nacional al quedar consentidas, luego de su publicación y del procedimiento previsto en caso que son las referidas en el artículo 3º y regulado su trámite en los artículos 4º al 8º de la ley 26615.

4.2.1.3.1 Procedimiento De Incorporación:

1. Clasificación de los Derechos Mineros

De acuerdo a la clasificación de los derechos mineros según el tipo de coordenadas que presentan se extrajo la relación de los derechos mineros comprendidos en el artículo 3º de la ley, del sistema Pre-Catastral.

La clasificación es muy importante, porque cuando la concesión cuenta con distintos juegos de coordenadas, el Registro Público de Minería publica el primer juego de coordenadas que corresponden de acuerdo al orden de precedencia establecido en el artículo 3º.

El orden de precedencia es el siguiente:

- a. **Artículo 3-A.-** Enlace geodésico del punto de partida en las diligencias periciales de replanteo, oposición, remensura o reposición de hitos.
- b. **Artículo 3-B.-** Enlace geodésico del punto de partida de acuerdo a lo dispuesto en la Décima Cuarta Disposición Transitoria del D.L. No. 109.
- c. **Artículo 3-C.-** Enlace geodésico del punto de partida de acuerdo a lo dispuesto en la Décima Disposición Transitoria del Texto Unico Ordenado (D.S. 014-92-EM).
- d. **Artículo 3-D.-** Enlace geodésico en las operaciones de campo efectuadas por el proyecto “ Catastro Minero Nacional” Registro Público de Minería.
- e. **Artículo 3-E.-** Coordenadas obtenidas por el Registro Público de Minería como consecuencia de la adecuación de coordenadas.
- f. **Artículo 3-F.-** Coordenadas presentadas en las Declaraciones Juradas por sus titulares.

2. Confección de los Listados con Coordenadas

De acuerdo a la clasificación establecida se confeccionan los listados de las concesiones correspondientes: 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 3-E, 3-F).

3. Visación Técnica y Legal

Con los listados por artículos, el Area Técnica y el Area Legal evalúa la información.

El Area Técnica revisa las coordenadas UTM, teniendo en cuenta su origen remitiéndose a la fuente original ya sea el Expediente, la Declaración Jurada, los Informes técnicos del proyecto Catastro Minero Nacional etc, también se revisa los datos de la concesión minera como son el nombre su padrón o partida, su demarcación política, el hectareaje la vigencia de la concesión esto se realiza teniendo a la vista el título de dicha concesión.

De acuerdo al tipo de coordenadas UTM que presenta se efectúa la evaluación de la siguiente manera.

a Concesiones Mineras con Coordenadas UTM, Comprendidas en los Artículos 3º Inciso “ A” , “C” y “E”

Las concesiones que cuentan con diligencias periciales de replanteo de hitos; relacionamientos de campo como consecuencia de oposiciones o advertencia de superposición; reposición de hitos; se revisa las coordenadas UTM obtenidos en dichas diligencias y que estas se hallan obtenido enlazando el punto de partida a señal geodésica y/o punto de control

suplementario, dicha diligencia pericial es parte del expediente, si el enlace del punto de partida se efectuó a punto notable, se revisa si cuenta con otro tipo de coordenadas de acuerdo al orden de precedencia y previa evaluación este se publica en el artículo o inciso correspondiente; no cuenta con otro tipo de coordenadas, pasa automáticamente al artículo 4º de la ley. Lo mismo se realiza para los que se encuentran comprendidos en el artículo 3º inciso “C” y “E” ya que la fuente de las coordenadas se encuentra en el expediente de la concesión.

b Concesiones Mineras con Coordenadas UTM Comprendidos en el Artículo 3º Inciso “B” y “D”

Las concesiones comprendidas en el inciso “B”, son las que presentaron un informe de enlace del punto de partida a señal geodésica o punto de control suplementario de acuerdo a la Décima Cuarta Disposición Transitoria del D.L. No. 109, en este caso el informe técnico no es parte del expediente por lo que forma un expediente independiente, el cual es revisado si cumple con haber efectuado el enlace del punto de partida a señal geodésica o punto de control suplementario.

Las concesiones comprendidas en el inciso “D” son los catastrados por el proyecto “Catastro Minero Nacional” o Registro Público de Minería, en este caso las coordenadas UTM obran en los informes técnicos elaborados por la Oficina de Catastro Minero al igual que la anterior en expedientes independientes. En ambos casos se revisan las coordenadas UTM, el hectareaje, la demarcación y la vigencia de la concesión.

c Concesiones Mineras con Coordenadas UTM Comprendidas en el Artículo 3º Inciso “F”

Son aquellos que presentaron Declaraciones Juradas por sus titulares al amparo de la Novena Disposición Transitoria del D.S. No. 014-92-EM y del D.S. No. 07-95-EM.

Las concesiones mineras otorgadas con anterioridad al 15 de diciembre de 1991, estaban obligadas a presentar con carácter de declaración jurada las coordenadas UTM de sus vértices de la cuadratura razón por la que se dictaron las siguientes normas:

I Décima Disposición Transitoria del Decreto Legislativo No. 708

Las Declaraciones Juradas de las coordenadas UTM de los vértices de los denuncios o concesiones, sólo se presentaban desde el 15 de noviembre de 1991 hasta el 1º de enero de 1992.

II Decreto Ley No. 25998

Se amplió el plazo de la presentación de las declaraciones juradas hasta el 31 de diciembre de 1992.

III Decreto Supremo No. 07-95-EM

Las Declaraciones Juradas de las coordenadas UTM de los vértices de las concesiones mineras cuyos titulares no las hubieran presentado oportunamente o que habiéndolas presentado requirieron corregirlas sólo se presentaban desde el 26 de abril hasta el 31 de octubre de 1995.

Las Declaraciones Juradas presentadas al amparo del D.S. 07-95-EM, se ingresaron al sistema Pre-Catastral de acuerdo al siguiente procedimiento:

La visación técnica y legal comprende verificar la Declaración Jurada de las coordenadas UTM de las concesiones vigentes en donde el área encerrada por las coordenadas debe ser la misma que figura en el título de la concesión, así mismo debe mantener la misma forma. Se determinaron que muchas de las coordenadas presentadas en la declaración jurada tenían errores de las cuales se identificaron cuales podían ser corregidas de oficio y cuales no podían ser corregidas de oficio, el cual se les ha notificado a sus titulares para que se adecuen al artículo 4º de la Ley 26615. Las que presentaban coordenadas incorrectas pero que eran posibles de corregir fueron publicadas luego de haber efectuado la corrección de oficio.

4. Publicación de Coordenadas en “ El Peruano”

Luego de la visación técnica y legal, se procesaron los datos y se confeccionaron los listados y bases de datos para su publicación.

Las publicaciones se efectúan la última semana de cada mes en el Diario Oficial “El Peruano” , la publicidad de las coordenadas UTM se realiza con el fin de que aquel que se sienta afectado en su derecho pueda observar estas coordenadas si se trata de una concesión o interponer una oposición de tratarse de un denuncia. Sólo luego de esta publicación las coordenadas se pueden convertir en definitivas.

5. Observación de Coordenadas UTM

El artículo 7º de la Ley 26615 faculta a los propios titulares de las concesiones mineras o terceros titulares de concesiones mineras o denuncios mineros vecinos o colindantes que sean afectados en su derecho o no encuentran conformes los valores de las coordenadas UTM publicadas a observarlas dentro de un plazo de 90 días siguientes a la publicación ofreciendo las pruebas pertinentes. La observación se presenta mediante un informe refrendado por un perito adscrito.

De no ser observadas las coordenadas UTM publicadas se presume que estas son correctas e ingresan al catastro con carácter de definitivas.

6. Traslado de la Observación

La Oficina de Concesiones Mineras del Registro Público de Minería corre traslado de la observación al titular de la concesión minera que se pueda ver afectada con la observación, quien tiene un plazo de 60 días calendario para absolverla acompañando facultativamente un informe pericial.

7. Se abre a Prueba la Observación

Absuelto o no el traslado, el Jefe de la Oficina de Concesiones Mineras abre a prueba la observación por el plazo de 60 días calendario. En el período de prueba se ordena la diligencia de verificación del enlace de acuerdo a las normas técnicas vigentes, se designa un perito de la nómina y se señala día y hora para llevar a cabo la diligencia.

Efectuada la diligencia de verificación, el informe es evaluado y se establece las coordenadas definitivas de la concesión.

Por otro lado la ley faculta al titular de una concesión minera a acogerse al artículo 4º de la Ley 26615 que desea rectificar las coordenadas UTM publicadas, mediante la presentación de planos zonales o declaraciones juradas refrendadas por peritos mineros.

8. Incorporación de las Coordenadas UTM

Si no fueron observadas las coordenadas UTM dentro del plazo de 90 días calendarios siguientes a la publicación estas son incorporadas al Catastro Minero Nacional con carácter definitivas.

Las coordenadas observadas se incorporan al catastro luego de haberse resuelto el trámite de observación es decir cuando el Jefe del Registro Público de Minería, previo informe de la Oficina de Concesiones Mineras luego de establecerse mediante una diligencia pericial en campo de la verificación del enlace, las coordenadas UTM definitivas de la concesión y si es que no hay un reclamo de dicha resolución ante el poder judicial.

4.2.1.3.2 Denuncios Mineros en Trámite

En este grupo se encuentran los denuncios mineros formulados al 14 de diciembre de 1991, que se encuentren actualmente en trámite, donde se tiene presente lo siguiente:

Denuncios mineros cuyos titulares han cumplido con las disposiciones de la ley No. 26273 (Enlace del Punto de Partida a Señal Geodésica o Punto de Control Suplementario determinando coordenadas UTM, presentados al 31 de diciembre de 1993, con excepción de los que se acogieron a la compra de puntos de control suplementario al 28 de febrero de 1994 y que se encuentran dentro del artículo 9º inciso A.

Denuncios que cumplieron con lo dispuesto por el D.L. 25998 (presentación de la declaración jurada de coordenadas UTM de los vértices de su denuncia, con plazo al 31 de diciembre de 1993, también comprendidos en el artículo 9º inciso A.

Procedimiento de incorporación

Confección de los Listados con Coordenadas

De acuerdo a la clasificación de las coordenadas UTM, se elaboran los listados de los denuncios mineros con las coordenadas UTM.

Visación Técnica y Legal

Con los listados de los denuncios con sus coordenadas UTM, se efectúan la revisión de los expedientes y las coordenadas teniendo presente lo siguiente:

Si se trata de denuncios que cumplieron con la Ley 26273, es decir con la presentación de su enlace de acuerdo al Texto Unico Ordenado las coordenadas a verificar son las del enlace.

Si se trata de denuncios que cumplieron con la Ley 26273 y además presentaron su declaración jurada, prevalecerán los datos de coordenadas del enlace presentado.

Si se trata de denuncios delimitados, y la delimitación se hubiera enlazado a hitos geodésicos o Puntos de Control Suplementario (lo que vendría a ser un enlace sustitutorio); prevalecerán los datos de coordenadas contenidos en las declaraciones juradas por ser posteriores y rectificatorias de las halladas en la delimitación.

Se verifica que el denuncia materia de revisión no se encuentra en causal de extinción.

Publicación de las Coordenadas UTM

Las coordenadas UTM de los denuncios son publicados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 26615; la publicación se efectúa en el Diario Oficial "El Peruano".

Observaciones a la Coordenadas

La ley faculta a los titulares de concesión y denuncios que se consideren con mayor derecho a seguir el procedimiento de oposición a las coordenadas publicadas dentro de 120 días calendarios siguientes a la publicación.

De no existir observaciones u oposiciones, el denuncia continua su trámite ordinario y consentido este se procede a incorporarlos al Catastro Minero con carácter de definitivas.

La observación a las coordenadas publicadas siguen el procedimiento de oposición establecido en el Texto Unico Ordenado.

Se corre traslado por 7 días y luego se abre a prueba la oposición; se nombra perito minero para efectuar la diligencia de relacionamiento de campo, efectuado este, pasa a su evaluación por el Area Técnica y de encontrarse conforme las coordenadas UTM determinadas en dicha diligencia son las que se incorporaron al Catastro Minero con carácter de definitivas.

Incorporación de las Coordenadas

Luego de la verificación documentaría del cumplimiento del procedimiento ordinario , el Registro Público de Minería otorgará el título de la concesión para su consentimiento correspondiente. Consentida la resolución de título se procede a incorporar las coordenadas al Catastro Minero con el carácter de definitivas.

4.2.2 REDENUNCIOS

Los redenuncios son derechos mineros peticionados en áreas de derechos mineros que se extingan contando con coordenadas UTM definitivas, por mandato del Art. 12 de la ley 26615

El Registro publico en cumplimiento del Art. 12 de la ley 26615 publica las áreas como de libre denunciabilidad tres veces al año, en el mes de Marzo, Junio y en el mes de Setiembre. Después de ser publicados debe transcurrir un mes para poder ser peticionados.

4.3 ESTADISTICAS

- En el Cuadro No. 3, se muestra la estadística de las concesiones mineras vigentes, en aplicación de la Ley Catastro Minero Nacional (Ley No. 26615).
- En el Gráfico No. 20, se puede apreciar el total de derechos mineros que contiene la Base de Datos del Catastro Minero Nacional.

5. SISTEMA DE GRAFICACION

Los datos de los Derechos Mineros que Catastro Minero Nacional mantiene bajo su custodia son:

- a) Coordenadas UTM.
- b) Zona.
- c) Carta Nacional.
- d) Tipo.
- e) Hectáreas.
- f) Demarcación.
- g) Incorporación al Catastro Minero Nacional

Entiéndase por tipo a la siguiente clasificación de los derechos mineros extinguidos:

- I. Extinguido a publicarse de libre denunciabilidad
- II. Extinguido; publicado de libre denunciabilidad; no puede peticionarse
- III. Extinguido; formulado antes del D.Leg. 708; publicado de libre denunciabilidad; puede peticionarse.
- IV. Extinguido; formulado con el D.Leg. 708; publicado de libre denunciabilidad; puede peticionarse.
- V. Bloqueado con medida cautelar
Bloqueado con medida cautelar, es aquella que se aplica a derechos mineros que deben extinguirse; que mantienen un proceso judicial o un proceso de hipoteca del Banco Minero. Se bloquea en espera de la sentencia o de la acción de ejecución de garantías.

Todos los datos se encuentran en una base de datos. Catastro Minero Nacional le da mantenimiento. El mantenimiento consiste en actualizar datos de los derechos mineros:

- A) Ingreso al pre-catastro de petitorios nuevos
- B) Reducciones
- C) Fraccionamientos
- D) Acumulaciones
- E) Extinciones

ESTADISTICA DE CONCESIONES MINERAS VIGENTES APLICACIÓN DE LA LEY CATASTRO MINERO NACIONAL

FECHA : 29/01/99

CLASIFICACION		TOTAL		PUBLICADOS		INCORPORADOS		OBSERVADOS		NO INCORPORADOS	
		DERECHOS	HECT.	DERECHOS	HECT.	DERECHOS	HECT.	DERECHOS	HECT.	DERECHOS	HECT.
INCORPORACION DIRECTA	ART,1C	326	489283,61	0	0,00	325	473288,18	0	0,00	1	1000,00
	ART,2A	467	185799,95	466	185799,93	465	185798,40	1	1,54	2	1,55
	ART,2B	372	12188,62	372	12188,62	372	12188,62	0	0,00	0	0,00
	Sub total	1165	687272,18	838	197988,55	1162	671275,20	1	1,54	3	1001,55

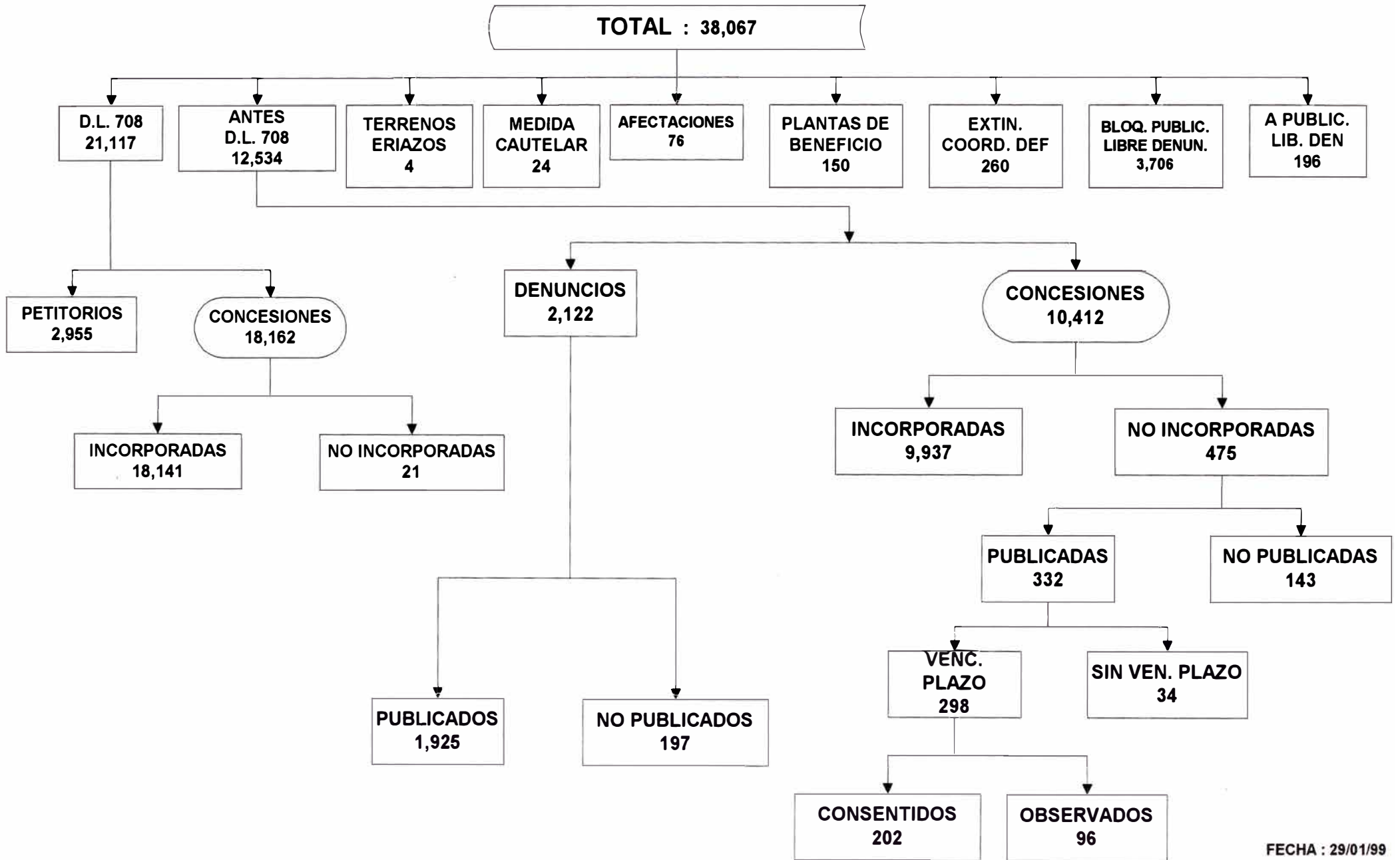
INCORPORACION INDIRECTA (Previa inscripción)	ART, 3A	167	30317,95	167	30317,95	163	29855,75	0	0,00	4	462,20
	ART, 3B	284	20301,61	284	20301,61	281	20285,61	0	0,00	3	16,00
	ART, 3C	1789	796903,33	1784	796733,27	1764	785843,18	12	4755,22	25	11060,15
	ART, 3D	1820	227828,88	1816	212849,17	1781	212849,17	31	897,64	39	14979,71
	ART, 3E	260	68259,18	260	68259,18	259	67275,98	0	0,00	1	983,20
	ART, 3F	3644	522208,88	3600	519919,53	3514	503107,21	40	6193,18	130	19101,67
	ART, 4	1053	80123,18	960	62479,00	906	51953,20	12	5800,54	147	28169,98
	ART, 9	229	56382,66	169	55367,79	107	30098,59	0	0,00	122	26284,07
	ART, 14	1	622,57	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	622,57
	SIN ART.	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Sub total	9247	1802948,24	9040	1766227,50	8775	1701268,69	95	17646,58	472	101679,55	
TOTAL D.L. 109	10412	2490220,42	9878	1964216,05	9937	2372543,89	96	17648,12	475	102681,10	

ARTICULO 1C DL 708	18162	12607800,08			18141	12597300,08			21	10500,00
--------------------	-------	-------------	--	--	-------	-------------	--	--	----	----------

TOTAL GENERAL	28574	15098020,50	9878	1964216,05	28078	14969843,97	96	17648,12	496	113181,10
----------------------	--------------	--------------------	-------------	-------------------	--------------	--------------------	-----------	-----------------	------------	------------------

CUADRO N° 3

TOTAL DE DERECHOS QUE CONTIENE LA BASE DE DATOS DEL CATASTRO MINERO NACIONAL



FECHA : 29/01/99

GRAFICO N° 20

- F) Bloqueo por medida cautelar
- G) Canteras afectadas del Estado (D.S. N° 037-96-EM)

El Registro Publico de Minería por intermedio del Catastro Minero Nacional ofrece la venta de planos que pueden ser del Pre-Catastro, Catastro e Inventario de derechos mineros

5.1 Plano Pre-Catastral

El plano pre-catastral determina la ubicación de los derechos mineros que no se encuentran incorporados
Ver Gráfico N° 21.

5.2 Plano Catastral

La elaboración de los planos catastrales es la última etapa en la confección de una catastro y viene a ser el documento que respalda la tenencia de los derechos mineros y tiene como objetivo principal impedir la superposición de áreas entre los mismos. Las Coordenadas UTM definitivas determinarán la ubicación de la concesión respectiva para todos los efectos jurídicos.
Ver el Gráfico N° 22.

5.3 Inventario de Derechos Mineros

Es la representación de los derechos mineros del Pre-Catastro mas el Catastro Minero Nacional.
Ver el Gráfico N° 23.

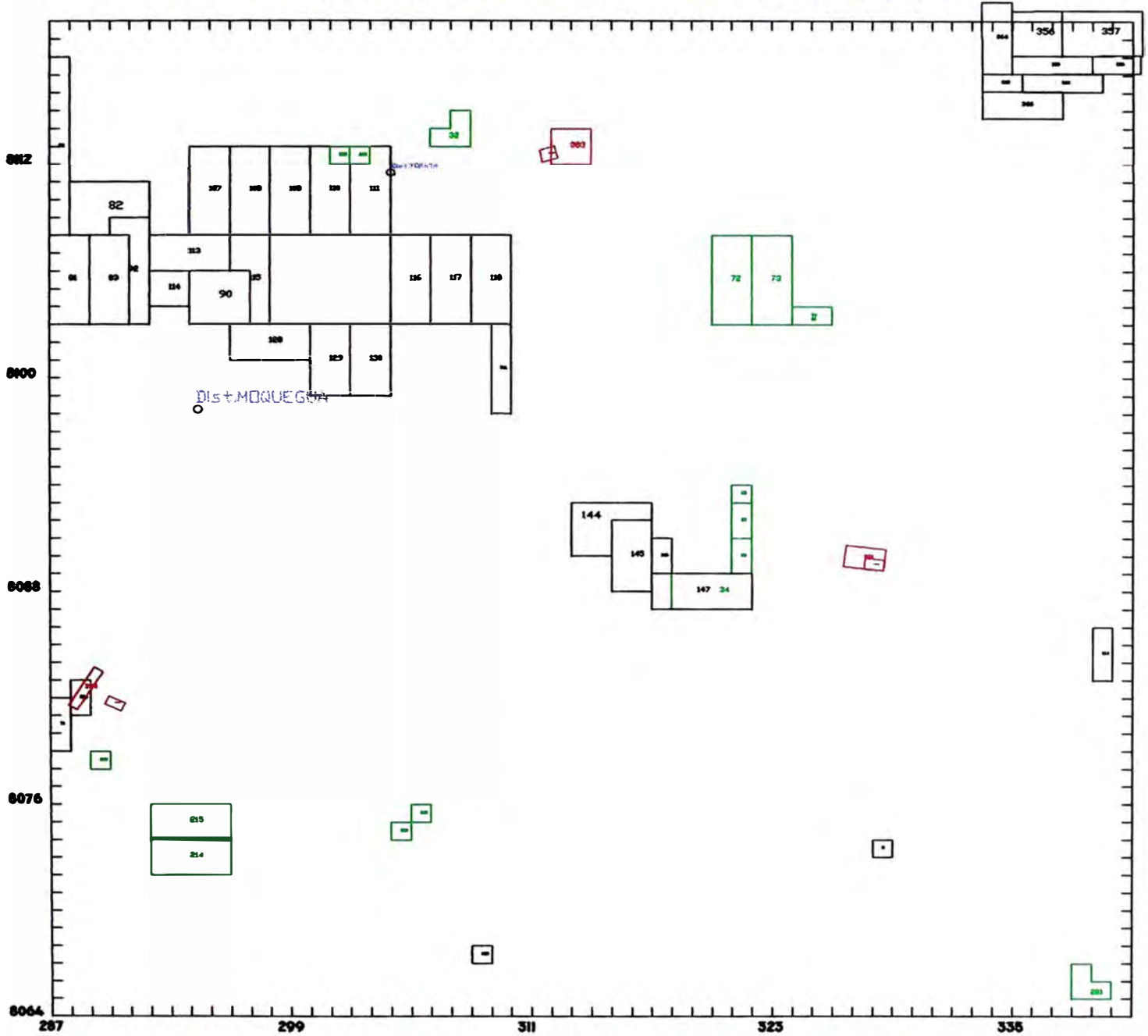
6. PROCESO DE OPOSICION

El proceso de oposición es un procedimiento administrativo para impugnar la validez de un denuncia por aquellos titulares que se consideren afectados en sus derechos mineros, es decir cuando existe superposición de un derecho posterior a uno prioritario.

En el Gráfico N° 24, se muestra el diseño de un flujograma para este proceso, el cual se ha elaborado conforme a lo establecido dentro de la Institución, dicho flujograma representa un enfoque global y se puede apreciar la interrelación entre las áreas funcionales que son responsables de la solución a este proceso.

Dicho diagrama muestra el flujo de un expediente minero a través de las diferentes oficinas, siguiendo el procedimiento ordinario minero hasta llegar a su término. En cada paso se detalla la actividad que se realiza de manera abreviada, asimismo nos sirve para saber en que parte del proceso se encuentra un expediente minero y así poder llevar un control del avance.

PRE-CATASTRO MINERO NACIONAL



ADVERTENCIA:
ESTE PLANO CONTIENE EL
PRE-CATASTRO MINERO NACIONAL

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

LEYENDA

0000000000	PETITORIOS EN TRAMITE
0000000001	CONCESIONES EN TRAMITE
0000000002	CONCESIONES PERDIDAS
0000000003	CANTERAS AFECT.POR EL ESTABO.S.007-96-004
0000000004	PLANTAS DE BENEFICIO
0000000005	EXTINGUIDOS

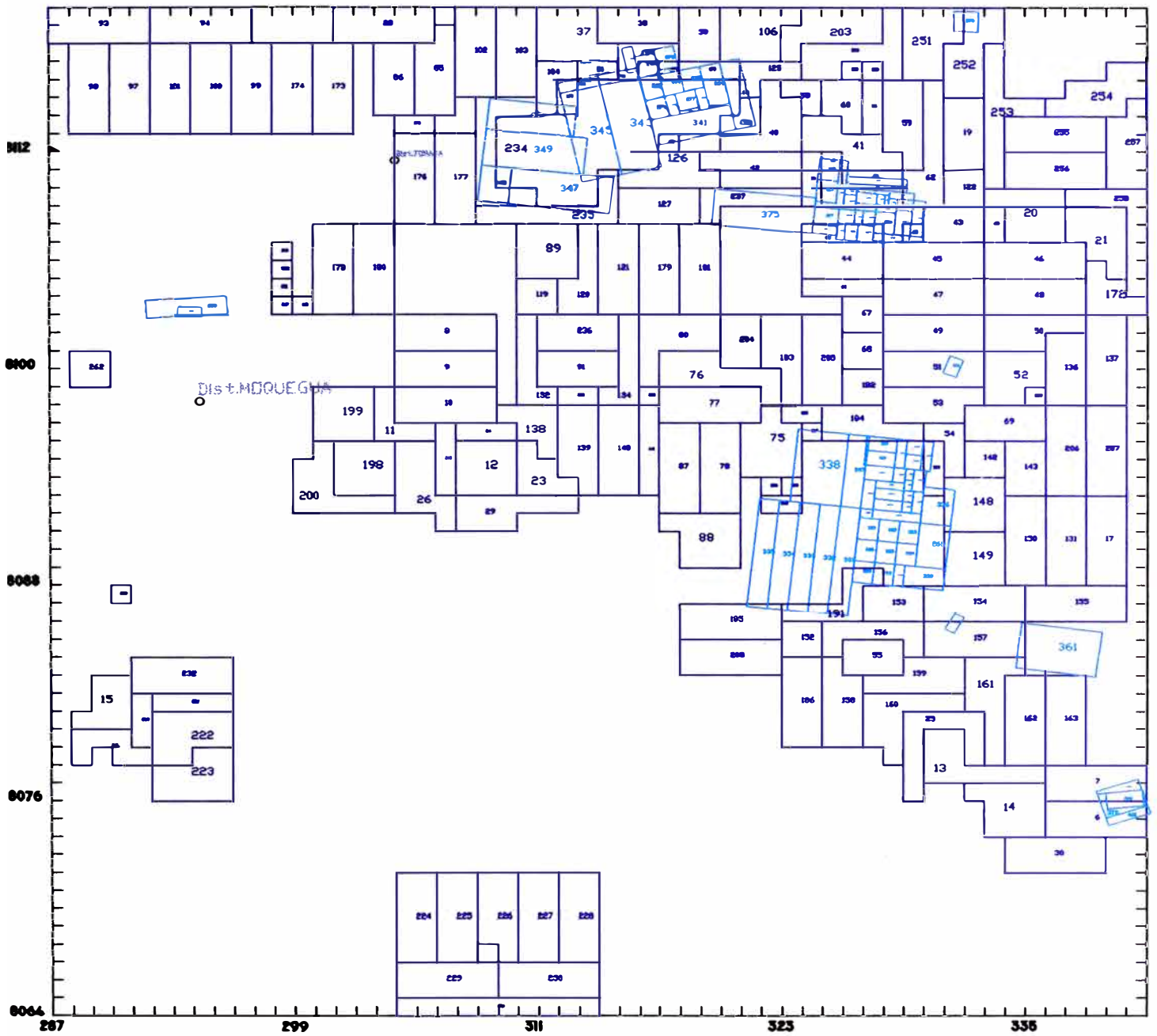
CUADRICULA	UTM, CADA 1,000 MTS.
ZONA	19
HOJA	MOQUEGUA
CDIGO	35-U
ESCALA	1/550,000
FECHA	31/12/98

34-T	34-U	34-V
35-T	35-U	35-V
36-T	36-U	36-V

Ing. LUIS BARRALTOGA YANZA
Director General de la Oficina
de Catastro Minero
REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

GRAFICO N° 21

CATASTRO MINERO NACIONAL



ADVERTENCIA:
ESTE PLANO SE COMPLEMENTA CON EL PLANO DEL PRE-CATASTRO MINERO NACIONAL.

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

LEYENDA

- CONCESSIONES MINERAS D.L. 709
- CONCESSIONES MINERAS ANTES D. L. 709

CUADRICULA UTM. CADA 1.000 MTS.

ZONA: 19

HOJA: MOQUEGUA

CODIGO: 35-U

ESCALA: 1/350.000

FECHA: 31/12/98

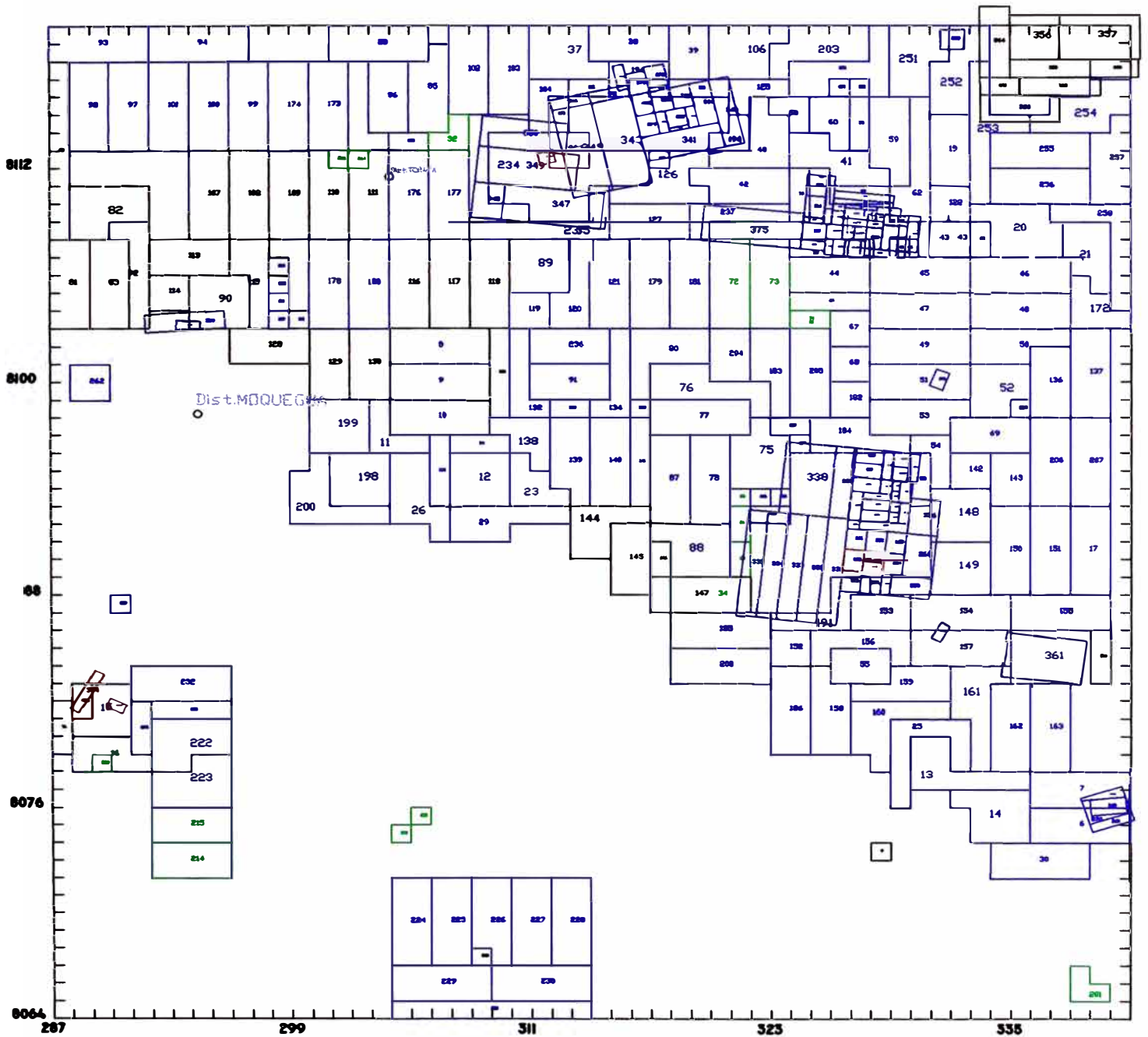
COORDENADAS UTM DEFINITIVAS

34-T	34-U	34-V
35-T	35-U	35-V
36-T	36-U	36-V

Este plano complementa el Plan del Pre-Catastro Minero Nacional de Moquegua. Autoridad Registral de Minería.

GRAFICO N° 22

INVENTARIO DE DERECHOS MINEROS



ADVERTENCIA:
ESTE PLANO CONTIENE EL CATASTRO
MAS EL PRE-CATASTRO NINERO NACIONAL.

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

LEYENDA

00000000	PETITORIOS EN TRAMITE
00000000	DERECHOS EN TRAMITE
00000000	CONCESSIONES MINERAS
00000000	CANTAS APFCT.POR EL ESTADO.S.857-94-810
00000000	PLANTAS DE BENEFICIO
00000000	EXTINGUIDOS

CUADRICULA UTM, CADA 1.000 HTS.

ZONA 19

HOJA MOQUEGUA

CODIGO 38-U

ESCALA 1/350.000

FECHA 31/12/98

38-T	38-U	38-V
39-T	39-U	39-V
40-T	40-U	40-V

Departamento de Moquegua
Oficina General de la Oficina
de Catastro y Minería
REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

GRAFICO N° 23

Aplicando el software MSPROJECT se ha elaborado el Gráfico N° 25, el cual muestra las actividades que se llevan a cabo durante el proceso de oposición hasta llegar a la titulación de un derecho minero, además se indica el tiempo de duración aproximado que se emplea para cada una de las actividades o pasos, de tal forma que podemos predecir cuando podremos concluir el trámite de un derecho minero. Este diagrama caracteriza al flujo óptimo del proceso de oposición, cuya duración es de aproximadamente 210 días, esto significa que no exista situaciones en los cuales se dilate este proceso, de tal forma que se pueda llegar a expedir el título correspondiente en un plazo razonable.

TRAMITE DE OPOSICION DE DENUNCIOS D.L. N° 109
FLUJO OPTIMO

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	febrero							marzo							abril							mayo							junio							julio							agosto							septiembre							octubre							novi						
					24	31	7	14	21	28	7	14	21	28	4	11	18	25	2	9	16	23	30	6	13	20	27	4	11	18	25	1	8	15	22	29	5	12	19	26	3	10	17	24	31	7																												
1	DENUNCIO XX	210 días	lu 25/01/99	vi 12/11/99																																																																						
2	EVAL. REQUISITOS DE OPOSICION	10 días	lu 25/01/99	vi 5/02/99																																																																						
3	CORRER TRASLADO	1 día	lu 8/02/99	lu 8/02/99																																																																						
4	FIRMA JEFE CONCESIONES	1 día	ma 9/02/99	ma 9/02/99																																																																						
5	NOTIFICACIONES	1 día	mi 10/02/99	mi 10/02/99																																																																						
6	ABSOLUCION DE TRASLADO	12 días	ju 11/02/99	vi 26/02/99																																																																						
7	DIGITALIZACION RECURSO	1 día	lu 1/03/99	lu 1/03/99																																																																						
8	PASE A TECNICA	1 día	ma 2/03/99	ma 2/03/99																																																																						
9	FIRMA JEFE CONCESIONES	1 día	mi 3/03/99	mi 3/03/99																																																																						
10	INFORME TECNICO(Elaborar Planilla)	1 día	ju 4/03/99	ju 4/03/99																																																																						
11	INFORME LEGAL PLANILLA(Giro planilla/Abre a Prueba)	1 día	vi 5/03/99	vi 5/03/99																																																																						
12	FIRMA JEFE CONCESIONES	1 día	lu 8/03/99	lu 8/03/99																																																																						
13	NOTIFICACIONES	1 día	ma 9/03/99	ma 9/03/99																																																																						
14	TÉRMINO PAGO DE PLANILLA	12 días	mi 10/03/99	ju 25/03/99																																																																						
15	DIGITALIZACION RECURSO	1 día	vi 26/03/99	vi 26/03/99																																																																						
16	INFORME LEGAL (FIJA FECHA Y PERITO)	1 día	lu 29/03/99	lu 29/03/99																																																																						
17	FIRMA JEFE DE CONCESIONES	1 día	ma 30/03/99	ma 30/03/99																																																																						
18	NOTIFICACIONES	1 día	mi 31/03/99	mi 31/03/99																																																																						
19	FECHA DE DILIGENCIA	20 días	ju 1/04/99	mi 28/04/99																																																																						
20	PRESENTACION INFORME	30 días	ju 29/04/99	mi 9/06/99																																																																						
21	INGRESA INFORME Y DIGITALIZACION	1 día	ju 10/06/99	ju 10/06/99																																																																						
22	PASE A TECNICA(Para Evaluar Diligencia)	1 día	vi 11/06/99	vi 11/06/99																																																																						
23	FIRMA JEFE DE CONCESIONES	1 día	lu 14/06/99	lu 14/06/99																																																																						
24	EVALUACION INFORME PERICIAL	2 días	ma 15/06/99	mi 16/06/99																																																																						
25	SECRETARIA TECNICA - LEGAL	1 día	ju 17/06/99	ju 17/06/99																																																																						
26	INFORME LEGAL(Orden de Pago de Planilla)	1 día	vi 18/06/99	vi 18/06/99																																																																						
27	INFORME JEFE CONCESIONES(R.J.)	1 día	lu 21/06/99	lu 21/06/99																																																																						
28	SECRETARIA LEGAL Y T. CONCLUIDO	1 día	ma 22/06/99	ma 22/06/99																																																																						
29	FIRMA R.J. (FUND. - INFUND.)	1 día	mi 23/06/99	mi 23/06/99																																																																						
30	NOTIFICACION	1 día	ju 24/06/99	ju 24/06/99																																																																						

Tarea Hito Resumen

CAPITULO III CATASTRO NO MINERO

1. ORIGEN Y FINALIDAD

En el mes de Enero de 1998, el Registro Público de Minería, consecuente con su vocación de brindar cada vez un mejor servicio, ha creado el área de Catastro no Minero dentro de la Dirección General de Catastro Minero Nacional, con la finalidad de preservar las Areas de Protección del Estado impidiendo se otorguen títulos de concesiones mineras en la jurisdicción de estas áreas.

El Catastro no Minero dispone de un sistema de graficación de áreas protegidas por el Estado constituyendo este una información fundamental para el Area de Evaluación Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras, el que permitirá conocer de manera inmediata si el derecho minero materia de evaluación se encuentra superpuesto o no a áreas de protección del Estado, de este modo los trabajos del evaluador técnico serán más efectivas, eficientes y coherentes con los intereses nacionales.

El Catastro no Minero , está conformado por Areas de Protección del Estado administradas por organismos públicos como : el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), encargado de las Areas naturales; el Instituto Nacional de Cultura (INC), encargado de las Zonas Arqueológicas; el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), encargado de los Proyectos Especiales; la Dirección Nacional de Turismo (DNT), encargada de las Zonas de Reserva Turística; los Municipios, encargado de las Areas Urbanas y de Expansión Urbana y la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), encargada de los Asentamientos Humanos en proceso de formalización.

El Catastro no Minero también está conformado por las zonas de litoral hasta las 200 millas y las zonas de frontera hasta los 50 km.

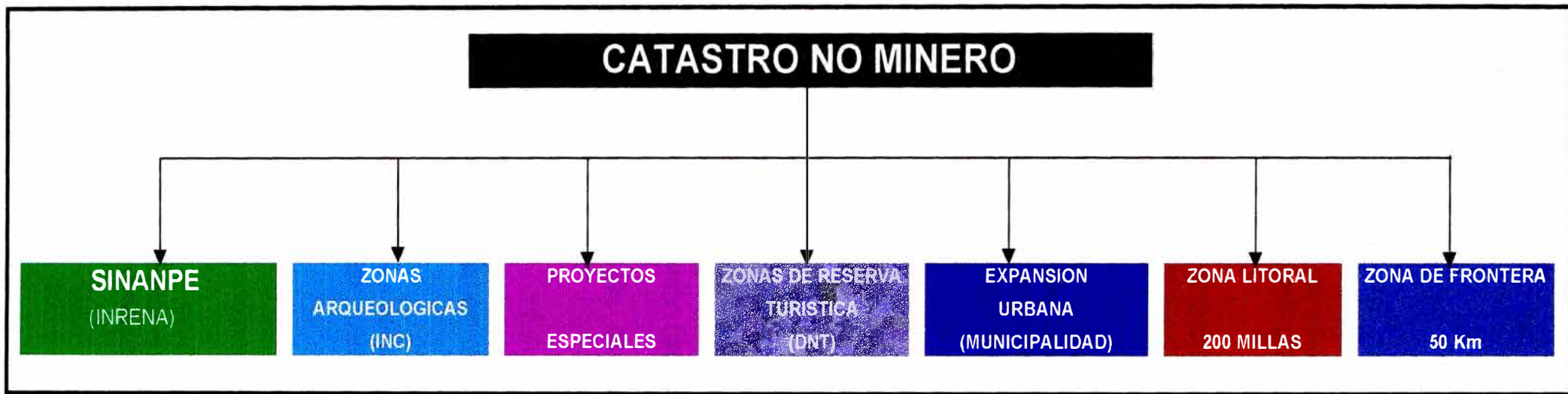
Las áreas mencionadas están definidos mediante coordenadas UTM en el sistema PSAD 56.

(Ver Gráfico N° 26)

2. AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y EL DESARROLLO NACIONAL

La Ley No. 26834 - Ley de Areas Naturales Protegidas - publicada el 04 de julio de 1997, norma los aspectos relacionados con la gestión de las Areas Naturales Protegidas y su conservación, protegiendo el patrimonio natural del Estado.

Es importante la explotación de los recursos naturales para el beneficio del hombre y consecuentemente el desarrollo nacional, sin embargo, parte de ellos deben ser protegidos por tener características especiales.



FECHA : 29/01/99

GRAFICO Nº 26

2.1 ANTECEDENTES

En 1872, se establece el Primer Parque Nacional en los Estados Unidos de Norteamérica, con el objetivo que un territorio determinado se mantenga con sus recursos naturales.

En el Perú, va ser en 1,961 que se establece el Primer Parque Nacional denominado Cutervo, que fue una extensión pequeña, actualmente no calificaría como Parque Nacional.

La preocupación por la protección de las áreas naturales data de muchos años atrás, por ejemplo, los egipcios creaban áreas adyacentes a los templos que eran protegidas. En el Antiguo Perú, podemos mencionar que las islas y puntas guaneras son ejemplo de áreas protegidas.

2.2 DEFINICIÓN

La ley define a las Areas Naturales Protegidas como “los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como su contribución al desarrollo sostenible del país”.

Las ANP se van a diferenciar por su extensión (espacio) y su objetivo.

Actualmente, son 48 las Areas Naturales Protegidas que componen el SINANPE.

2.3 OBJETIVOS

- 1) Las Areas Naturales Protegidas tienen como objetivo mantener la biodiversidad biológica.
- 2) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país.
- 3) Mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas, en especial de aquellos que representan la diversidad única y distintiva del país.
- 4) Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestres, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas. Evitar la pérdida de la diversidad genética.

- 5) Mantener y manejar los recursos de la flora silvestre de modo que aseguren una producción estable y sostenible. Así también, de la fauna silvestre incluidos los recursos hidrobiológicos.
- 6) Mantener y mejorar condiciones de las cuencas hidrobiológicas.
- 7) Proporcionar medios educativos, y oportunidades para el desarrollo de la investigación científica y el monitoreo del estado del ambiente. Recreación y esparcimiento.
- 8) Permite mantener el entorno naturales de los recursos culturales. Restaurar los ecosistemas para la recuperación de la vegetación natural.

2.4 CARACTERÍSTICAS

Constituyen patrimonio de la Nación.

Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad.

Puede permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos o determinarse la restricción de los usos directos.

Las Areas Naturales Protegidas, con excepción de las Areas de Conservación Privada, se establecen con carácter definitivo. La reducción o modificación de las ANP sólo podrán ser aprobadas por Ley.

2.5 CLASIFICACIÓN POR TIPO DE ADMINISTRACION

- 1) Las de administración nacional, son las que conforman el SINANPE.
- 2) Las de administración regional denominadas Areas de Conservación Regional, la Autoridad puede incorporar al SINANPE aquellas áreas regionales que poseen una importancia o trascendencia nacional.
- 3) Las Areas de Conservación Privada.

2.6 CLASIFICACIÓN POR TIPO DE USO

1) AREAS DE USO INDIRECTO

Se permite la investigación científica, recreación y el turismo. En esta zona no se permite la extracción de recursos naturales, ni modificaciones y transformaciones del ambiente natural. Y son: Los Parques Nacionales, Santuarios Nacionales y los Santuarios Históricos.

2) AREAS DE USO DIRECTO

Se permite el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones local, definidos por el plan de manejo del área. Estos son : las Reservas Comunales, Bosques de Protección, Cotos de Caza y Areas de Conservación Regionales.

2.7 CATEGORÍAS DEL SINANPE

a) Parques Nacionales, destinadas a la protección y preservación , con carácter de intangible, de las asociaciones naturales de la flora y fauna silvestres y de las bellezas paisajísticas que contienen. En tal virtud, está absolutamente prohibido todo aprovechamiento directo de los recursos naturales y colonización de grupos humanos.

b) Reservas Nacionales, destinadas a la protección y propagación de especies de la fauna silvestre cuya conservación sea de interés nacional.

c) Santuarios Nacionales, destinados a proteger, con carácter de intangible, una especie o comunidad determinada de plantas o animales, así como las formaciones naturales de interés científico o paisajístico.

d) Santuarios Históricos, destinados a proteger, con carácter de intangible, los escenarios en que se desarrollaron los acontecimientos memorables de la historia nacional.

e) Zonas Reservadas, áreas destinadas para la protección y/o manejo de especies de flora y fauna silvestres. Su estado legal es transitorio o provisional.

f) Bosques de Protección, destinadas básicamente a la protección de suelos y fuentes de agua. Debido a sus características y ubicación, por lo general, en las partes altas de las cuencas.

g) Reservas Comunales, áreas destinadas para la conservación de la fauna silvestre en beneficio de las poblaciones locales, para las cuales dicho producto es fuente tradicional de alimento.

h) Cotos de Caza, áreas de manejo de la fauna silvestre, en tierras de dominio público o privado, en las que existe infraestructura adecuada para los fines de caza deportiva.

(Ver Gráficos Nos. 27 y 28)

CATASTRO NO MINERO



PARQUES NACIONALES : Areas intangibles destinadas a la protección y preservación, de muestras representativas de la diversidad natural de la flora y fauna silvestres.

RESERVAS NACIONALES: Areas destinadas a la protección y propagación de la fauna silvestre cuya conservación es de interés nacional, pueden ser comercializados bajo planes de manejo

SANTUARIOS NACIONALES: Areas intangibles que protegen el habitat de una especie o comunidad de la flora y fauna silvestres.

SANTUARIOS HISTORICOS: Areas intangibles donde se desarrollaron hechos sobresalientes de nuestra historia por contener muestras del patrimonio monumental y arqueológico

ZONAS RESERVADAS: Son Areas con flora y fauna silvestre y cuyo estado es transitorio en tanto INRENA defina su categoría de protección.

BOSQUE DE PROTECCION: Areas intangibles, por sus características y ubicación se establecen para conservar los suelos y las aguas con el objeto de proteger areas agricolas.

RESERVAS COMUNALES: Areas reservadas para la conservación de la flora y fauna silvestre en beneficio de las poblaciones rurales vecinas o aledañas.

COTOS DE CAZA : Areas de manejo de la fauna silvestre en tierras de dominio público o privado en los que existen infraestructura para los fines de caza deportiva.

ZONAS ARQUEOLOGICAS Areas intangibles destinadas a la protección y preservación, del patrimonio monumental y cultural del país

PROYECTOS ESPECIALES: Areas destinadas para la ejecución de obras civiles del estado, como proyectos de irrigación, hidroenergéticos, presas y otros.

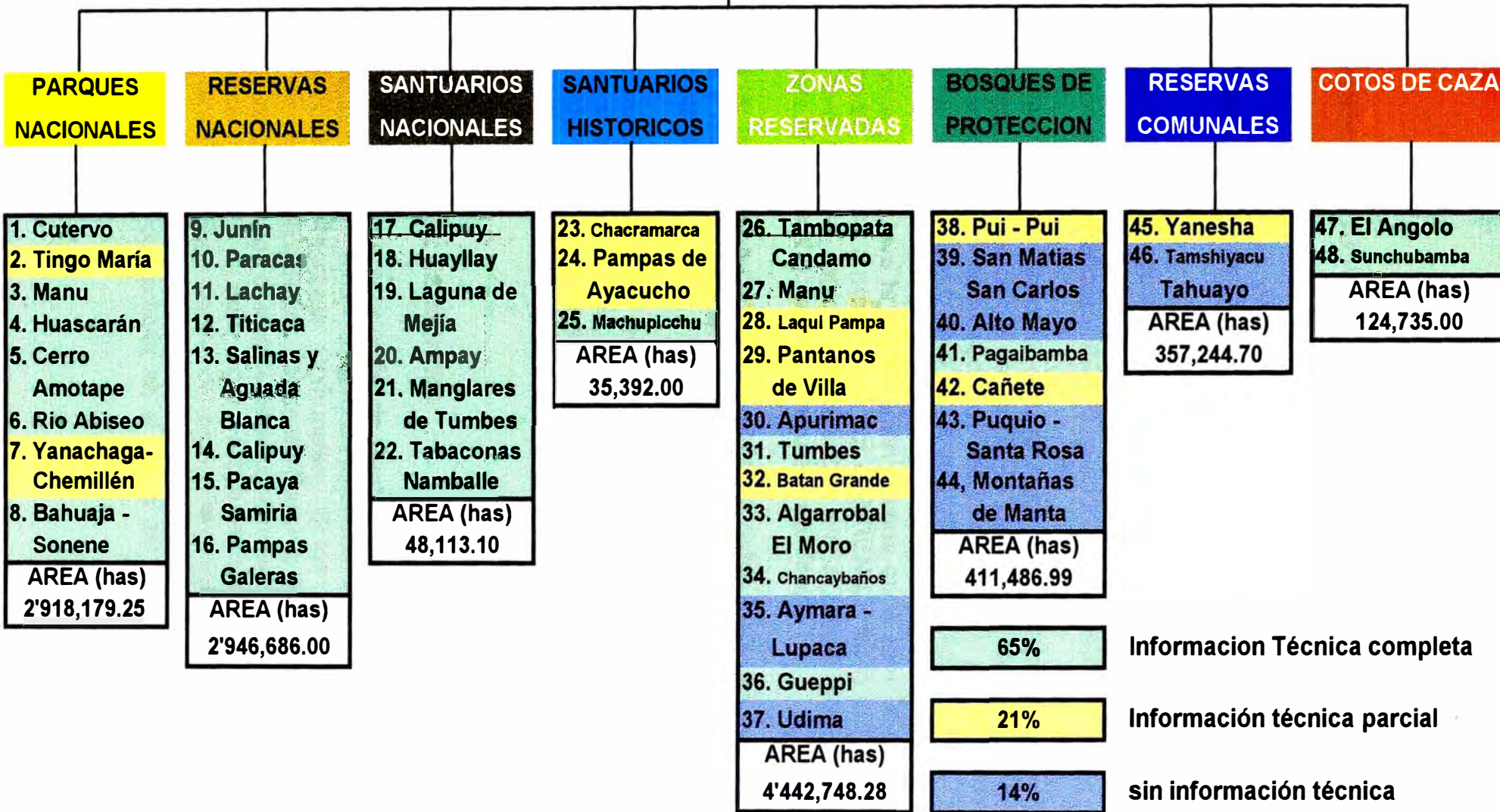
RESERVAS TURISTICAS : Se considerarán de carácter intangible a las de categoría A1, destinadas a promover y difundir el Turismo Nacional

EXPANSION URBANA: Se denomina al crecimiento urbano de un distrito o provincia en un futuro contemplado en el Plan de: Desarrollo Metrop., Director, De ordenamiento y Expansión urbana

LITORAL PERUANO : Se podrán formular derechos mineros dentro de las 200 millas marítimas.

ZONA DE FRONTERA : Se tomará en cuenta la Nacionalidad de los titulares de Derechos mineros que se encuentren dentro de un radio de 50 Kms. colindantes con la frontera.

SINANPE (INRENA)



SINANPE: Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado fué establecido por el D.S. 010-90-AG el 24 de marzo de 1990 y está conformado por la red de Areas Naturales protegidas abarcando aprox. 8,64 % de la superficie del territorio Nacional o sea 11'104,901,84 Hectáreas.

2.8 INTANGIBILIDAD Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

La ley establece que las tres primeras categorías: Parques Nacionales, Santuarios Nacionales y Santuarios Históricos, se protegen con carácter de intangibles.

Asimismo independientemente de la categoría asignada a cada área deberá ser zonificada de acuerdo a sus requerimientos y objetivos pudiendo tener zonas de protección estricta y acceso limitado, cuando así se requiera.

El aprovechamiento de los recursos naturales en ANP sólo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del área. El aprovechamiento de recursos no debe perjudicar el cumplimiento de los fines para los cuales se ha establecido el área.

El Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las ANP, para ello podrá suscribir u otorgar sea por el INRENA o las autoridades competentes a nivel nacional, regional o municipal, según sea el caso. Ejm. Los Contratos para el Aprovechamiento de recursos del sector.

El otorgamiento de derechos a particulares obliga a estos a cumplir con las políticas, planes y normas que la Autoridad Nacional Competente determine para las áreas protegidas.

INRENA, es la máxima autoridad en lo que respecta a Areas Naturales Protegidas, la cual tiene la función de definir la política nacional para el desarrollo de las ANP. Asimismo supervisa y monitorea las actividades que se realicen en las ANP y sus zonas de amortiguamiento.

(Ver Gráfico N° 29)

3. LISTADO DEL CATASTRO NO MINERO

En el cuadro N° 4, se presenta la relación de Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Santuarios Nacionales, Santuarios Históricos, Zonas Reservadas, Bosques de Protección, Reservas Comunes, Cotos de Caza, Zonas Arqueológicas, Proyectos Especiales, Zonas de Reserva Turística y Parques Metropolitano y Regional, de los cuales se tiene conocimiento.

Los datos que contiene son : su base legal y fecha de publicación, superficie en Has. y su ubicación política dentro del país. Para algunos casos no se cuenta con la información completa.

En el gráfico N° 30, podemos apreciar en el mapa del Perú el Catastro No Minero.

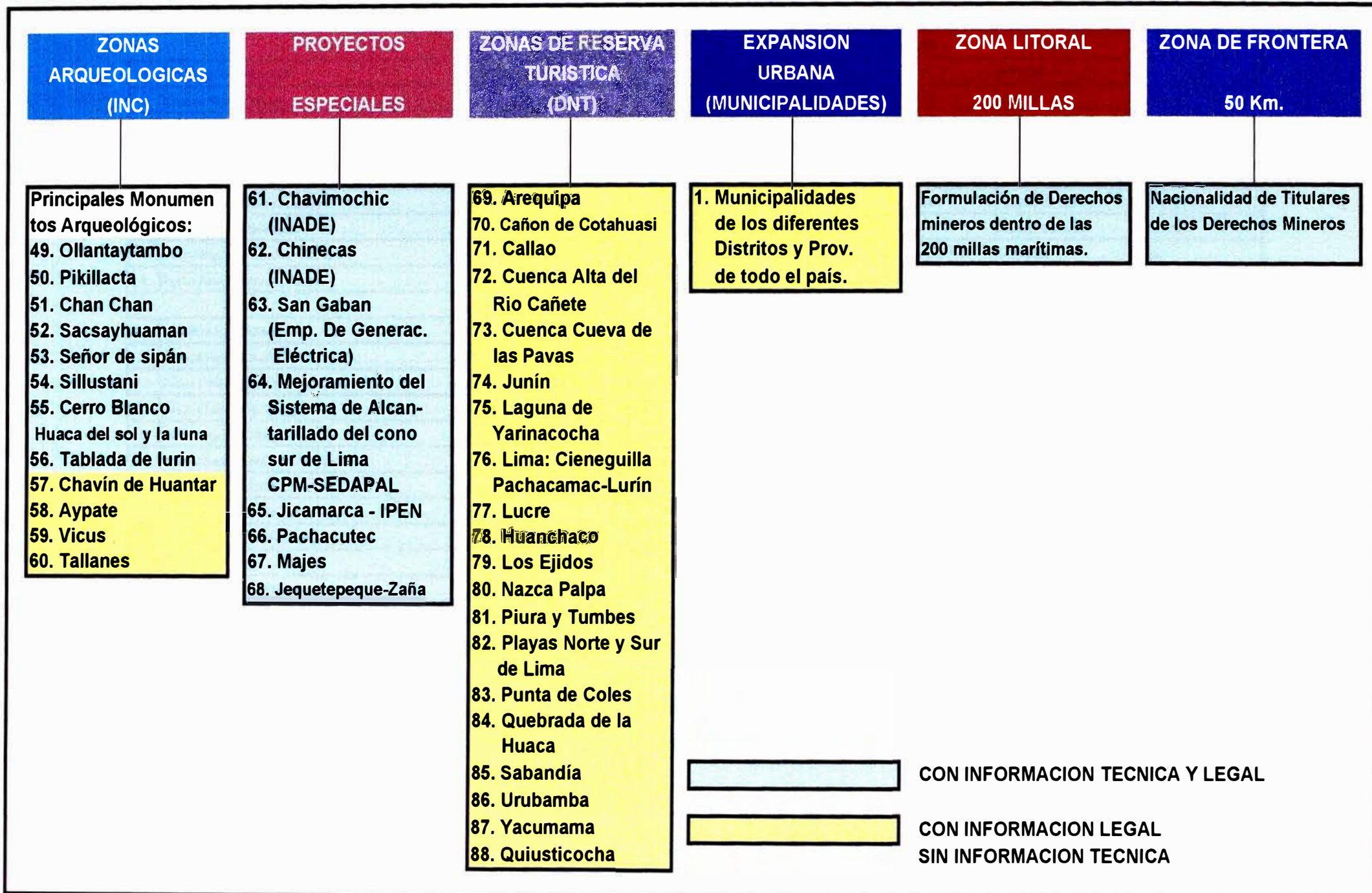


GRAFICO N° 29

LISTADO DE CATASTRO NO MINERO

CUADRO N° 4

FECHA : 29/01/99

N°	PARQUES NACIONALES	BASE LEGAL	FECHA	SUPERFICIE	UBICACIÓN POLITICA		
			PUBLICADA	LEGAL (Has.)	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO
1	Parque Nacional Cutervo	Ley N° 13694	20-sep-61	2500,00	San Andres de Cutervo	Cutervo	Cajamarca
2	Parque Nacional Tingo Maria	Ley N° 15574	14-may-65	18000,00	Rupa Rupa	Leoncio Prado	Huánuco
3	Parque Nacional Manu	DS N° 644-73-AG	29-may-73	1532806,00	Manu, Kosñipata	Manu/Paucartambo	Madre de Dios, Cusco
4	Parque Nacional Huascaran	DS N° 0622-75-AG	1-jul-75	340000,00	Marcara, Yungay	Huaylas, Yungay,	Ancash
5	Parque Nacional Cerros Amotape	DS N° 0800-75-AG	22-jul-75	91300,00	San Jacinto, Lancones	Tumbes/ Sullana	Tumbes y Piura
6	Parque Nacional Rio Abiseo	DS N°064-83-AG	11-ago-83	274520,00	Huicungo	Mariscal Caceres	San Martin
7	Parque Nacional Yanachagra Chermillen	DS N° 068-86-AG	29-ago-86	122000,00	Oxapampa, Pozuzo, Villa Rica	Oxapampa	Pasco
8	Parque Nacional Babuaja Sonene	DS N° 012-96-AG	17-jul-96	537053,25	Tambopata/San Juan del Oro	Tambopata/Sandia	Madre de dios/Puno

RESERVAS NACIONALES							
9	Reserva Nacional Junin	DS N° 0750-74-AG	7-ago-74	53000,00	Ondores, Junin, Carhuamayo	Junin	Junin
10	Reserva Nacional Paracas	DS N° 1281-75-AG	25-sep-75	335000,00	Paracas	Pisco	Ica
11	Reserva Nacional de Lachay	DS N° 310-77-AG	21-jun-77	5070,00	Chancay, Huaral	Huaral	Lima
12	Reserva Nacional Títicaca	DS N° 185-78-AA	31-oct-78	36180,00	Puno / Ramis	Puno y Huancané	Puno
13	Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca	DS N° 070-79-AA	9-ago-79	366936,00	Tuti	Arequipa, Caylloma/Gral s	Arequipa /Moquegua
14	Reserva Nacional Calipuy	DS N° 004-81-AA	8-ene-81	64000,00	Calipuy	Santiago de Chuco	La Libertad
15	Reserva Nacional Pacaya Samiria	DS N° 016-82-AG	4-feb-82	2080000,00	Parinari	Loreto, Requena	Loreto
16	Reserva Nacional Pampa Galeras	RS N° 157-A	18-may-67	6500,00	Lucanas	Lucanas	Ayacucho

SANTUARIOS NACIONALES							
17	Santuario Nacional Calipuy	DS N° 004-81-AA	8-ene-81	4500,00	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	La Libertad
18	Santuario Nacional Huayllay	DS N° 0750-74-AG	7-ago-74	6815,00	Huayllay	Pasco	Pasco
19	Santuario Nacional Lagunas de Mejía	DS N°015-84-AG	24-feb-84	690,60	Mejía, Punta de Bombón	Islay	Arequipa
20	Santuario Nacional Ampay	DS N° 042-87-AG	23-jul-87	3635,50	Tamburco	Abancay	Apurímac
21	Santuario Nacional Manglares de Tumbes	DS N° 018-88-AG	2-mar-88	2972,00	Zarumilla	Zarumila	Tumbes
22	Santuario Nacional Tabaconas Namballe	DS N° 051-88-AG	20-may-88	29500,00	Tabaconas y Namballe	San Ignacio	Cajamarca

SANTUARIOS HISTORICOS							
23	Santuario Historico Chacamarca	DS N° 0750-74-AG	7-ago-74	2500,00	Junin	Junin	Junin
24	Santuario Historico Pampas de Ayacucho	DS N°119-80-AA	14-ago-80	300,00	Ayacucho	Huamanga	Ayacucho
25	Santuario Historico Machu Picchu	DS N° 001-81-AA	8-ene-81	32592,00	Machupicchu	Urubamba	Cusco

N°	ZONAS RESERVADAS	BASE LEGAL	FECHA PUBLICACION	SUPERFICIE LEGAL (Has.)	UBICACIÓN POLITICA		
					DISTRITO	PROVINCIA	DPTO
26	Zona Reservada Tambopata Candamo	RM N° 0032-90-AG/DGFF	26-ene-90	1478942,45	San Juan del Oro	Tambopata/Sandia	Madre de dios/Puno
27	Zona Reservada Manu	RS N° 0151-80-AA-DGFF	26-jun-80	257000,00	Manu	Manu	Madre de dios
28	Zona Reservada Laquipampa	00692-82-AG/DGFF	5-oct-82	11346,90	Chocope	Lambayeque	Lambayeque
29	Zona Reservada Pantanos de Villa	RM N° 0144-89-AG	29-may-89	396,00	Chorrillos	Lima	Lima
30	Zona Reservada de Apurimac	RS N° 0188-88-AG/DGFF	28/04/88	1669200,00	Rio Tambo	Satipo	Junin / Cusco
31	Zona Reservada Tumbes	RM N° 0594-94-AG	28-oct-94	75102,00	Pampas de Hospital, Aguas Verde	Tumbes, Zarumilla	Tumbes
32	Zona Reservada Bátan Grande	DS N° 031-91-DE	16-oct-91	13400,00	Pltipo	Ferreñafe	Lambayeque
33	Zona Reservada Algarrobal El Moro	DS N° 02-95-AG	13-ene-95	320,69	Chepén	La Libertad	La Libertad
34	Zona Reservada Chancaybaños			2600,00	Chancaybaños	Santa Cruz	Cajamarca
35	Zona Reservada Aymara Lupaca			300000,00	Kelluyo, Pisacoma	Chucuito	Puno
36	Zona Reservada Gueppi			625971,00	Pastaza	Maynas	Loreto
37	Zona reservada de Udima	RD N° 001-91-AG/DGFFf	8-feb-91	8469,24	Catache	Santa Cruz	Cajamarca

BOSQUES DE PROTECCION							
38	Puipui	RS N°0042-85-AG	1-ene-85	60000,00	Chanchamayo/ Pampa Hermosa	Chanchamayo/ Satipo	Junin
39	San Matias San Carlos	RS N°0101-87-AG/DGFF	20-mar-87	145818,00	Puerto Bermudes, Villa Rica	Oxapampa	Pasco
40	Alto Mayo	RS N°0293-87-AG/DGFF	23-jul-87	182000,00	Yarangos, Rioja/ Moyobamba	Rioja / Moyobamba	San Martin
41	Pagaibamba	RS N° 0222-87-AG/DGFF	19-jun-87	2078,38	Querocoto	Chota	Cajamarca
42	Aledefio Bocatoma C.N.I. (Cafete)	RS N°0087-80-AA-DGF	19-may-80	18,11	Nuevo Imperial	Cañete	Lima
43	Puquio Santa Rosa	RS N°0434-82-AG/D	2-sep-82	72,50	Viru	Trujillo	La Libertad
44	Montañas de Manta	RD N° 002-88-AG-DGFF	19-ene-88	21500,00	Pucara, Pomahuaca, Chontali	Jaen	Cajamarca

RESERVAS COMUNALES							
45	Yanasha	RS N° 193-88-AG-DGFF	28-abr-88	34744,70	Palcazú	Oxapampa	Pasco
46	Tamshiyacu-Tahuayo			322500,00	Fernando Lores	Maynas	Loreto

COTOS DE CAZA							
47	Coto de Caza El Angolo	RS N° 264-75-AG	1-jul-75	65000,00	Marcavelica, Máncora	Sullana, Talara	Piura
48	Coto de Caza Sunchubamba	RM N° 00462-77-AG	22-abr-77	59735,00	Cospán, San Juan	Cajamarca	Cajamarca

N°	ZONAS ARQUEOLOGICAS	BASE LEGAL	FECHA PUBLICACION	SUPERFICIE LEGAL (Has.)	UBICACIÓN POLITICA		
					DISTRITO	PROVINCIA	DPTO
49	Ollantaytambo	Ley N°23765	31-dic-83		Ollantaytambo	Urubamba	Cuzco
50	Pikillacta	Ley N°23765	31-dic-83		Lucre	Quispicanchis	Cuzco
51	Chan chan	RS N° 0518-67-DE	14-jun-67	148,58	Moche	Trujillo	La Libertad
52	Sacsayhuaman	M N°517-82-DE		3093,80	Cusco	Cusco	Cusco
53	Señor de Sipan	Ley N° 26282	27-dic-93	31,50	Zaña	Chiclayo	Lambayeque
54	Sillustani	Ley N° 2407		144,00	Atuncolla	Puno	Puno
55	Huaca del Sol y de laLuna	RD N° 17-94-IRC/LLD	1-mar-94	139,58	Moche	Trujillo	La Libertad
56	Tablada de Lurín	Oficio N°472-96-MNAAHP/D	16-abr-96	71,85	Lurin	Lima	Lima
57	Chavin de Huantar	Informe s/n-98-INC-A/MACH	23-jul-98		Chavin de huantar	Huari	Ancash
58	Aypate				Ayabaca	Ayabaca	Piura
59	Vicus				Chulucanas	Morropón	Piura
60	Tallanes				Tallan	Piura	Piura

PROYECTOS ESPECIALES							
61	Proyecto Especial Chavimochic	DS N° 077-85-PCM	5-sep-85	311500,00	Chicama, Viru, Trujillo	Ascope, Viru, Trujillo	La Libertad
62	Proyecto Especial Chincas	DS N° 077-85-PCM	5-sep-85	136768,00	Nepeña	Chimbote	Ancash
63	San Gaban (Emprese de Generación de electrica)	DU N° 058-95	1211-95		Ollachea	Carabaya	Puno
64	Proyecto Especial Sedapal	DU N°049-96	17-jul-96	8000,00	Sn bartolo	Lima	Lima
65	Observatorio de Jicamarca	DS N° 05-DBN	8-oct-60	61,50	Lurigancho	Lima	Lima
66	Proyecto Especial Ciudad Pachacutec	D.S N° 010-88-VC	4-jul-88	2791,83	Ventanilla	callao	
67	Majes	R.S. N° 018-80-AA-DGRA/AR	12-ago-80	471576,00	Siguas, Lluta, Huancarqui, Quilca	Arequipa, Caylloma, Cam	Arequipa
68	Jequetepeque-Zaña	R.S. N° 0136-81-AG/INAF	1-ago-81	47947,00	Zaña, Guadalupe, Pacasmayo	Chiclayo, Pacasmayo	Lambayeque, LaLibertad

N°	ZONAS DE RESERVA TURÍSTICA	BASE LEGAL	FECHA	SUPERFICIE	UBICACIÓN		POLITICA
			PUBLICACION	LEGAL (Has.)	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO
69	Arequipa	RS N° 097-81 ITI/TUR	12-nov-81		Ayo,Machahuay,Tipan,chivay	Arequipa, Caillo	Arequipa
70	Cañon de Cotahuasi	RM N° 108-88 ICTI/TUR	3-mar-88		Cotahuasi	L a Union	Arequipa
71	Centro Turístico Callao	RS N° 117-81 ITI/TUR	10-dic-81		Callao	Callao	Lima
72	Cuenca Alta del Rio Cafete y Cuenca del Rio Cochas Pachac	RM N° 123-96 ITINCI/DM	5-sep-96		Huancaya, Vitis, Miraflores	Yauyos	Lima
73	Micro Cuenca Cueva de Las Pavas	RM N° 167-96 ITINCI/DM	28-nov-96	6150,00	Mariono Dámaso Beraun	Leoncio Prado	Huanuco
74	Junin	RS N° 161-83 IT/TUR	11-ago-83		San Ramon,Chanchamayo,Pichan	Chanchamayo	Junin
75	Laguna de Yarinacocha	RM N° 355-88 ICTI/TUR	20-jun-88		Yarinacocha	Coronel Portillo	Ucayali
76	Lima : Cieneguilla-Pachacamac-Lurin	RS N°094-83 ITI/TUR	29-abr-83		Cieneguilla, Pachacamac, Lurin	Lima	Lima
77	Lucre	RM N° 397-90 ICTI/TUR	25-jul-90		Lucre	Quipicanchis	Cusco
78	Huanchaco	RM N° 144-96 ITINCI/DM	14-oct-96	204,56	Huanchaco	Trujillo	La Libertad
79	Nacional Los Ejidos	RM N°143-96 ITINCI/DM	11-oct-96		Castilla	Piura	Piura
80	Nazca Palpa (figuras)	RS N° 031-81 ITI/TUR/SE	11-jun-81		Nazca, Palpa	Nazca, Palpa	Ica
81	Piura Tumbes	RS N° 019-82 ITI/TUR	21-ene-82		Mancora, Zarumulla	Talara, Zarumulla	Piura, Tumbes
82	Playas Norte y Sur de Lima	RS N° 237-83 ITI/TUR	10-nov-83		Maia, Asia, Cerro Azul, Vegueta	Cafete, Chancay	Lima
83	Punta de Coles	RM N° 033-92 ICTI/DM	27-ene-92		Punta de Coles	Ilo	Moquegua
84	Quebrada de la Huaca	RM N° 078-95 ITINCI/DM	6-jun-95		Chala	Caraveli	Arequipa
85	Turística Sabandia	RM N° 178-96 ITINCI/DM	18-dic-96		Sabandia	Arequipa	Arequipa
86	Urubamba	RS N°038-81 ITI/TUR	9-jul-81		Machu Picchu, Ollantaytambo	Urubamba	Cusco
87	Yacumama	RM N° 165-96 ITINCI/DM	21-nov-96		Puinahua, Maquia	Requena	Loreto
88	Parque Turístico Nacional Quisticocha	RS N° 223-84 IT/TUR	31-oct-84	369,00	Fernando Lores	Maynas	loreto

N°	PARQUE: METROPOLITANO Y REGIONAL						
1	Parque Metropolitano Paul Poblet Lind	D. L. N°25949	12-dic-92	4660,00	Pachcamac	Lima	Lima
2	Parque Regional Las Rocas de Chilina	RD Regional N°003-97-CTAR/PEST-O	13/01/98	5109057,00	Alto selva Alegre	Arequipa	Arequipa

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- I. La visión del RPM, consiste en tener uno de los mejores sistemas en administración de Derechos Mineros a nivel mundial, lo cual se logrará con la utilización de tecnología de punta y la optimización de las actividades mediante el mejoramiento continuo de los procesos.
- II. Una de las misiones mas importantes del RPM, consiste en dar seguridad a las inversiones mineras que realizan los empresarios privados, a través de una transferencia ordenada, legal y oportuna de los derechos que el estado tiene sobre los recursos mineros del suelo y subsuelo.
- III. El Catastro Minero Nacional, en aplicación de la Ley No. 26615, publicada el 25 de mayo de 1996, tiene como objetivo unificar el régimen tradicional de concesiones mineras, basado en la descripción topográfica del área, con el sistema moderno y que identifica la concesión mediante coordenadas UTM. Esta unificación se esta logrando mediante la incorporación de las concesiones antiguas en el nuevo sistema.
- IV. Una vez completado la incorporación de todas las concesiones antiguas, desaparecerá los conflictos por superposición o se resolverán estos en gabinete, tramitando concesiones en un plazo de pocos días.
- V. El Catastro Minero Nacional es indispensable para conocer la ubicación exacta de las concesiones y petitorios mineros.
- VI. Respecto a las concesiones mineras, la Ley de Catastro en ningún caso cuestiona la validez de las concesiones, ya que lo único que faculta es a verificar en el terreno las coordenadas UTM de estas mediante alguno de los procedimientos mencionados en el Artículo 3º (incisos A al F) e inciso A del artículo 2º.
- VII. Al darse fuerza de Ley al artículo 7º del reglamento de Normas Técnicas para operaciones periciales, que regula la forma de ubicar en el terreno una concesión minera, así como los márgenes de tolerancia al replantear las operaciones de campo que sustentan el título, se ha reafirmado la validez de dichos títulos.

- VIII. Cualquiera que se sienta afectado en su derecho por las coordenadas UTM publicadas puede observarlas o interponer oposición según sea el caso, el cual se llevará a cabo conociendo la opinión de todas las partes involucrados y con la intervención de un perito oficial, quien determinará en el campo las coordenadas correctas que correspondan al derecho minero. De no ser observados las coordenadas UTM que se publican, se presume que estas son correctas e ingresan al catastro con carácter de definitivas.
- IX. Concluidos los procedimientos previstos en la Ley de Catastro, cada concesión minera antigua sustituye la información técnica constitutiva de un título consistente en las coordenadas UTM definitivas que en adelante serán la única información válida para ubicar a los derechos mineros.
- X. Las coordenadas UTM definitivas e incorporadas al catastro tienen valor jurídico, es decir constituyen fuente de derecho.
- XI. Las señales del IGN y los Puntos de Control Suplementario densificados por el Método Geodésico Fotogramétrico no deben utilizarse en las diligencias periciales por tener menor precisión que las señales del IGN y los Puntos de Control Suplementario densificados por los métodos de poligonación electrónica y GPS.
- XII. El error de precisión de los valores de los Puntos Control Suplementario debe ser de un (1) metro
- XIII. Las señales geodésicas de la Red Minera obtenidas por Zonas, aseguran que los cálculos de transformación de coordenadas geodésicas del WGS-84 al PSAD-56, sean uniformes en la determinación de las coordenadas UTM para los derechos mineros.
- XIV. El proceso de oposición, constituye un factor de frenaje para poder concluir con la titulación de los derechos mineros vigentes formulados al amparo del D.L. 109 y anteriores. Actualmente en la Institución se cuenta con una oficina denominada Proyecto 109, la cual se encarga de realizar el seguimiento al expediente del derecho minero, con la finalidad de acelerar su trámite de acuerdo al procedimiento ordinario minero.
- XV. Con la creación de la oficina de Catastro No Minero, se ha logrado disponer de un sistema de graficación de áreas protegidas por el Estado, constituyendo este una información fundamental para el Area de Evaluación Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras, logrando así que los trabajos del evaluador técnico sean mas eficientes.

BIBLIOGRAFÍA

1. UNIFICACIÓN DE CRITERIOS EN LA EJECUCIÓN DE DILIGENCIAS PERICIALES MINERAS
 - Registro Publico de Minería 1996
2. MEMORIA DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA - 1997
3. INFRAESTRUCTURA GEODESICA MINERA "CALCULOS GEODESICOS"
 - Ing. Jorge Heighes P.A. 1998
4. GEODESIA TRIDIMENSIONAL
 - Ing. Jorge Silva Araya. 1993
5. EL CATASTRO MINERO NACIONAL
 - Instituto Mario Samamé Boggio. 1997
6. REGLAMENTO DE NORMAS TECNICAS PARA OPERACIONES PERICIALES. D.S. N° 040-94-EM (05-10-1994), D.S. N° 028-95-EM (04-09-1995).
7. REGLAMENTO DE PERITOS D.S. N° 017-96-EM (25-03-1996)
8. LEY DEL CATASTRO MINERO NACIONAL LEY N° 26615 (25-05-1996)

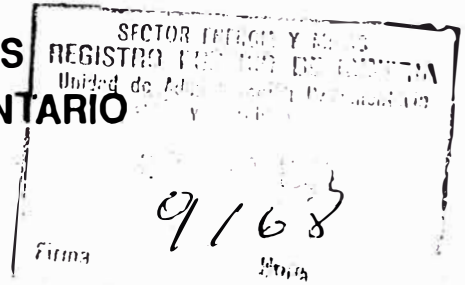
ANEXO

DILIGENCIA DE ENLACE DEL D.L. 708

**SOLICITUD DE APROBACION DEL
ENLACE DEL PUNTO DE PARTIDA A SEÑALES
GEODESICAS O PUNTOS DE CONTROL SUPLEMENTARIO**

Tercera Disposición Transitoria del
Reglamento de Procedimientos Mineros
(D.S. Nº 018-92-EM) (*)

Modificada por el Art. 4 del D.L. 25998



OFICINA REGISTRAL REGIONAL DE MINERIA DE CAJAMARCA

1.- CODIGO

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1	2	3	4	5	6

(NO LLENAR)

- 1.- CODIGO DE LA EX - JRM
- 2.- NUMERO DE PARTIDA
- 3.- AÑO DEL DENUNCIO
- 4.- DEPARTAMENTO
- 5.- PROVINCIA
- 6.- DISTRITO

2.- DATOS DEL DENUNCIO

NOMBRE DEL DENUNCIO: LAGO SEXTA DEMASIA

CLASIFICACION: Metálica No Metálica

EXTENSION: 142 Hectáreas

UBICACION:

PARAJE: CERRO COLQUIRAMI PROVINCIA: HUALCAYOC
 DISTRITO: HUALCAYOC DEPARTAMENTO: CAJAMARCA
 REGION: RENOVA

NOMBRE CARTA NACIONAL: CHOTA ESCALA: 1/100 000
 CODIGO DE LA CARTA: 14-E ZONA: 17

3.- METODOLOGIA DE CAMPO

- OBSERVACION SATELITAL GPS
- POLIGONACION ELECTRONICA
- TRIANGULACION

(*) SEGUN FE DE ERRATAS PUBLICADAS EL 09.09.92

4.- EQUIPOS

RECEPTOR SATELITAL GPS	<input type="checkbox"/>	MARCA	<input type="text" value="WILD"/>
DISTANCIOMETRO	<input checked="" type="checkbox"/>	ALCANCE	<input type="text" value="07"/> Km. SERIE Nº <input type="text" value="02-42"/> <input type="text" value="41398"/>
TEODOLITO T-2	<input checked="" type="checkbox"/>	GRADUACION: MIN.	<input type="checkbox"/> SEG <input type="text" value="01"/> SERIE Nº <input type="text" value="1008"/>
PRISMAS	<input checked="" type="checkbox"/>		MIRA
WINCHA	<input type="checkbox"/>	LONGITUD: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> METROS	BARRA INVAR

5.- DATOS DEL TITULAR

A) PERSONA NATURAL

NOMBRES Y APELLIDOS:

NACIONALIDAD: N. L.E./ CARNET EXT.:

ESTADO CIVIL:

Domicilio urbano en la ciudad sede de la Oficina Regional del R.P.M. donde se presente el enlace.

<input type="text"/>	<input type="text"/>
Calle o Av.	Nº
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Urbanización	Distrito
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Departamento

DATOS DEL CONYUGE :

NOMBRES Y APELLIDOS:

NACIONALIDAD: Nº L.E./ CARNET EXT.:

B) PERSONA JURIDICA

ZON SOCIAL: COMPAÑIA MADERA LOS MAATOS S.A.

L.T.: RUC-17290673

DATOS DE INSCRIPCION DE LA PERSONA JURIDICA EN R.P.M.

5	2	1		1								5	0
FOJAS			TOMO		FICHA						LIBRO		

DATOS REPRESENTANTE LEAL:

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSUE ALBERTO VIDALCAMA DUARTE

DATOS DE INSCRIPCION DEL PODER:

					4	2	3		1	3							5	0
ASIENTO					FOJAS			TOMO		FICHA						LIBRO		

Domicilio urbano en la ciudad sede de la Oficina Regional del R.P.M. donde se presente el enlace.

<u>DESCRIPCION AV. TORO</u>	<u>143</u>
Calle o Av.	Nº
<u></u>	<u>MIRAFLORES</u>
Urbanización	Distrito
<u>LIMA</u>	<u>LIMA</u>
Provincia	Departamento

**C) DOS O MAS PERSONAS NATURALES
DATOS DEL APODERADO COMUN**

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

Nº. DE L.E./Carnet Ext. _____

Domicilio urbano en la ciudad sede de la Oficina Regional del R.P.M. donde se presente el enlace.

<u></u>	<u></u>
Calle o Avenida	No.
<u></u>	<u></u>
Urbanización	Distrito
<u></u>	<u></u>
Provincia	Departamento

REGIMEN SOCIAL: SOCIEDAD CONTRACTUAL
SOCIEDAD LEGAL

NOMBRES Y APELLIDOS DEL GERENTE: _____

ACTA DE CONFORMIDAD DEL PUNTO DE PARTIDA

En el lugar denominado CERRO COLQUIRRUMI Distrito HUALCAYCC

Provincia HUALCAYCC Departamento CAJAMARCA

Siendo las 09, 00 horas del día 22 de ENERO de 1974 el Sr. ING. JESUS ALBERTO VIALCORN-O.

representante legal del Denuncio LAGO SEXTA DEMASIA indico el Punto de Partida.

El Ing. WALTER HUMBERTO HERRERA CABALLERO verificó el PP con la siguiente descripción: EL MISMO DE LA CONCESION NUEVA CALIFORNIA.

COMPROBACION DEL PUNTO DE PARTIDA (P.P) (*) VARIACION MAGNETICA ANUAL =

VISUALES DEL PUNTO DE PARTIDA	ANGULO AZIMUTAL MAGNETICO					ANG. VERT. VERIFIC.	DISTANCIA EN METROS							
	DENUNCIO AÑO <u>1951</u>	A MAG. ANUAL 3 AÑOS (*)	CORREGIDO	VERIFICACION AÑO <u>1961</u>	DIFER. COR.-VER.		DENUNCIO AÑO <u>1951</u>	VERIFICACION AÑO <u>1974</u>	DIFERENC.					
1: CERRO JESUS	299	57	002	40	292	37	3V	295	34	00	2	56		
2: CERRO LENGUA	329	57	002	40	351	37	3V	334	29	00	2	51		
3: CERRO LUGA	353	34	002	40	356	14	3V	360	59	00	4	44		
4:														
5:														
P.R.1	247	21	002	40	350	1	3V	351	9	00	1	7		
P.R.2														

POR TANTO: Dicho (P.P) es **UBICABLE** y esta descrito en la solicitud del denuncio efectuado en la Jefatura Regional de Minería.

de CAJAMARCA con fecha 17 10 9 1974 y asentada con Partida Nro. 2904

WALTER H. HERRERA CABALLERO

ING. GEOLOGO

CP. 17 1222

Lima, 28 de FEBRERO de 1 974

REPORTE POLIGONAL ELECTRONICA ELEVACIONES

EST.	ANGULO VERTICAL OBS.	INST.	SEN.	DISTANCIA INCLINADA	ELEVACION
CAMB.	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	3 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
C12	94 41 23 , 3	1 , 50	1 , 51	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	3 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	3 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
UNIK.	44 55 15 , 0	1 , 53	1 , 53	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	3 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	3 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
DOXA	100 9 20 , 5	1 , 59	1 , 40	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	3 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	3 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
F.5	84 40 52 4	1 42	1 42	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	3 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	3 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
AKO SEA.	101 13 15 , 3	1 , 40	1 , 40	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	3 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

CALCULO DE LOS VERTICES DE LA CUADRATURA

DENUNCIO: LAGO SECTA DEMASIA N° DE PARTIDA: 2904

AÑO DEL DENUNCIO: 1981 AÑO CARTA MAGNETICA: 1980

VARIACION ANUAL: 5, 43 DECLINACION CUADRICULA:

AZIMUT MAGNETICO DE PARTIDA: 007 47 00 ,000

COORDENADAS UTM DEL: PUNTO DE PARTIDA PUNTO DE REFERENCIA VERTICE

NORTE : 9' 252 ,178 ,571

ESTE : 766 ,136 ,201

ALTURA : 3 ,677 ,450

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA CUADRATURA:

VERTICE	NORTE	ESTE
VNE	 ' , 	 ,
VSE	 ' , 	 ,
VSO	 ' , 	 ,
VNO	 ' , 	 ,

DATOS CUADRATURA (NO LLENAR)

ESTACION	DISTANCIA	ANGULO
	 , 	 ,
	 , 	 ,
	 , 	 ,
	 , 	 ,
	 , 	 ,
	 , 	 ,
	 , 	 ,

ADJUNTAR:

- 1.- ORIGINAL DE LA DESCRIPCION DEL PUNTO DE CONTROL SUPLEMENTARIO.
O COPIA DE LA SEÑAL GEODESICA DEL I.G.N.
- 2.- ORIGINAL DE LA DECLINACION MAGNETICA EXPEDIDA POR EL R.P.M.
- 3.- PLANO A ESCALA CONVENIENTE EN FORMATO A4.
- 4.- CROQUIS DE ENLACE DEL P.C.S. O SEÑAL AL PP.
- 5.- REPORTE POST- PROCESO G.P.S.

OBSERVACIONES:

FECHA: / /

COMPAÑIA MINERA LOS MASTUEN S.A.



 WALTER INGENIERO PERITO ALLERD
 ING. GEOLOGO
 CIR. N°. 12223



 REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRES: WALTER HUMBERTO

NOMBRES: JESUS ALBERTO

APELLIDOS: HERRERA CABALLERO

APELLIDOS: VIDALON DUARTE

REG. C.I.P.:

L.E. :

INSTRUCCIONES:

- 1.- SI EL PUNTO DE PARTIDA FUE ENLAZADO POR POLIGONACION ELECTRONICA, O TRIANGULACION, O POSICIONAMIENTO SATELITAL (GPS), LLENAR EL CORRESPONDIENTE FORMATO, DE REQUERIR MAS FORMATOS USAR FOTOCOPIAS.
- 2.- SI EL ENLACE ES DIRECTO (POR RADIADOR), USAR LOS FORMATOS DE POLIGONAL ELECTRONICA, EXPLICANDO MUY BREVEMENTE EN "OBSERVACIONES".
- 3.- SI EL ENLACE, SE EFECTUA POR POLIGONAL, TRIANGULACION O RADIACION Y SE PARTE DE UN SOLO PUNTO CONOCIDO (PCS O SEÑAL DEL IGN) SE EFECTUARA LA OBSERVACION SOLAR INDICANDO EL PROCESO EN SU CORRESPONDIENTE FORMATO, DICHO AZIMUT ASTRONOMICO SE TRANSFORMARA EN AZIMUT DE CUADRICULA PARA LOS CALCULOS CORRESPONDIENTES.
- 4.- OBTENIDO POR CUALQUIER METODO LAS COORDENADAS UTM DEL PP, SERVIRAN PARA CALCULAR LAS COORDENADAS DE LOS VERTICES DE LA CUADRATURA (RECTANGULO, DEMASIA O ACUMULACION) DE ACUERDO AL CORRESPONDIENTE FORMATO, UTILIZANDO LOS VALORES DE DISTANCIA Y AZIMUT DE LA SOLICITUD Y CROQUIS DEL DENUNCIO.
- 5.- DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DEL D.L. 25998, LOS PETICIONARIOS DEBERAN UTILIZAR LOS SERVICIOS DE LOS PERITOS INCLUIDOS EN LA NOMINA APROBADA POR LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA.

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

Sede Central Av. De las Artes Sur Nº 220 – San Borja – LIMA – PERU
Telef.: 754620 Tele/Fax: 014–758590

OFICINAS DESCENTRALIZADAS	DIRECCION	TELEFONO
TRUJILLO	AV. INDUSTRIAL 668 URB. PRIMAVERA	044–231659
HUANCAYO	JR. CUZCO Nº 301	064–234270
AREQUIPA	PARQUE INDUSTRIAL CALLE 11 MZ. E LOTE 2	054–228928
CUZCO	AV. DIAGONAL Nº 110 HUANCHAC	084–233207

ACTA DE CONFORMIDAD DEL PUNTO DE PARTIDA (P.P)

CONCESION : "LAGO SEXTA DEMASIA"

PARTIDA N°. 2,904

En el Paraje denominado,.....COLQUIRRUMI....., distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca. Siendo las 5.00 p.m. horas del día, 22 de Enero de 1,994, el señor Ing° J. Alberto Vidalón Duarte, representante legal de la concesión "LAGO SEXTA DEMASIA", indicó el Punto de Partida (P.P.). El Ing. Walter H. Herrera Caballero, Perito Minero Nacional D.G.M., verificó el Punto de Partida (P.P.), con la siguiente descripción: El (P.P.) es el mismo de la concesión Nueva California y es una bocamina antigua.

El (P.P.), fué ubicado y verificado de acuerdo a Ley.

COMPROBACION DEL PUNTO DE PARTIDA

1.- VISUALES DEL PUNTO DE PARTIDA (P.P.)

VISUALES DESDE P.P.	ANGULO AZINUTAL MAGNETICO					DISTANCIA - METROS P.P.-P.R.			
	DENUNCIO 81	VAR. MAG. 13 AÑOS	CALCULADO 94	VERIFICACION 94	DIFERENCIA CAL.- VER.	ANGULO VERTICAL	DENUNCIO 1,981	VERIFICAC 1,994	DIFERENC. DISTANC.
CERRO JESUS	N 289 57 0 E	2 40 31.7 E	292 37 31.7 E	N 295 34 0 E	+ 2 56 28 +				DENTRO EL MARGEN
CERRO LLANGUEN	N 328 57 0 E	2 40 31.7 E	331 37 31.7 E	N 334 29 0 E	+ 2 51 28 +				DE ERROR
CERRO LUÑE	N 353 34 0 E	2 40 31.7 E	356 14 31.7 E	N 360 59 0 E	+ 4 44 28 +				± 5 %
PUNTO DE REFERENCIA (P.R.)	N 247 21 0 E	2 40 31.7 E	250 1 31.7 E	N 251 9 0 E	+ 1 7 28 +		25.650	25.700	-0.050

* Variación Magnética en 13 años = 2 40 32
El (P.R.), es un peñon de caliza inconfundible.

POR TANTO :

Dicho (P.P.) es UBICABLE, y está descrito en la Delimitación de la concesión realizado en la Jefatura Regional de Minería (J.R.M.) Cajamarca, con fecha 17 de Agosto de 1,981 y registrado con la Partida N°. 2904

Lima, Febrero 28 de 1,994

COMPANIA MINERA LOS MANTOS S. A.

WALTER H. HERRERA CABALLERO
ING. PERITO MINERO
CIP. N°. 19229


ING. J. ALBERTO VIDALON DUARTE
L.E. N°. 08780473
REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO DE OPERACIONES DE LA POLIGONACION ELECTRONICA DESDE PUNTOS DE CONTROL SUPLEMENTARIO

COLOCADOS POR EL CATASTRO MINERO NACIONAL, DENOMINADOS "LA GORDA" Y "CANDELA"

"LAGO SEXTA DEMASIA"

PUNTOS			O	ANGULO	ANGULO	DISTANCIA	ALTURAS	ANGULO	FACTOR	DISTANCIA	AZIMUT	FACTOR	DISTANCIA	COORDENADAS TOTALES		ELEVACION	PUNTOS
VIST.ATRAS	ESTACION	VISTA ADE	C	HORIZONTAL	VERTICAL	INCLINADA	INSTR	MIRA	REOUCCION	GEODESICA	CUADRICULA	ESCALA	U.T.M.	NORTE	ESTE		
				TERRENO	TERRENO	TERRENO			PROMEDIO		U.T.M.	PROMEDIO	U.T.M.				
	LA GORDA	CANDELA	1								86 44 59.8			9,252,632.418	762,371.128	3,962.240	CANDELA
LA GORDA	CANDELA	C.12	1	151 54 39.8	94 41 23.3	759.566	1.50	1.51	0.9993820	756.554	58 39 39.6	1.0004545	756.898	9,253,026.081	763,017.598	3,900.162	C.12
CANDELA	C.12	CHUGURAMO	1	196 35 40.3	94 55 15.0	628.109	1.53	1.53	0.9993911	625.413	75 15 19.9	1.0004586	625.700	9,253,185.327	763,622.694	3,846.314	CHUGURAMO
C.12	CHUGURAMO	DORA	1	235 50 27.3	100 9 20.5	1,435.847	1.59	1.40	0.9994152	1,412.558	131 5 47.2	1.0004640	1,413.213	9,252,256.382	764,687.698	3,593.677	DORA
CHUGURAMO	DORA	T.5	1	137 44 22.2	84 40 52.4	1,918.700	1.47	1.47	0.9994211	1,909.333	88 50 9.4	1.0004738	1,910.237	9,252,295.189	766,597.541	3,771.822	T.5
DORA	T.5	LAGO SEX	1	346 58 40.6	101 13 15.3	485.169	1.40	1.40	0.9994298	475.623	255 48 50.0	1.0004785	475.851	9,252,178.571	766,136.201	3,677.430	LAGO SEX


 WALTER ... CARALLERO
 ...
 ...

C O O R D E N A D A S U. T. M.

CALCULO ANALITICO DE VERTICES

DENUNCIO

" LAGO SEXTA DEMASIA "

DATOS TECNICOS DEL DENUNCIO				DATOS BASE DE CALCULOS Y COORDENADAS U.T.M.				U B I C A C I O N			
PARTIDA Nro.	:	2,904		CARTA NACIONAL	:	HOJA 14-f - CHOTA		PARAJE	:	CERRO COLQUIRRUMI	
EXTENSION	:	1.425	HECTAREAS	MERIDIANO CENTRAL	:	81 ° OESTE		DISTRITO	:	HUALGAYOC	
FECHA DENUNCIO	:	17 AGOSTO	1,981	ZONA U.T.M.	:	17		PROVINCIA	:	HUALGAYOC	
DECLINACION MAGNETICA O.M.:	0 0 0.0	ESTE		FALSO ESTE	:	500,000		DEPARTAMENTO	:	CAJAMARCA	
CONVERGENC. MERIDIANOS C.M.:	0 17 0.7	OESTE		FALSO NORTE	:	10,000,000		REGION	:	REGION-NOR ORIENTAL DEL MARAÑON	
DESVIACION MAGN. D.M.+ C.M.:	0 17 0.7	ESTE		RADIO MEDIO	:	6,357,504.036		J.R.M.	:	CAJAMARCA	

PUNTOS		AZIMUT MAGNET.	INCREMENTO	AZIMUT	DISTANCIA	FACTOR	DISTANCIA	FACT.ESCAL.	DISTANCIA	COORDENADAS TOTALES		COTA	PUNTOS
ESTACION	VIST.AOEL	DENUNCIO	DESVIACION	CUADRICULA	TOPOGRAFICA	GEODESICO	GEODESICA	Ko.	U.T.M.	NORTE	ESTE	P.P.	
		***	OM.+ CM.	U.T.M.	DENUNCIO	RM/RM+H	OT x FR	P.P.	DG x Ko				
P.P.	P.P.									9,252,178.571	766,136.201	3,677.430	P.P.
P.P.	P.I.	N 7 47 0.0 E	+ 0 17 0.7 E	N 7 47 0.0 E	80.000	0.999421895	79.954	1.000477039	79.9919	9,252,257.826	766,147.034		P.I.
P.I.	V.1	N 277 47 0.0 E	+ 0 17 0.7 E	N 277 47 0.0 E	268.515	0.999421895	268.360	1.000477039	268.4878	9,252,294.187	765,881.020		V.1
V.1	V.2	N 7 47 0.0 E	+ 0 17 0.7 E	N 7 47 0.0 E	30.450	0.999421895	30.432	1.000477039	30.4469	9,252,324.353	765,885.143		V.2
V.2	V.3	N 97 55 0.0 E	+ 0 17 0.7 E	N 97 55 0.0 E	479.100	0.999421895	478.823	1.000477039	479.0514	9,252,258.372	766,359.629		V.3
V.3	V.4	N 187 47 0.0 E	+ 0 17 0.7 E	N 187 47 0.0 E	30.314	0.999421895	30.296	1.000477039	30.3109	9,252,228.340	766,355.524		V.4
V.4	V.5	N 278 42 33.0 E	+ 0 17 0.7 E	N 278 42 33.0 E	60.592	0.999421895	60.557	1.000477039	60.5859	9,252,237.514	766,295.637		V.5
V.5	P.I.	N 277 47 0.0 E	+ 0 17 0.7 E	N 277 47 0.0 E	150.000	0.999421895	149.913	1.000477039	149.9848	9,252,257.826	766,147.034		P.I.

[Handwritten Signature]
 ING. GONZALO
 C.R. N. 12205

9252257.826 766147.034

9252257.826 766147.034

SECTOR DE ENERGIA Y MINAS

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

DIVISION DE CALCULO Y CARTOGRAFIA

CATASTRO MINERO

NACIONAL

PUNTO : NUEVA CALIFORNIA Y OTROS
 CONCESION : NUEVA CALIFORNIA Y OTROS
 INTERESADO : CIA. MINERA LOS MANTOS S.A.
 NORTE : 9252178.571
 ESTE : 766136.201
 LATITUD : $06^{\circ} 45' 39.909''$
 LONGITUD : $78^{\circ} 35' 32.858''$
 ZONA : 17
 CONVERGENCIA
 MERIDIANOS : 00 17 00.73299

DECLINACION MAGNETICA

PARA EL AÑO 1981	$03^{\circ} 51' 00.66''$	E	CARTA MAGNETICA 1980
VARIACION ANUAL	$00^{\circ} 05' 43.81''$	W	
PARA EL AÑO 1966	$07^{\circ} 50' 07.63''$	E	CARTA MAGNETICA 1961
VARIACION ANUAL	$00^{\circ} 05' 36.89''$	W	

* LAS COORDERADAS UTM PROPORCIONADAS POR EL TITULAR.
 * LA VARIACION ANUAL ES SOLAMENTE PARA EL AÑO INDICADO.

SAN BORJA, 07 DE ABRIL DE 1994

R. DE RECIBO 029256

CATASTRO MINERO NACIONAL

PUNTO : NUESTA DORADO 1
CONCESION : NUESTA DORADO 1
INTERESADO : CIA. MINERA LOS MANTOS S.A.
NORTE : 2252486.248
ESTE : 100199.023
LATITUD : 25° 45' 33.854"
LONGITUD : 78° 35' 23.611"
ZONA : 17
CONVERGENCIA
MERIDIANOS : 00 17 00.9319"

DECLINACION MAGNETICA

PARA EL AÑO 1977	04 ⁰ 08'	42.72''	E	CARTA MAGNETICA 1975
VARIACION ANUAL	00 ⁰ 05'	41.49''	M	
PARA EL AÑO 1994	01 ⁰ 10'	29.00''	E	CARTA MAGNETICA 1990
VARIACION ANUAL	00 ⁰ 10'	51.90''	M	

PROPORCIONADAS POR EL TITULAR,
SOLAMENTE PARA EL AÑO INDICADO.

* LA VARIACION ANUAL ES

SAN BORJA, 07 DE ABRIL DE 1994

DESCRIPCION DEL PUNTO DE CONTROL SUPLEMENTARIO

FORMATO N° 1. 87

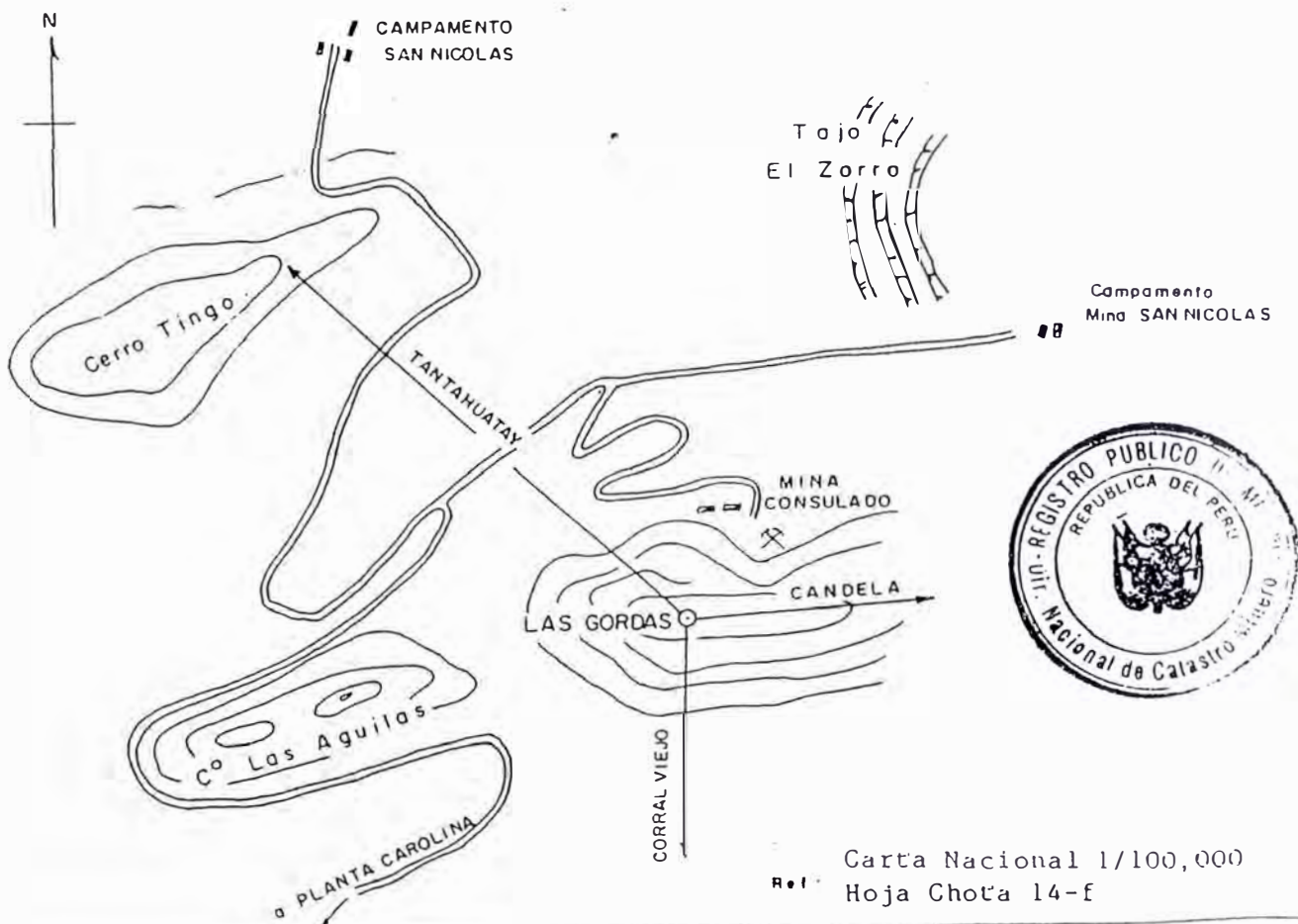
NOMBRE	FECHA	N°	ESTABLECIDO POR:			
G O R D A	26.05.88		MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DIRECCION GENERAL DE MINERIA CATASTRO MINERO NACIONAL			
COORDENADAS GEOGRAFICAS	LATITUD		LONGITUD		ELEVACION	
	6°45' 22.083		78°38' 13.368		3,851.570	
COORDENADAS U.T.M.	NORTE (Y)	ESTE (X)		ZONA	ORDEN	
	9' 252,566.269	761,206.228		17	3er.	
DISTRICION	JEF. REG. de MIN.	Dpto.	Prov.	Dist.	Paraje	Cod Geo.
	CAJAMARCA	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	LA GORDA	

AREA de ESTACION: Hito de concreto de forma circular que sobresale 10 cms. del suelo y en su centro se encuentra una placa de bronce de 3" Ø con la siguiente inscripción: CATASTRO MINERO NACIONAL-MEM-LA GORDA-MAYO 88.

ITINERARIO: Partir de la Planta Concentradora de la Cía. Minera Carolina en dirección a los tajeos de la Mina Consulado, y aproximadamente a 5 kms. por la carretera que conduce a dicha mina que se encuentra en las faldas del Cº Las Gordas, ascender por 400 mts. hasta encontrar una loma pronunciada lugar donde se encuentra el hito.

VISUALES	DISTANCIA	AZIMUT
C3. TANTAHUATAY		323°
C3. CANDELA		84
C3. CORRAL VIEJO		180

CROQUIS DE UBICACION



de Brigada: Ing. e. Camahualf A.

Descrito por: Ing. H. Luna c.

DESCRIPCION DEL PUNTO DE CONTROL SUPLEMENTARIO

FORMATO N° 1 - 87

NOMBRE	FECHA	N°	ESTABLECIDO POR:			
CANDELA	26.05.88		MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DIRECCION GENERAL DE MINERIA CATASTRO MINERO NACIONAL			
COORDENADAS GEOGRAFICAS	LATITUD		LONGITUD		ELEVACION	
	6°45' 19.746		78°37' 35.465		3,962.210	
COORDENADAS U.T.M.	NORTE (Y)	ESTE (X)	ZONA	ORDEN		
	9' 252,632.418	762,371.128	17	3er.		
DISTRICION	JEF. REG. de MIN.	Dpto.	Prov.	Dist.	Paraje	Cod. Geo.
	CAJAMARCA	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	Cº CANDELA	

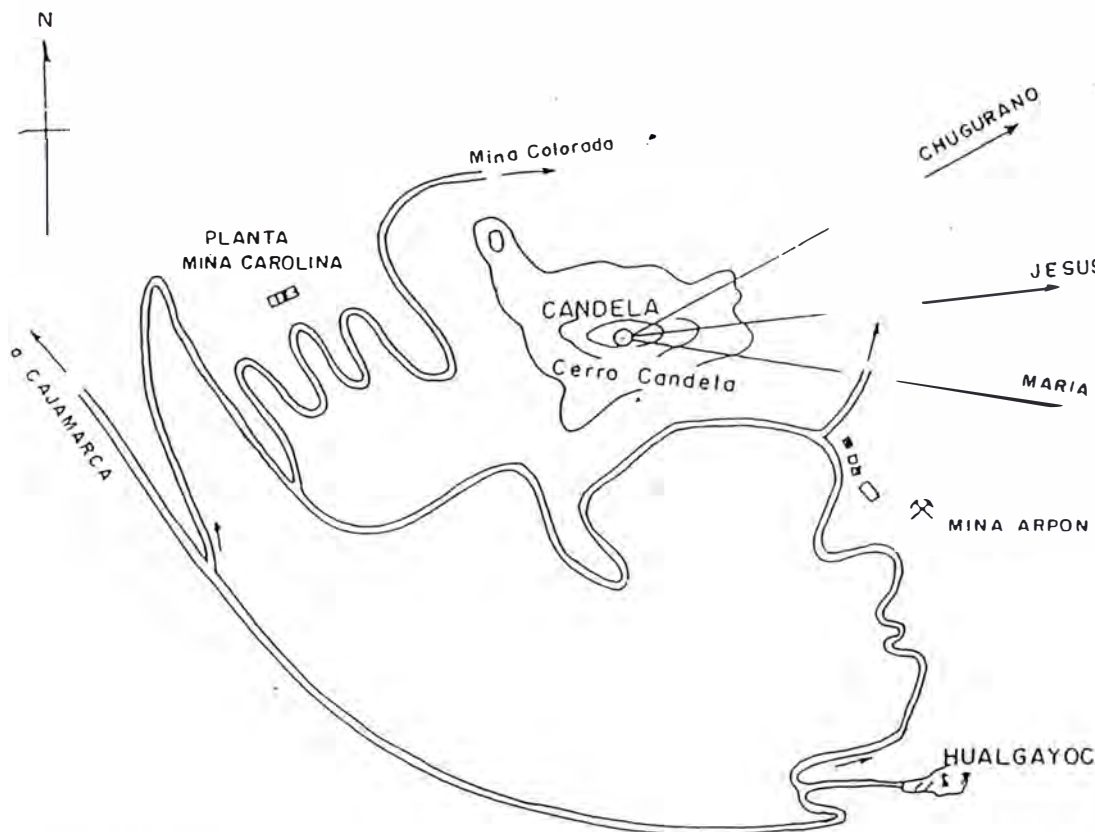
DESCRIPCION DE ESTACION: Hito de cemento con una placa circular de bronce con la siguiente descripción: CATASTRO MINERO NACIONAL-MEM-CANDELA-JUNIO 1988.

ITINERARIO:

Del distrito de Hualgayoc, dirigirse hacia la mina Arpón y a 2.2 kms. en dirección a la Planta concentradora de la Sociedad Minera Carolina, se llega a la Cruz Alta, de donde se observa la planta antes mencionada y de este lugar, ascender en dirección NE hasta la cima del cerro Candela donde se encuentra ubicado el hito.

VISUALES	DISTANCIA	AZIMUT
CHUGURANO		62º
MARIA		100
JESUS		84

CROQUIS DE UBICACION

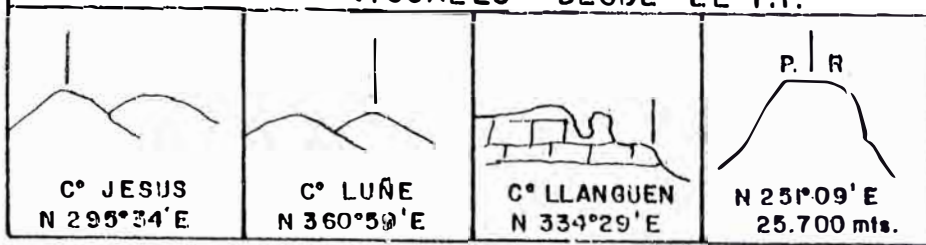


Ref: Carta Nacional 1/100,000
Hoja Chota 14-f

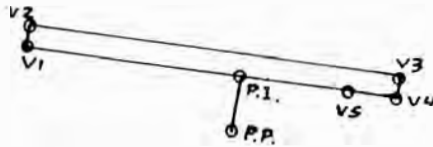
de Brigodo: Ing. E. Camahualí A.

Descrito por: C. Lozano M.

VISUALES DESDE EL P.P.



9'253,000 N



[Handwritten signature]

767,000 E

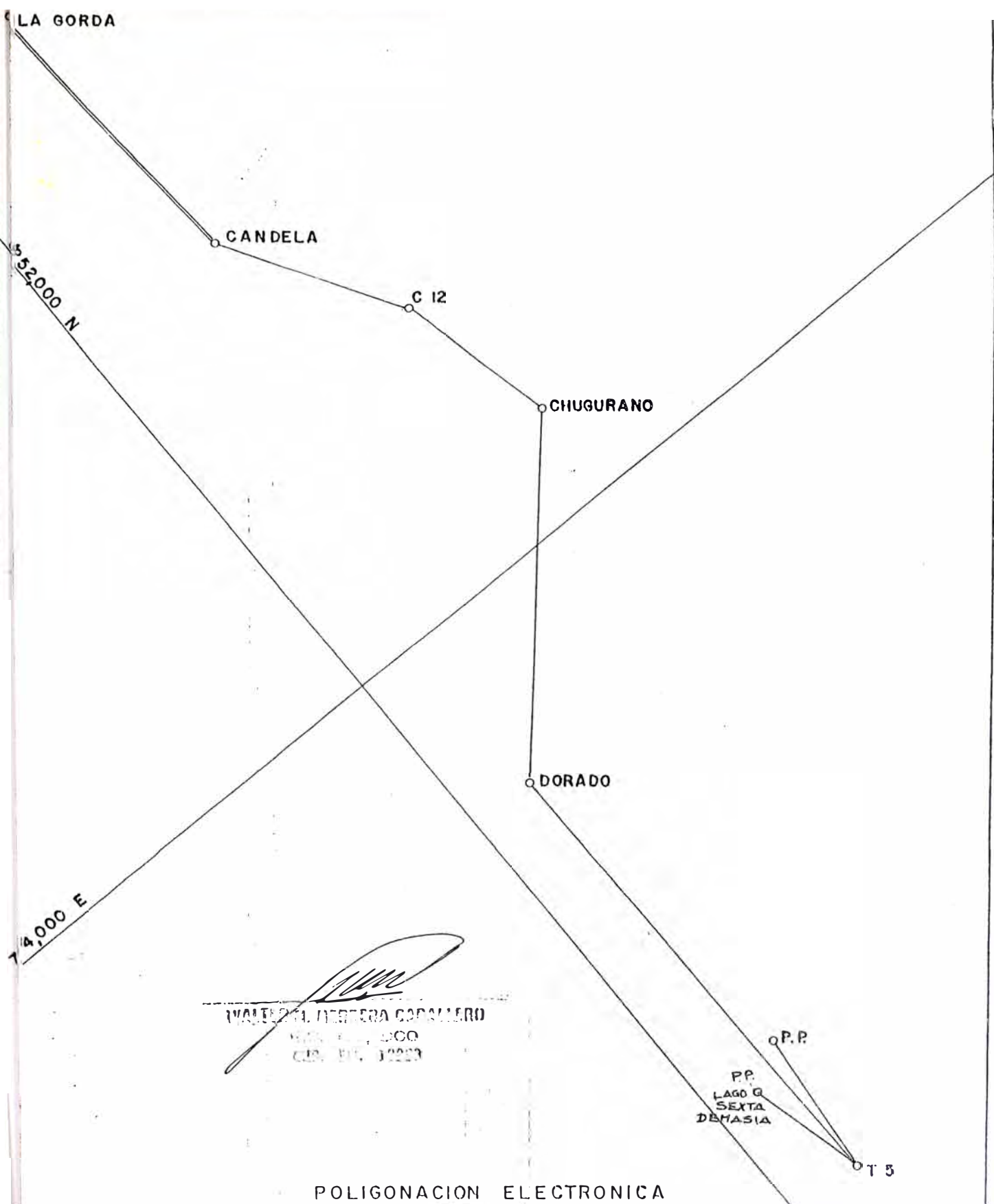
PLANO DE ENLACE DEL PUNTO DE PARTIDA (P.P.) DEL DENUNCIO

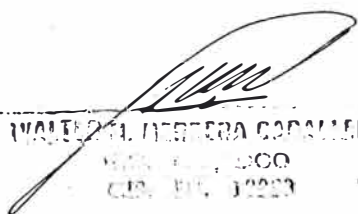
LAGO SEXTA DEMASIA

PARTIDA N° 2,904

A DOS PUNTOS DE CONTROL SUPLEMENTARIO, COLOCADOS POR LA DIVISION DE CATASTRO MINERO NACIONAL - M.E.M., DENOMINADOS: "LA GORDA" Y "CANDELA"

UBICACION		EJECUTADO POR	
PARAJE	C° COLQUIRRUMI	ING° WALTER HUMBERTO HERRERA CABALLERO	
DISTRITO Y PROVINCIA	HUALGAYOC	C.I.P. N° 12223	
DEPARTAMENTO	CAJAMARCA	ESCALA	1 / 10,000
REGION	R.E.N.D.M.	FECHA	FEBRERO DE 1994
JEFAT. REG. DE MINERIA	CAJAJARCA		




 WALTER HERRERA CABALLERO
 C.I.P. N° 12223

POLIGONACION ELECTRONICA

PLANO DE ENLACE DEL PUNTO DE PARTIDA (P.P.) DEL DENUNCIO
LAGO SEXTA DEMASIA

PARTIDA N° 2,904

A DOS PUNTOS DE CONTROL SUPLEMENTARIO, COLOCADOS POR LA DIVISION DE
CATASTRO MINERO NACIONAL - M.E.M., DENOMINADOS: "LA GORDA" Y "CANDELA"

ARAJE DISTRITO Y PROVINCIA DEPARTAMENTO REGION EFAT. REG. DE MINERIA	UBICACION C° COLQUIRRUMI HUALGAYOC CAJAMARCA R.E.N.O.M. CAJAMARCA	EJECUTADO POR ING° WALTER HUMBERTO HERRERA CABALLERO C.I.P. N° 12223
		ESCALA 1 / 20,000 FECHA FEBRERO DE 1,994